

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., SABADO, 31 DE DICIEMBRE DE 1994

Nº 22.694

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 31

(De 30 de diciembre de 1994)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL CODIGO FISCAL, SOBRE LA CONTRATACION PUBLICA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

.....Pág. Nº

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 32

(De 30 de diciembre de 1994)

POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

.....Pág. Nº

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO No. 064-94-A.L.D.N.C. Y A.

(De 16 de septiembre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y Horacio Icaza y Cia., S.A.

.....Pág. Nº

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 31

(De 30 de diciembre de 1994)

"Por la cual se modifican artículos del Código Fiscal sobre la contratación pública, y se adoptan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Adiciónanse los literales e), f) y g) al Artículo 20 del Código Fiscal, así:

Artículo 20.

...

- e) Llevar el registro central de los proponentes a que se refiere el Artículo 40-C.
- f) Inhabilitar, para ser proponente en contrataciones con el Estado, por el término de tres (3) meses la primera vez, y por seis (6) meses en caso de reincidencia, a quienes mediante resolución ejecutoriada se les haya resuelto un contrato por cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 68 de este Código. La resolución que decreta

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2169
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 4.10**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

la inhabilitación, deberá ser motivada y esta sanción se aplicará sin perjuicio de la cláusula penal prevista en el Contrato respectivo.

- g) Remitir a las entidades oficiales un listado de las empresas inhabilitadas según el literal f).

Artículo 2. El Artículo 23-A del Código Fiscal queda así:

Artículo 23-A. El Consejo de Gabinete o el Ministerio de Hacienda y Tesoro, según corresponda por razón de la cuantía, podrá ordenar que la disposición de los bienes nacionales o su arrendamiento se realice mediante el sistema de remate público, con sujeción a las formalidades y requisitos previstos en la Sección cuarta del Capítulo IV del Libro I de este Código, en lugar del procedimiento de licitación previsto en el Capítulo I del Libro I de este Código.

No pueden ser objeto de remate las empresas o actividades estatales en proceso de privatización, según se establezca en la Resolución de Gabinete respectiva, ni las acciones resultantes de la transformación en sociedades anónimas de las referidas empresas.

Artículo 3. El Artículo 26-A del Código Fiscal queda así:

Artículo 26-A. Cuando el Consejo de Gabinete así lo autorice, previo concepto favorable de la Comisión de Hacienda Pública,

Planificación y Política Económica de la Asamblea Legislativa, el Estado podrá enajenar, a título de donación, bienes inmuebles estatales a favor de las fundaciones y asociaciones de interés público reconocidas por el Organó Ejecutivo o por ley especial, que tengan por objeto la asistencia y la beneficencia social, así como a las iglesias a que se refiere el numeral 10 del Artículo 535 de este Código.

Artículo 4. Adiciónase el Artículo 26-C al Código Fiscal, así:

Artículo 26-C. El Estado podrá recibir a título de donación o de herencia o legado, bienes muebles e inmuebles, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Los bienes se aceptarán a beneficio de inventario. La tenencia o transformación de estos bienes no estará sujeta a ningún impuesto.

Artículo 5. Adiciónase el Artículo 29-A al Código Fiscal, así:

Artículo 29-A. La licitación es el procedimiento por el cual el Estado, previa convocatoria, selecciona entre varias personas naturales o jurídicas, en igualdad de oportunidades, la propuesta que reúne los requisitos que señalan la ley, los reglamentos y el pliego de cargos.

Artículo 6. El Parágrafo 2 del Artículo 31 del Código Fiscal queda así:

Artículo 31.

...

Parágrafo 2. También se podrán celebrar procedimientos de selección de contratistas, para la fijación de precios unitarios para la compra de bienes muebles y servicios de publicación de avisos oficiales que rijan para determinado período fiscal. En estos casos los compromisos de partida de que trata el Artículo 15 de este Código se efectuarán a medida que se reciban las respectivas requisiciones.

Artículo 7. El Artículo 32 del Código Fiscal queda así:

Artículo 32. Toda licitación se anunciará con una anticipación de, por lo menos, treinta (30) días calendario, mediante avisos que permanecerán expuestos al público durante este plazo, en los lugares ordinariamente destinados para la fijación de anuncios y edictos en la respectiva oficina pública, cuidando de renovarlos si fuese necesario.

Estos avisos se publicarán en la Gaceta Oficial, debiendo además, publicarse en no menos de dos (2) diarios no oficiales de reconocida circulación nacional, por lo menos en tres (3) ediciones y fechas distintas.

Toda modificación a los pliegos de cargos o la fecha de la licitación, se publicará con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, en por lo menos dos (2) diarios no oficiales de reconocida circulación nacional.

El Ministro respectivo o el representante de la entidad respectiva cuidará, bajo su responsabilidad, que los avisos queden fijados y publicados con la anticipación de que trata este artículo, y hará constar en el expediente de licitación el cumplimiento de este requisito.

Parágrafo. Dos o más personas pueden presentar conjuntamente una misma propuesta. Esta asociación de proponentes se denominará consorcio o asociación accidental.

La propuesta del consorcio se sujetará a las siguientes reglas:

1. Todos los miembros del consorcio responderán del cumplimiento del contrato solidariamente;
2. La cesión de participación entre los integrantes de un consorcio, deberá ser autorizada previamente por la entidad licitante.
3. Todos los socios del consorcio deben ser titulares del certificado de postor.
4. Si alguno de los integrantes del Consorcio es extranjero,

o sociedades con accionistas extranjeros, se aplicará lo dispuesto por el Artículo 78 de este Código.

Artículo 8. El Artículo 40-A del Código Fiscal queda así:

Artículo 40-A. Para participar en los procedimientos de selección de contratistas con el Estado es necesario que la persona haya comprobado su idoneidad. Para tal efecto, el Estado, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, procederá de la siguiente manera:

1. Los posibles postores con el Estado, para poder participar en los procedimientos de selección de contratistas, deberán contar con un certificado de postor expedido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro. Este certificado tendrá un término de duración de seis (6) meses, contados a partir del momento de su expedición.
2. En este proceso de certificación, cada persona presentará la documentación que compruebe que no es deudor moroso con el Estado; que cuenta con la correspondiente licencia Comercial o Industrial que lo habilita para actuar en la actividad respectiva; o certificación que haga sus veces legalmente, cuando proceda; que está inscrito ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, si desea participar en contratos de obras públicas o en otros para los cuales este requisito debe cumplirse; y cualquier otro documento que se requiera conforme a la ley o los reglamentos.
3. El Ministerio de Hacienda y Tesoro elaborará un listado de requisitos que deben cumplir los solicitantes, para cada tipo de contratación y lo pondrá a disposición de los interesados.
4. Cada aspirante presentará los documentos solicitados, los cuales serán recibidos por el funcionario designado para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien

- extenderá recibo al interesado y dejará constancia en cada sobre, de la fecha y hora de la entrega de los documentos.
5. Una vez examinados los documentos y encontrándose éstos en regla, se procederá a emitir la certificación que acredite la idoneidad para participar en el procedimiento de selección de contratistas, que incluirá la clase de actividad en que se ha calificado y el período de validez de tal certificación.
 6. El Ministerio de Hacienda y Tesoro elaborará periódicamente un listado de las personas que hayan calificado, que deberá ser remitido a las distintas dependencias del Estado.
 7. El Certificado de Postor constituye el único documento para ser postor.

Artículo 9. Adiciónase el Artículo 40-B al Código Fiscal, así:

Artículo 40-B. Para participar en cualquier procedimiento de licitación, cuando dicho procedimiento se encontrare previsto en los convenios de financiamiento para la obra, servicio o suministro, de organismos internacionales o entidades oficiales extranjeras, o si las características de las obras, bienes o servicios requieren capacidades técnicas para determinadas licitaciones, se podrá requerir precalificación. Cuando se requiera la precalificación, el Ministerio de Hacienda y Tesoro o la entidad contratante, designarán comisiones de precalificación de proponentes, las cuales estarán integradas por servidores públicos y por profesionales idóneos en las ciencias económicas, administrativas, financieras, de ingeniería y otras, dependiendo de la actividad para la cual se ha solicitado la precalificación, las que tienen a su cargo el examinar las solicitudes y recomendarle al Ministerio de Hacienda y Tesoro, o a la entidad contratante, la precalificación o su negativa.

Artículo 10. Adiciónase el Artículo 40-C al Código Fiscal, así:

Artículo 40-C. Para participar en cualquier procedimiento de licitación para la ejecución de obras públicas, cuyo monto exceda de Un Millón de Balboas (B/.1,000,000.00), o para la adquisición de bienes y servicios cuyos montos sean de Quinientos Mil Balboas (B/.500,000.00) o más, se requiere estar inscrito en el Registro de Proponentes del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

En el Registro de Proponentes se inscribirán aquellas empresas que acrediten condiciones técnicas, financieras, administrativas y garantías para el tipo de contratación para el cual solicite su registro.

El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, reglamentará el funcionamiento de dicho Registro.

Artículo 11. El numeral 9 del Artículo 47 del Código Fiscal queda así:

Artículo 47.

...

9. Al día siguiente de celebrado el acto público, el expediente pasará al análisis técnico y económico de una Comisión designada para tal efecto por el Ministro o representante legal de la entidad respectiva, integrada en forma paritaria por servidores públicos y por profesionales independientes idóneos en las ciencias que tengan que ver con el objeto del contrato. El Ministro o representante legal de la entidad pública le concederá a la Comisión un término improrrogable no menor de diez (10) días ni mayor a treinta (30) días hábiles para rendir el informe técnico, dependiendo de la magnitud y complejidad de las obras, bienes o servicios de que trate el acto público.

Cuando se trate de obras cuya magnitud y complejidad

así lo ameriten, el pliego de cargos indicará el término y la metodología para realizar la evaluación de la propuesta.

El informe deberá ajustarse específicamente a lo que determine el pliego de cargos y especificaciones.

Concluido el informe, el Ministerio o la entidad pública lo pondrá a disposición de los participantes del acto público que así lo soliciten; los que podrán obtener copias del mismo, a su costo, y para que formulen las observaciones dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, las que serán incorporadas al expediente. En ningún caso la comisión podrá hacer recomendaciones relativas al postor a quien deba adjudicársele la licitación.

Artículo 12. Adiciónase el Artículo 47-A al Código Fiscal, así:

Artículo 47-A. En la medida de lo posible las especificaciones, los planos, los dibujos, los diseños y los requisitos se basarán en las características objetivas, técnicas y de calidad, de los bienes o las obras que se han de contratar. No se exigirán ni mencionarán marcas comerciales, denominaciones, patentes, diseños, tipos, lugares de origen o productores determinados salvo que o exista otro medio suficientemente preciso o inteligible de describir las características de los bienes, o las obras que se han de contratar y con tal de que se incluyan en la descripción las palabras "o su equivalente" u otra expresión similar.

Para formular las especificaciones, los planos, los dibujos y diseños que hayan de incluirse en la documentación de precalificación en el pliego de condiciones, o en otros documentos en que se soliciten propuestas, ofertas o cotizaciones, a fin de dar a conocer las características técnicas y de calidad de los bienes o las obras que se han de contratar, se utilizarán, de haberlos, las características.

los requisitos, los símbolos y la terminología normalizados.

Para establecer las cláusulas y condiciones del contrato que haya de adjudicarse, como resultado del procedimiento de contratación, y para describir otros aspectos pertinentes de la documentación de precalificación del pliego de cargos y especificaciones, se tendrá debidamente en cuenta la utilización, de haberlas, de cláusulas comerciales normalizadas.

Artículo 13. Adiciónase el Artículo 47-B al Código Fiscal, así:

Artículo 47-B. La convocatoria a licitación contendrá los criterios y procedimientos que empleará la entidad adjudicadora para determinar al licitador ganador, así como cualquier margen de preferencia y criterio distinto al precio que haya de emplearse, y el coeficiente relativo de ponderación correspondiente a cada uno de esos criterios.

Artículo 14. Adiciónase el Artículo 47-C al Código Fiscal, así:

Artículo 47-C. Ni las Comisiones, ni las entidades adjudicadoras podrán aplicar criterios, requisitos o procedimientos diferentes a los enunciados en la documentación de precalificación, de haberla, y en el pliego de cargos y en las especificaciones.

Artículo 15. Adiciónase el Artículo 47-D al Código Fiscal, así:

Artículo 47-D. La entidad adjudicadora dará respuesta a las solicitudes de aclaración de la documentación de precalificación que reciba de proveedores o contratistas con antelación razonable, al vencimiento del plazo fijado para la presentación de las solicitudes de precalificación. La respuesta de la entidad adjudicadora se dará dentro de un plazo razonable que permita al proveedor o contratista presentar oportunamente su solicitud de precalificación. La respuesta a toda solicitud que sea razonable prever que será de interés para otros proveedores o contratistas, se comunicará sin revelar el autor de la petición, a todos los proveedores

o contratistas a quienes la entidad adjudicadora haya entregado la documentación de precalificación.

Artículo 16. Adiciónase el Artículo 47-E al Código Fiscal, así:

Artículo 47-E. La documentación de precalificación contendrá los criterios y procedimientos que se aplicarán para evaluar la idoneidad de los proveedores o contratistas.

~~Artículo~~ 17. Adiciónase un tercer párrafo al Artículo 49 del Código Fiscal, así:

Artículo 48. ...

No obstante, si a la segunda convocatoria concurrese un sólo postor, el ministerio o la entidad licitante, podrá adjudicar la licitación a ese postor o declararla desierta.

Artículo 18. El Artículo 50 del Código Fiscal queda así:

Artículo 50. El ministro del ramo o el representante de la entidad pública correspondiente, si considerase que se han cumplido las formalidades establecida por la Ley, mediante resolución motivada adjudicará definitivamente la licitación.

La adjudicación definitiva se hará, como regla general, al proponente que haya propuesto el menor precio, si éste constituye el único parámetro para adjudicar la licitación, de acuerdo con el pliego de cargos. En otro caso, la adjudicación se hará de acuerdo a la metodología de ponderación y parámetros adicionales consagrados en el pliego de cargos. Si la propuesta que presente el menor precio resulta inferior en un quince por ciento (15%) o más del presupuesto oficial de referencia, quien deba adjudicar definitivamente la licitación, solicitará al proponente que confirme por escrito y en forma expresa su disposición de realizar la obra, venta, suministro de bienes o prestaciones de servicios por el precio propuesto, comprometiéndose el proponente a realizar el servicio contratado por esa suma, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

La fianza de cumplimiento en el caso de licitaciones

adjudicadas a un monto inferior del quince por ciento (15%) o más del presupuesto oficial de referencia, se sujetará a lo que al respecto tenga previsto el pliego de cargos.

En caso de no efectuar la confirmación sobre el precio propuesto o de no otorgar las garantías previstas en el pliego de cargos, la entidad licitante adjudicará la licitación al proponente que haya presentado el segundo precio más bajo dentro de las propuestas válidamente admitidas, siempre y cuando no se encuentre dentro del margen de quince por ciento (15%) o más a que se refiere el presente artículo.

Cuando la celebración del contrato está sujeta a autorización o aprobación del Consejo de Gabinete, Consejo Nacional, la Junta Directiva, Comité Ejecutivo, o de cualquier otro organismo o autoridad, la adjudicación definitiva de la licitación no se considerará perfeccionada hasta que tales autorizaciones o aprobaciones se hayan obtenido. Sin embargo, las personas que se consideren agraviadas con la decisión, pedrán recurrir por vía gubernativa conforme a las reglas del procedimiento fiscal, sin perjuicio de acudir a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, para promover las acciones contencioso administrativa que correspondan.

Artículo 19. El Artículo 51 del Código Fiscal queda así:

Artículo 51. El requerimiento al Contratista para que presente la fianza definitiva o alguna otra fianza, se hará por la institución pública cuando se hayan otorgado las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes.

Luego de obtenidas las autorizaciones, el contratista deberá consignar la fianza de cumplimiento del Contrato, dentro del término de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha en que se requiera.

Si se tratare de la venta al contado de un bien fiscal, el rematante, sin necesidad del requerimiento, pagará el precio del remate dentro de las cuarenta y ocho (48) horas

siguientes a la adjudicación.

Artículo 20. El Artículo 53 del Código Fiscal queda así:

Artículo 53. Una vez ejecutoriada la resolución de adjudicación definitiva en vía gubernativa y constituida la fianza definitiva, el Ministro o representante legal de la entidad pública, procederá a formalizar el contrato de acuerdo al modelo incluido en el pliego y con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. La entidad licitante dispondrá de un término de dos (2) meses para decidir las impugnaciones.

Artículo 21. Adiciónase el Artículo 64-A al Código Fiscal, así:

Artículo 64-A. Podrán incorporarse las normas y procedimientos previstos en los contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros para la ejecución de obras, adquisición de bienes, servicios o asesoría, servicios técnicos o de consultoría. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios adquiridos con fondos provenientes de los contratos de préstamos, se elaborarán tomando en cuenta lo dispuesto en este precepto.

Artículo 22. Adiciónase el Artículo 68-A al Código Fiscal, así:

Artículo 68-A. La resolución administrativa del contrato se ajustará al procedimiento establecido en este artículo, con sujeción a las siguientes reglas:

1. Cuando exista alguna causal para la resolución administrativa del contrato, la entidad pública adelantará las diligencias de investigación y ordenará la realización de las actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, que pudiesen comprobar o acreditar la causal correspondiente.

No obstante, cuando sea factible, la entidad contratante podrá otorgarle al contratista un plazo para que corrija los hechos que determinaron el inicio del procedimiento.

2. Si la entidad licitante considera resolver administrativamente el contrato, se lo notificará personalmente al afectado o a su representante, señalándole las razones de su decisión y concediéndole un término de cinco (5) días hábiles para que conteste y a la vez presente las pruebas que considere pertinentes.
3. Recibida por el funcionario la contestación, deberá resolver haciendo una exposición de los hechos comprobados, de las pruebas relativas a la responsabilidad de la parte, o de la exoneración de responsabilidad en su caso, y de las disposiciones legales infringidas, resolución que deberá ser notificada personalmente. Las resoluciones serán siempre motivadas.
4. Contra la decisión que impone la resolución del contrato, se admite el recurso de reconsideración, el cual agotará la vía gubernativa.
5. Las decisiones serán recurribles en todo caso ante la jurisdicción contencioso administrativa a instancia del afectado, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.135 de 1943, modificada por la Ley No.33 de 1946, y por el Código Judicial.
6. La decisión que ordena la resolución administrativa del contrato sólo podrá ejecutarse cuando se encuentre ejecutoriada.
7. Se remitirá a la Dirección de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, copia autenticada de la resolución administrativa del contrato, dos (2) días calendario, a partir de la fecha en que la resolución se encuentre ejecutoriada, para los efectos de lo dispuesto por el literal f) del Artículo 20 de este Código.
8. Las lagunas que se presenten en este procedimiento se suplirán con las disposiciones pertinentes del procedimiento fiscal del Código Fiscal o, en su defecto,

del procedimiento civil del Libro II del Código Judicial.

Artículo 23. El Artículo 69 del Código Fiscal queda así:

Artículo 69. Todo contrato deberá ser celebrado por el Ministro o por el representante legal de la entidad respectiva, con capacidad legal para contratar y refrendado por el Contralor General de la República.

Cuando el monto exceda la suma de Quinientos Mil Balboas (B/.500,000.00), requerirá el concepto favorable previo del Consejo de Gabinete.

Los contratos cuyo monto exceda la suma de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00) deberán publicarse en la Gaceta Oficial, dentro de la mayor brevedad posible.

Artículo 24. El Artículo 70 del Código Fiscal queda así:

Artículo 70. Los municipios y autoridades de comarcas indígenas quedan autorizados a realizar contrataciones directas para desarrollar obras en inversiones públicas hasta por la suma de Diez Mil balboas (B/.10,000.00). En estos casos, los municipios o autoridades comarcales se sujetarán a los procedimientos administrativos para la adquisición y disposición de bienes y servicios comunitarios fijados para los Consejos Municipales, que establezca la Contraloría General de la República y demás disposiciones que en materia de control fiscal le sean aplicables.

Artículo 25. El Artículo 72 del Código Fiscal queda así:

Artículo 72. Cuando se trate de contrataciones de consultoría, prestación de servicios técnicos, servicios personales de especialistas o de obras de arte, cuya ejecución no pueda confiarse sino a artistas reputados, el Estado determinará los requisitos formales indispensables que deberán ser cumplidos por los posibles postores, en los actos de selección del contratista, así como los restantes requisitos y tramitaciones previstos en el Título I de este Código.

Los procedimientos de selección de contratista y la

celebración de los contratos pertinentes, se sujetarán a las siguientes reglas especiales:

1. Las propuestas se harán en dos (2) sobres cerrados, uno que contendrá la proposición formal y técnica ajustada al pliego de cargos, y otro que contendrá el precio.
2. Una vez entregados los sobres, en la hora indicada se suspenderá el recibo de sobres y se procederá a la apertura de los que contengan las condiciones técnicas, en el orden en que hayan sido presentados, y pasarán a la consideración de una comisión técnica que dispondrá del término que se le fije, que no será mayor de treinta (30) días, para rendir un informe técnico sobre la propuesta.

Las comisiones técnicas estarán integradas en forma paritaria por servidores públicos y por profesionales idóneos en el objeto del contrato de que se trate.

3. Una vez escogida la propuesta técnica por quien deba adjudicar el contrato, la comisión técnica convocará a un nuevo acto dentro de un término no menor de dos (2) días ni mayor de ocho (8) días calendario, para la apertura del sobre que contenga el precio de la propuesta. Si el precio resultare elevado o gravoso, a juicio de quien deba adjudicar el contrato, se negociará el precio con el proponente escogido y si hubiese acuerdo se le recomendará al Ministro o representante legal de la entidad licitante para que adjudique definitivamente el contrato.
4. De no llegarse a un acuerdo, se procederá de inmediato a la apertura del segundo sobre de la segunda propuesta técnica escogida, y así sucesivamente hasta que, el Ministro o representante legal de la entidad respectiva adjudique el contrato al proponente que acepte el precio, o se declare desierto el acto de licitación, concurso o solicitud de precios.

Parágrafo. En los casos de servicios de consultoría y prestación de servicios técnicos, el contratista responderá por los daños y perjuicios que sufra el Estado a consecuencia de las deficiencias en que incurra el contratista, en la prestación de sus servicios.

La acción del Estado para reclamar estos daños y perjuicios prescribirá en el término de tres (3) años, a partir de la fecha de entrega de la obra.

Artículo 26. Adiciónase el literal u) al Artículo 708 del Código Fiscal, así:

Artículo 708.

...

u) Los ingresos recibidos como recompensas por las denuncias fiscales previstas en este Código.

Artículo 27. El Artículo 711 del Código Fiscal queda así:

Artículo 711. Las declaraciones de rentas podrán ser rendidas en formularios confeccionados por la Dirección General de Ingresos, o mediante sistemas electromagnéticos de computación, a elección del contribuyente.

En el primer caso, los formularios serán puestos a disposición del contribuyente con la anticipación necesaria para que puedan hacerse las declaraciones dentro del término que este Título señala. El hecho de que el contribuyente no se haya provisto a tiempo de los formularios, no lo exime de la obligación de hacer la declaración. Las declaraciones no causarán el impuesto de timbre.

Artículo 28. El Artículo 2 de la Ley No.5 de 1988 queda así:

Artículo 2. Mediante el sistema de concesión administrativa, una persona jurídica o entidad se obliga, por su cuenta y riesgo, a realizar cualesquiera de las actividades susceptibles de concesión a que se refiere esta Ley, bajo el control y la fiscalización de la entidad concedente, a cambio

de una retribución que puede consistir en los derechos o tarifas que, con aprobación del Organismo Ejecutivo, el primero cobre a los usuarios de tales obras, por el tiempo que se determine en el acto que otorga la concesión, mediante la utilización de bienes del Estado por el concesionario, incluyendo la facultad de rellenar tales bienes, o por cualquier otra forma que se convenga.

Artículo 29. El Artículo 6 de la Ley No.5 de 1988 queda así:

Artículo 6. Las obras susceptibles de realizarse por el sistema de concesión administrativa serán determinadas por el Consejo de Gabinete, a propuesta de la entidad concedente, quien las podrá declarar aptas para ejecutarse conforme a las disposiciones de la presente Ley. La resolución del Consejo de Gabinete a que se refiere el presente artículo, facultará a la entidad concedente para iniciar el procedimiento de selección del concesionario, con arreglo al procedimiento previsto en los artículos 10 y 11 de esta Ley.

Artículo 30. El Artículo 9 de la Ley No.5 de 1988 queda así:

Artículo 9. Formarán parte de la concesión administrativa las condiciones establecidas en la resolución que las otorga, el pliego de condiciones generales de la concesión aprobadas por el Consejo de Gabinete, las disposiciones de esta Ley y de los reglamentos que se dicten en su desarrollo, así como las normas sobre fiscalización que dicte la entidad concedente.

Artículo 31. El Artículo 10 de la Ley No.5 de 1988 queda así:

Artículo 10. La entidad concedente, una vez declarada por el Consejo de Gabinete una obra apta para ejecutarse por el sistema de concesión administrativa, publicará un aviso en dos (2) diarios de circulación nacional, por tres (3) días hábiles, con indicación de la naturaleza de la obra a ejecutarse por el sistema de concesión administrativa, para que dentro de un mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación, los posibles proponentes manifiesten

su disposición de formular propuestas de concesión administrativa, y suministren la información sobre su idoneidad legal, técnica, financiera, administrativa y demás circunstancias que se solicitan en el aviso de invitación formulado por la entidad concedente, a efecto de que los interesados sean precalificados.

Artículo 32. El Artículo 11 de la Ley No.5 de 1988 queda así:

Artículo 11. La entidad licitante invitará a los proponentes que hayan sido precalificados, para que formulen las propuestas dentro del plazo señalado en el aviso correspondiente, el cual en ningún caso podrá ser menor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación a los proponentes de haber sido precalificados. La entidad licitante, cuando reciba las propuestas y compruebe que la documentación se encuentra en debida forma, adjudicará la concesión. La concesión se otorgará a quien represente las mejores condiciones técnicas, financieras y administrativas evaluadas sobre una base objetiva y sin discriminación, y con sujeción al pliego de cargos. La concesión otorgada requiere para su perfeccionamiento, el concepto favorable del Consejo de Gabinete. El término para presentar propuestas se fijará de acuerdo a la naturaleza, magnitud y complejidad de la obra.

Artículo 33. El Parágrafo 4 del Artículo 5 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970 queda así:

Artículo 5. ...

Parágrafo 4. En el caso de declaraciones contenidas en sistemas electromagnéticos de computación, la Dirección General de Ingresos queda facultada para dictar normas generales obligatorias a fin de garantizar la seguridad y fidelidad de los sistemas o métodos permitidos en la presentación de declaraciones de tributos cuya administración le corresponda al Ministerio de Hacienda y Tesoro, informe u otros medios probatorios vinculados a los hechos imponibles,

a su determinación, liquidación, reconocimiento o pago de los mismos. En consecuencia, podrá también establecer o autorizar sistemas o métodos de identificación tributaria, número de identificación tributaria u otros que permitan la confiabilidad de la representación y actuación del contribuyente o sus apoderados.

Artículo 34. Esta Ley modifica los Artículos 23-A, 26-A, el párrafo 2o. del Artículo 31, 32, 40-A, el numeral 9 del Artículo 47, 50, 51, 53, 69, 70, 72 y 711 del Código Fiscal. Modifica los Artículos 2, 6, 9, 10 y 11 de la Ley No.5 de 1988. Modifica el párrafo 4 del Artículo 5 del Decreto de Gabinete No.109 de 1970. Adiciona los literales e), f) y g) al Artículo 20; los Artículos 26-C, 29-A, 40-B, 40-C, 47-A, 47-B, 47-C, 47-D, 47-E, un tercer párrafo al Artículo 48; los Artículos 64-A, 68-A y el literal u) al Artículo 708 del Código Fiscal; y deroga los Decretos Ejecutivos No.14 de 1992, No.196 de 1993 y el No.356 de 1994; deroga el Artículo 24-A del Decreto de Gabinete No.109 de 1970; el literal i) del Artículo 3 de la Ley No.31 de 1991, adicionado al Artículo 696 del Código Fiscal.

Artículo 35. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación, con excepción del Artículo 40-C que se aplicará a las licitaciones que se inicien el 1 de marzo de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

LA PRESIDENTA,
BALBINA HERRERA ARAUZ

EL SECRETRARIO GENERAL,
ERASMO PINILLA C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 30 DE DICIEMBRE DE 1994.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY No. 32
(De 30 de diciembre de 1994)

Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1995.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA:
TITULO I

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPITULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

ARTICULO 1: Apruébase el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1995 cuyo resumen por grupos institucionales e ingresos y gastos se expresan a continuación:

GRUPOS INSTITUCIONALES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
0. GOBIERNO CENTRAL	1.502.514.315	361.068.435	1.864.582.750	1.200.927.217	663.655.533	1.864.582.750
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	946.636.284	107.077.300	1.053.713.584	893.650.337	160.063.247	1.053.713.584
2. EMPRESAS PUBLICAS	958.722.284	86.340.220	1.045.062.504	717.487.395	327.575.109	1.045.062.504
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	195.731.587	281.444.598	477.175.985	158.069.865	319.106.120	477.175.985
TOTAL	3.604.604.388	835.930.453	4.440.534.833	2.970.134.814	1.470.400.019	4.440.534.833
MENOS TRANSFERENCIAS INTER INSTITUCIONALES	376.074.123	16.070.115	392.144.238	376.074.123	16.070.115	392.144.238
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	3.228.530.265	819.860.338	4.048.390.595	2.594.060.691	1.454.329.904	4.048.390.595

ARTICULO 2: Apruébase los gastos corrientes del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1995 cuya composición se expresa a continuación en Balboas B/.

GRUPOS INSTITUCIONALES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACION	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	APORTES AL FISCO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
0. GOBIERNO CENTRAL	665.856.314	190.675.739	125.914.664	0	219.480.560	1.200.927.217
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	368.598.385	506.343.979	0	17.463.223	1.238.759	893.650.337
2. EMPRESAS PUBLICAS	417.339.826	42.316.837	0	223.971.433	33.859.299	717.487.395
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	64.230.531	5.760.346	0	1.254.508	79.724.180	158.069.865
TOTAL	1.516.025.056	745.094.901	125.914.664	249.724.464	333.363.799	2.970.134.814

ARTICULO 3: Apruébase los gastos de capital del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1995 cuya composición se expresa a continuación en Balboas B/:

GRUPOS INSTITUCIONALES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
GOBIERNO CENTRAL	217.111.783	4.268.193	15.845.115	426.430.440	663.655.531
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	152.985.100	3.130.257	225.000	3.722.890	160.063.247
EMPRESAS PUBLICAS	248.601.134	7.434.831	0	71.539.354	327.575.119
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	291.017.600	7.262.660	0	20.825.860	319.106.120
TOTAL	509.715.619	22.095.741	16.070.115	522.518.544	1.470.400.019

TITULO II
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL
CAPITULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

ARTICULO 4: Apruébase el Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 1995 cuyo resumen de ingresos y de Gastos se expresan a continuación en Balboas B/:

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	1.864.582.750	TOTAL	1.864.582.750
I. CORRIENTES	1.503.514.315	I. GASTOS CORRIENTES	1.200.927.217
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	967.553.061	1.1. GASTOS DE OPERACION	665.856.314
1.1.1. Impuestos Directos	428.600.000	1.1.1. GASTOS DE OPERACION	665.856.314
1.1.2. Impuestos Indirectos	538.953.061	1.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y SUBSIDIOS	316.390.343
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	469.535.054	Transferencias Corrientes	190.675.739
1.2.1. Renta de Activos	28.000.000	Transferencias Propias	54.724.801
1.2.2. Participación Utilidades en Empresas Estatales	69.180.913	Transferencias C.S.S.	133.950.938
1.2.3. Transferencias Corrientes	4.272.595	Subsidios	125.914.604
1.2.4. Tasas y Derechos	156.200.000	1.3. INTERERES DE LA DEUDA PUBLICA	218.440.560
1.2.5. Contribución de Ahorros	2.414.000	2. GASTOS DE CAPITAL	663.655.531
1.2.6. Ingresos Varios	24.113.595	2.1. INVERSIONES	217.111.783
1.2.7. Aportes al Fisco	185.353.551	2.2. OTROS GASTOS DE CAPITAL	4.268.193
1.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES	100	(Maquinaria y Equipo e Inversión Financiera)	
1.3.6. Ingresos no tradicionales	100	2.3. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.845.115
1.4. SALDO EN CAJA Y BANCO	28.000.000	2.4. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	426.430.440
1.4.2. Disponible Libre en Banco	28.000.000		
1.5. INGRESOS DE GESTION	38.426.100		
2. DE CAPITAL	361.068.435		
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	40.057.100		
2.1.1. Venta de Activos	8.721.000		
2.1.2. Recursos de Vigencias Anteriores	6.740.000		
2.1.3. Recuperación de Prestamos	24.626.100		
2.2. RECURSOS DEL CREDITO	267.258.735		
2.2.1. Crédito Interno	2.000.000		
2.2.2. Crédito Externo	265.258.735		
2.3. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5.344.600		
2.3.2. Transferencias de Capital	5.344.600		
2.4. SALDO EN CAJA Y BANCOS	28.378.000		
2.4.2. Disponible Libre en Banco	28.378.000		

ARTICULO 5: Apruébese los gastos corrientes del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 1995 cuya composición se expresa a continuación en Balboas Bz.:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES				
	OPERACION	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	665.854.384	196.675.739	125.944.694	218.480.568	1.206.927.217
ASAMBLEA LEGISLATIVA	16.687.690	52.900	0	0	16.739.000
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	16.450.896	930.347	0	0	17.381.243
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	18.207.297	109.000	5.898.500	0	24.205.797
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	116.908.735	12.154.672	0	0	129.062.807
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	21.611.109	827.152	0	0	22.438.261
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO	24.446.454	4.573.786	0	0	29.020.240
MINISTERIO DE EDUCACION	207.543.414	7.181.577	97.260.698	0	311.985.689
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	5.871.522	747.358	2.426.942	0	9.045.822
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	25.488.733	34.140	0	0	25.522.873
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPESQUERO	18.495.915	256.304	6.494.145	0	25.236.364
OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS	1.079.206	5.000	0	0	1.084.206
MINISTERIO DE SALUD	112.412.094	151.363.739	8.090.632	0	271.866.465
MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	5.378.137	2.827.932	0	0	8.206.069
MINISTERIO DE VIVIENDA	9.795.276	1.000	0	0	9.796.276
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA	9.504.779	1.548.861	5.753.687	0	16.807.327
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACION	4.875.855	2.061.987	0	0	6.877.842
ORGANO JUDICIAL	21.977.712	3.306.760	0	0	25.284.472
MINISTERIO PUBLICO	22.209.714	2.717.724	0	0	24.927.438
TRIBUNAL ELECTORAL	6.912.466	46.000	0	0	6.958.466
DEUDA PUBLICA	0	0	0	218.480.568	0

ARTICULO 6: Apruébase los gastos de capital del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 1995 cuya composición se expresá a continuación en Balboas B/.

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	217.111.785	4.268.193	15.845.115	426.430.440	663.655.533
ASAMBLEA LEGISLATIVA	0	161.000	0	0	161.000
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	1.000.000	55.485	0	0	1.055.485
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	21.263.600	250.535	600.000	0	22.114.135
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	0	816.020	0	0	816.020
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	0	376.935	0	0	376.935
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO	0	723.897	0	0	723.897
MINISTERIO DE EDUCACION	13.858.000	56.633	2.997.300	0	16.911.933
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	1.175.000	85.062	0	0	1.260.062
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	101.558.000	96.669	0	0	101.654.669
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	2.080.000	136.242	905.500	0	3.121.742
OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS	0	10.500	0	0	10.500
MINISTERIO DE SALUD	27.435.500	165.907	178.000	0	27.779.407
MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	0	153.600	0	0	153.600
MINISTERIO DE VIVIENDA	11.154.800	452.570	9.179.000	0	20.786.370
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA	36.878.685	220.387	1.985.315	0	39.084.387
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACION	0	34.158	0	0	34.158
ORGANO JUDICIAL	0	247.642	0	0	247.642
MINISTERIO PUBLICO	575.000	211.259	0	0	786.259
TRIBUNAL ELECTORAL	133.200	15.692	0	0	148.892
DEUDA PUBLICA	0	0	0	426.430.440	0

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL

ARTICULO 7: Apruébase el Presupuesto de Ingresos del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 1995 por un monto de B/. 1,864,582,750 de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	ASIGNADO 1995
....	INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL	1.864.582.750
1....	INGRESOS CORRIENTES	1.503.514.315
1.1...	INGRESOS TRIBUTARIOS	967.553.061
1.1.1..	IMPUESTOS DIRECTOS	428.600.000
1.1.1.1.	SOBRE LA RENTA	371.150.000
1.1.1.1.01	PERSONA NATURAL	17.800.000
1.1.1.1.02	PERSONA JURIDICA	143.750.000
1.1.1.1.03	PLANILLA	134.100.000
1.1.1.1.04	DIVIDENDOS	9.100.000
1.1.1.1.05	COMPLEMENTARIO	10.500.000
1.1.1.1.06	COMISION DEL CANAL	37.000.000
1.1.1.1.07	ZONA LIBRE DE COLON	11.000.000
1.1.1.1.09	TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES	7.900.000
1.1.1.2.	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO	57.450.000
1.1.1.2.01	INMUEBLES	27.000.000
1.1.1.2.02	LICENCIAS COMERCIALES	14.700.000
1.1.1.2.03	IMPUESTOS DE NAVES	15.750.000
1.1.2..	IMPUESTOS INDIRECTOS	538.953.061
1.1.2.1.	TRANSF. DE BIENES MUEBLES (ITBM)	154.465.000
1.1.2.1.01	IMPORTACION	92.215.000
1.1.2.1.02	DECLARACION-VENTAS	62.250.000
1.1.2.2.	IMPORTACION	260.000.000
1.1.2.2.01	TABACO Y SUS MANUFACTURAS	104.000
1.1.2.2.02	LICORES EN GENERAL Y TIMBRES	3.640.000
1.1.2.2.03	INSTRUM. CIENTIF. DE MEDICION Y CONTROL	2.600.000
1.1.2.2.04	COMESTIBLES O. ANIM. VEG. EXCEPTO GRASAS	14.976.000
1.1.2.2.05	GRASAS Y ACEITES ANIMALES Y VEGETAL	312.000
1.1.2.2.06	MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AGRICOLA	12.480.000
1.1.2.2.07	MAQUINARIA DE ESCRIBIR Y CALCULAR	3.120.000
1.1.2.2.08	RADIOS, FONOGRAFOS Y ACCESORIOS	7.280.000
1.1.2.2.09	REFRIGERADORAS Y ACCESORIOS	3.120.000
1.1.2.2.10	AUTOS ACCESORIOS Y LLANTAS	38.880.000
1.1.2.2.11	ACEITE Y GRASAS Y MINERALES	104.000
1.1.2.2.12	ARTICULOS DE CAUCHO	4.680.000
1.1.2.2.13	MUEBLES DE MADERA Y METAL	1.456.000
1.1.2.2.14	PRODUCTOS QUIMICOS	13.520.000
1.1.2.2.15	METALES EN GENERAL	5.200.000

1.1.2.2.16	MADERAS EN GENERAL	1.560.000
1.1.2.2.17	JUGTES JUEGOS Y ARTS. PARA RECREO	1.560.000
1.1.2.2.18	FERRETERIA Y ACCESORIOS ELECTRICOS	7.280.000
1.1.2.2.19	PINTURA, TINTA Y COLORANTES	520.000
1.1.2.2.21	ARTICULOS DE ALGODON	312.000
1.1.2.2.22	TEJIDOS EN GENERAL EXCEPTO DE ALGODON	1.560.000
1.1.2.2.23	CALZADOS EN GENERAL	2.080.000
1.1.2.2.24	VESTIDOS EN GENERAL	8.320.000
1.1.2.2.25	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	4.160.000
1.1.2.2.26	ART. DE VIAJES BOLSAS-MANO ART. SIMILARES	624.000
1.1.2.2.27	LOZA Y CRISTALERIAS	832.000
1.1.2.2.28	COMBUSTIBLES	832.000
1.1.2.2.29	ARTICULOS NO ESPECIFICADOS	28.720.000
1.1.2.2.30	GRAVAMEN ADICIONAL A LA IMPORTACION	208.000
1.1.2.2.31	VENTA DE PROD. DERIVADOS DEL PETRO.	88.400.000
1.1.2.2.35	OTROS GRAVAMENES	1.560.000
1.1.2.3.	EXPORTACION	
1.1.2.3.02	BANANOS	11.605.000
1.1.2.3.03	CHATARRAS	11.500.000
		105.000
1.1.2.4.	PRODUCCION, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	
1.1.2.4.01	PRIMAS DE SEGURO	70.398.061
1.1.2.4.02	CONSUMO DE GASOLINA	14.300.000
1.1.2.4.05	FABRICACION DE CERVEZA	11.300.000
1.1.2.4.06	FABRICACION DE LICORES	16.800.000
1.1.2.4.08	VENTA DE GASEOSAS	12.998.061
1.1.2.4.09	PRODUCCION DE CIGARRILLOS Y SIMILAR	2.000.000
1.1.2.4.12	SOBRE PREMIOS PAGADOS POR EL HIPODROMO	12.000.000
		1.000.000
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS	
1.1.2.5.80	SERVICIOS NAVIEROS	1.895.000
1.1.2.5.81	TV. POR CABLE Y MICROONDA	1.500.000
1.1.2.5.83	ALQUILER DE CAJA DE SEGURIDAD	320.000
1.1.2.5.84	TRANSPORTE DE VALORES	60.000
		15.000
1.1.2.7.	SOBRE ACTOS JURIDICOS	
1.1.2.7.01	PAPEL SELLADO-PAPEL NOTARIAL	37.585.000
1.1.2.7.02	TIMBRES NACIONALES	4.100.000
1.1.2.7.03	PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL	14.100.000
1.1.2.7.04	BOLETOS TIMBRES	3.000.000
1.1.2.7.05	TIMBRES CIGARRILOS	85.000
1.1.2.7.06	DECLARACION-TIMBRES	1.000.000
1.1.2.7.07	LLAMADAS TELEFONICAS Y CABLES	5.200.000
		10.100.000
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.1.2.8.01	MERCADOS PARTICULARES-	3.005.000
1.1.2.8.02	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	5.000
1.1.2.8.03	LICENCIAS COMERCIALES Y PROFESIONAL	2.300.000
1.1.2.8.20	EMPRESAS DE SEGURO	100.000
		600.000
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	469.535.054
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	28.000.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	11.400.000
1.2.1.1.03	DE BIENES MUEBLES	1.150.000
1.2.1.1.06	ANUALIDAD DEL CANAL	250.000
		10.000.000
1.2.1.2.	EXPLORACION Y EXPLOTACION	
1.2.1.2.02	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	245.000
		245.000

1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	355.000
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	55.000
1.2.1.3.11	IMPRESOS Y FORMULARIOS DE ADUANA	100
1.2.1.3.90	OTROS INGRESOS POR BIENES	299.900
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	16.000.000
1.2.1.4.04	CORREOS Y TELEGRAFOS	6.000.000
1.2.1.4.18	SER. PUB. AREA DEL CANAL	10.000.000
1.2.2. .	PART. EN UTILIDADES EMPRESAS ESTATAL	69.180.913
1.2.2.1.	ACTIVIDADES DE SUERTE Y AZAR	64.380.913
1.2.2.1.08	BINGOS NACIONALES	310.243
1.2.2.1.12	CASINOS NACIONALES	9.406.259
1.2.2.1.62	HIPODROMO PRESIDENTE REMON	1.034.320
1.2.2.1.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	53.630.091
1.2.2.4.	INTERM. FINANC. Y CORP. DE DES.	2.000.000
1.2.2.4.75	CO.FI.NA. (INCLUYE DIVIDENDOS P.T.P	2.000.000
1.2.2.5.	ACU#ACION DE MONEDAS	2.800.000
1.2.2.5.01	SENOREAJE	2.800.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.272.995
1.2.3.2.	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	1.083.896
1.2.3.2.10	CAJA DE SEGURO SOCIAL	470.277
1.2.3.2.20	I.F.A.R.H.U.	64.891
1.2.3.2.25	I.D.I.A.P.	33.153
1.2.3.2.30	I.N.A.C.	60.713
1.2.3.2.35	I.N.D.E.	59.861
1.2.3.2.37	I.N.A.F.O.R.P	34.140
1.2.3.2.38	I.N.R.E.N.A.R.E.	38.100
1.2.3.2.40	I.P.H.E.	53.665
1.2.3.2.42	I.P.A.C.O.O.P	8.475
1.2.3.2.45	I.P.A.T.	123.061
1.2.3.2.90	UNIVERSIDAD DE PANAMA	93.460
1.2.3.2.95	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA	44.100
1.2.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	2.084.335
1.2.3.3.04	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	84.000
1.2.3.3.08	BINGOS NACIONALES	10.080
1.2.3.3.12	CASINOS NACIONALES	964.523
1.2.3.3.24	C.A.L.V.	60.000
1.2.3.3.34	DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO	24.520
1.2.3.3.38	DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	60.302
1.2.3.3.60	FERROCARRIL DE PANAMA	42.775
1.2.3.3.62	HIPODROMO PRESIDENTE REMON	50.880
1.2.3.3.68	IDAAN	196.390
1.2.3.3.70	HMA	49.380
1.2.3.3.74	INTEL	128.959
1.2.3.3.78	I.R.H.E.	242.577
1.2.3.3.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	109.959
1.2.3.3.96	ZONA LIBRE DE COLON	60.000
1.2.3.4.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	472.264
1.2.3.4.15	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	113.640
1.2.3.4.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	78.296
1.2.3.4.46	BANCO NACIONAL DE PANAMA	183.324
1.2.3.4.60	CAJA DE AHORRO	51.396
1.2.3.4.76	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	12.455
1.2.3.4.90	I.S.A.	33.153

1.2.3.6.	MUNICIPIOS	360.000
1.2.3.6.16	COLON	55.000
1.2.3.6.20	MUNICIPIO DE CHANGUINOLA	21.000
1.2.3.6.30	DAVID	33.000
1.2.3.6.75	LA CHORRERA	16.000
1.2.3.6.76	PANAMA	200.000
1.2.3.6.78	SAN MIGUELITO	35.000
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	37.000
1.2.3.7.20	IFARHU	5.000
1.2.3.7.25	IDIAP	300
1.2.3.7.30	INAC	2.000
1.2.3.7.35	INDE	2.000
1.2.3.7.37	INAFORP	1.000
1.2.3.7.38	INRENARE	2.000
1.2.3.7.40	IPHE	700
1.2.3.7.42	IPACOOOP	2.000
1.2.3.7.45	IPAT	22.000
1.2.3.8.	EMPRESAS PUBLICAS (INF. ESTATAL)	226.900
1.2.3.8.04	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	5.000
1.2.3.8.08	BINGOS NACIONALES	1.000
1.2.3.8.12	CASINOS NACIONALES	7.000
1.2.3.8.24	CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA	2.000
1.2.3.8.34	DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO	1.000
1.2.3.8.38	DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	8.000
1.2.3.8.60	FERROCARRIL DE PANAMA	900
1.2.3.8.62	HIPODROMO PRESIDENTE REMON	3.000
1.2.3.8.66	INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANT. NALES.	10.000
1.2.3.8.70	INST. DE MERCADEO AGROPECUARIO	1.000
1.2.3.8.74	INST. NAL. DE TELECOMUNICACIONES	23.000
1.2.3.8.78	INST. DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECT.	38.000
1.2.3.8.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	110.000
1.2.3.8.96	ZONA LIBRE DE COLON	17.000
1.2.3.9	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS (INF. ESTATAL)	8.600
1.2.3.9.15	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	4.000
1.2.3.9.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	4.000
1.2.3.9.75	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	100
1.2.3.9.90	INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	500
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	156.200.000
1.2.4.1.	DERECHOS	79.640.000
1.2.4.1.02	PEAJES DEL CANAL	75.000.000
1.2.4.1.04	CONCESION DE FERROCARRIL	500.000
1.2.4.1.05	LICENCIA PARA PESCA DE CAMARON	200.000
1.2.4.1.06	ABANDERAMIENTO DE NAVES	1.900.000
1.2.4.1.35	PEAJE POR USO DE AUTOPISTA	2.000.000
1.2.4.1.43	REGISTRO OFICIAL DE LA IND. NACIONAL	40.000
1.2.4.2.	TASAS	76.560.000
1.2.4.2.01	ALMACENAJE DE ADUANA	300.000
1.2.4.2.02	REGISTRO PUBLICO	8.000.000
1.2.4.2.03	BOLETIN OFIC. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	350.000
1.2.4.2.04	TASA ADICIONAL DE INSCRIPCION REG. PUBLICO	1.050.000
1.2.4.2.05	TASA ANUAL-VIGENCIA SOCIEDAD ANONIMA	18.000.000
1.2.4.2.66	REGISTRO CIVIL	60.000
1.2.4.2.08	RECAUDOS CONSULARES	10.000.000
1.2.4.2.13	SERV. PARA DOCUMENTACION DE NAVES	4.800.000
1.2.4.2.32	GRAVAMENES SOBRE EXONERACIONES	17.300.000
1.2.4.2.35	SERV. VIGILANCIA ESPECIAL	12.700.000
1.2.4.2.36	TASA DE OLEODUCTO	4.000.000

1.2.5.	CONTRIBUCION DE MEJORAS	2.414.000
1.2.5.0.	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2.414.000
1.2.5.0.01	TASA DE VALORIZACION	2.414.000
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	24.113.595
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	24.113.595
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	1.300.000
1.2.6.0.02	DEPOSITOS	50.000
1.2.6.0.03	DEPOSITOS CADUCADOS	600.000
1.2.6.0.50	INGRESOS VARIOS-NAVES	1.010.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	21.153.595
1.2.7.	APORTES AL FISCO	185.353.551
1.2.7.2.	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	9.732.133
1.2.7.2.98	AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICO	9.732.133
1.2.7.3.	EMPRESAS PUBLICAS	167.326.610
1.2.7.3.04	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	18.853.177
1.2.7.3.24	CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA	2.000.000
1.2.7.3.38	DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	2.174.443
1.2.7.3.45	I. P. A. T.	7.736.090
1.2.7.3.74	I.N.T.E.L.	105.000.000
1.2.7.3.78	I.R.H.E	23.000.000
1.2.7.3.96	ZONA LIBRE DE COLON	8.562.900
1.2.7.4.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	8.294.808
1.2.7.4.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	7.127.498
1.2.7.4.75	CO.FI.NA	1.167.310
1.3.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	100
1.3.6.	INGRESOS NO TRADICIONALES	100
1.3.6.0.	INGRESOS NO TRADICIONALES	100
1.3.6.0.30	FONDO BIENES CAP. DEC. NARCOTRAFICO	100
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	28.000.000
1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	28.000.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	28.000.000
1.4.2.0.70	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO NACIONAL	28.000.000
1.5.	INGRESOS POR GESTION DEL GOB.	38.426.100
1.5.1.	RENTA DE ACTIVOS	3.410.000
1.5.1.1.	ARRENDAMIENTOS	
1.5.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	95.000
1.5.1.1.10	DE MAQ. Y EQUIPO	75.000
		20.000
1.5.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	
1.5.1.3.01	PRODUCTOS AGRICOLAS	1.230.000
1.5.1.3.02	PRODUCTOS PECUARIOS	120.000
1.5.1.3.09	PROD. TALLER Y ARTESANIA	400.000
1.5.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	75.000
1.5.1.3.12	PROD. MEDICOS Y FARMACEUTICOS	550.000
1.5.1.3.14	VENTA DE MIEL	5.000
1.5.1.3.15	VENTA DE SAL MINERAL	5.000
1.5.1.3.16	PROD. DEL MAR Y PISCICULTURA	5.000
		5.000

1.5.1.3.99	OTROS INGRESOS POR BIEN	65.000
1.5.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	2.055.000
1.5.1.4.04	CORREOS Y TELEGRAFOS	220.000
1.5.1.4.05	TRANSPORTE POR FERROCARRIL	40.000
1.5.1.4.07	LAB. Y CENTROS ESPECIALES	175.000
1.5.1.4.22	HOSPEDAJE, ALIMENTAC. Y ESP.	15.000
1.5.1.4.23	SERVICIO DE ODONTOLOGIA	5.000
1.5.1.4.25	FONDO DE DESCUENTO CONTRALORIA	1.250.000
1.5.1.4.99	OTROS SERVICIOS VARIOS	350.000
1.5.1.5.	ING. POR ESPECTACULOS PUBLICOS	30.000
1.5.1.5.06	ESPECTACULOS PUBLICOS	30.000
1.5.4. .	TASAS Y DERECHOS	23.479.900
1.5.4.1.	DERECHOS	1.006.500
1.5.4.1.20	LICENCIAS DE CONDUCIR	520.000
1.5.4.1.32	SERVICIOS VETERINARIOS Y DE CUARENTENA	320.000
1.5.4.1.33	SERVICIO DE GUARDERIA	3.000
1.5.4.1.35	PEAJE POR USO DE AUTOPISTA	62.000
1.5.4.1.41	LIC. PARA SEGURO Y REASEGURO	30.000
1.5.4.1.42	PERMISO PARA LA OPERACION DE FINANC.	1.500
1.5.4.1.44	PERMISO PARA PORTAR ARMAS	70.000
1.5.4.2.	TASAS	22.473.400
1.5.4.2.06	REGISTRO CIVIL	160.000
1.5.4.2.09	REVISION DE VEHICULO	810.000
1.5.4.2.15	INSP. Y AVALUO CATASTRAL	1.000
1.5.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1.300.000
1.5.4.2.23	EXPEDICION DE CARNET	60.000
1.5.4.2.27	CERTIFICACION DE DIPLOMAS	5.000
1.5.4.2.38	FOTOCOPIAS DE DOC. Y PLANOS	5.000
1.5.4.2.40	SERV. NOTARIALES Y DE MENSURA	2.000
1.5.4.2.41	ARQUEO Y AVALUO DE NAVES	30.000
1.5.4.2.42	INVESTIGACION DE ACCIDENTES MARITIMOS	1.900.000
1.5.4.2.43	CERTIFIC. DE COMPETENCIA	5.100.000
1.5.4.2.44	3% TN DE NAVES ACCIDENTADAS	360.000
1.5.4.2.45	CUSTODIA MARITIMA	200.000
1.5.4.2.47	SELLOS DE SEGURIDAD	750.000
1.5.4.2.48	INSPECCION DE NAVES	5.500.000
1.5.4.2.49	EXAMEN A OFICIALES DE MARINA	100.000
1.5.4.2.51	CUSTODIA FISICA DE ADUANA	100
1.5.4.2.52	3/4 DEL 1% DE ADUANA	100
1.5.4.2.53	OTROS INGRESOS DE ADUANA	100
1.5.4.2.54	TIMBRES DE MAQ. FRANQUEADORA DE ADUANA	100
1.5.4.2.90	REGISTRO PUBLICO SOBRE TASA	800.000
1.5.4.2.97	OTRAS TASAS VARIAS SALUD	1.180.000
1.5.4.2.98	FONDO DE ADMON HOSPITALES	4.210.000
1.5.6. .	INGRESOS VARIOS	11.536.200
1.5.6.0.	INGRESOS VARIOS	11.536.200
1.5.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	350.000
1.5.6.0.04	OTROS INGRESOS CONSULARES	550.000
1.5.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	10.636.200
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	361.068.435
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	40.087.100
2.1.1. .	VENTA DE ACTIVOS	8.721.000

2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	8.721.000
2.1.1.1.03	OTRAS INSTALACIONES	8.721.000
2.1.2.	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	6.740.000
2.1.2.0.	GOBIERNO CENTRAL	6.740.000
2.1.2.0.46	SEGURO EDUCATIVO	6.740.000
2.1.3.	RECUPERACION DE PRESTAMOS	24.626.100
2.1.3.0.	GOBIERNO CENTRAL	24.626.000
2.1.3.0.45	FONDO DE RECUP. ECONOMICA (FREN)	24.626.000
2.1.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	100
2.1.3.1.81	RECUPERACION DE TITULOS PRESTACIONAL	100
2.2.	RECURSOS DEL CREDITO	287.258.735
2.2.1.	CREDITOS INTERNO	2.000.000
2.2.1.1.	BONOS	2.000.000
2.2.1.1.45	BONOS HIPOTECARIOS-SERIE B-1984-200	1.957.150
2.2.1.1.46	BONOS REN. URBANA-SERIE B-85-2005	42.850
2.2.2.	CREDITOS EXTERNO	285.258.735
2.2.2.1.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	235.258.735
2.2.2.1.45	BID-FUNCIONAMIENTO	70.000.000
2.2.2.1.46	BIRF-FUNCIONAMIENTO	60.000.000
2.2.2.1.62	BID-769-DC-PN-MOP	56.245.000
2.2.2.1.63	BID 220/IC-PN-DIGEDECOS-DES. COMUN.	2.158.000
2.2.2.1.64	BID 167/IC-773/SP-PN-SIST. EDUCATIVO	3.618.000
2.2.2.1.66	BID 690/OC-PN-MIPPE-PROG. ECONOMICO	3.815.135
2.2.2.1.67	BIRF 3438/PA-MIPPE-PROG. ECONOMICO	868.500
2.2.2.1.68	FIDA 331-PM-PRESIDENCIA	1.690.000
2.2.2.1.69	BID-PN-0029-MINSA	13.891.800
2.2.2.1.70	BIRF-MOP	16.974.000
2.2.2.1.71	BIRF POR CONTRATAR-MINSA	4.300.000
2.2.2.1.72	BID - PAN / 222 / IC - PN	925.000
2.2.2.1.73	BID-778/OC-PN	510.200
2.2.2.1.74	PNUD-MIVI	263.100
2.2.2.4.	CONVENIOS CON GOBIERNOS EXTRANJEROS	50.000.000
2.2.2.4.45	CONVENIO CON GOB. EXTRAN. JAPON	50.000.000
2.3.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5.344.600
2.3.2.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.344.600
2.3.2.8.	SECTOR EXTERNO	5.344.600
2.3.2.8.50	C.E.E.-MINSA-HOSP.STO.TOMAS ALA 90.	972.900
2.3.2.8.51	PAISES-MICI	75.000
2.3.2.8.54	CEE-PRESIDENCIA-DONACION	1.700.000
2.3.2.8.60	C.E.E.-A/A-91-33 DESECHOS SOLIDOS	168.000
2.3.2.8.61	PNUD - FIDA	35.200
2.3.2.8.62	PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS PROY.	393.500
2.3.2.8.63	GOBIERNO DE CHINA_RELACIONES EXTERIORES	2.000.000
2.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	28.378.000
2.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	28.378.000

2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	28.378.000
2.4.2.0.60	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO-FDO.PRE-I	6.878.000

CAPITULO III

ORGANO LEGISLATIVO

0.01 ASAMBLEA LEGISLATIVA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

LEGISLACION: Expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado; ejercer las funciones judiciales y administrativas determinadas en la Constitución; expedir, modificar, reformar o derogar las leyes orgánicas y ordinarias; y, cumplir con las demás disposiciones constitucionales y legales relativas a su funcionamiento.

ARTICULO 8: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos de la ASAMBLEA LEGISLATIVA para la vigencia fiscal de 1995, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	16.848.000
Transferencias Corrientes y Subsidios	52.000
Transferencias Corrientes	52.000
Subsidios	0
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.900.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	16.900.000

CAPITULO IV

0.02 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

- Lograr la integración de la gestión financiera del Estado.
- Lograr mayor eficiencia en las funciones de auditoría interna de cada institución.
- Dirigir y formar la estadística nacional.
- Desarrollar dentro del marco del Proyecto de Reforma a la Administración Financiera, patrocinado por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), la contabilidad gubernamental y continuar con la implementación del nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental en el Sector Público.
- Modernizar el sistema de cómputo para fortalecer la capacidad gerencial en el área de las finanzas públicas del Gobierno.

POLITICA INSTITUCIONAL:

- Reforzar la auditoría a través de la Dirección de Auditoría General.

Reforzar la auditoría interna en las instituciones del Estado, por medio de asesoría y capacitación permanente.

ARTICULO 9: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA para la vigencia fiscal de 1995, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	16.506.381
Transferencias Corrientes y Subsidios	930.347
Transferencias Corrientes	930.347
Subsidios	0
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17.436.728
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Modernización al Sistema de Computo	1.000.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	1.000.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	18.436.728

CAPITULO V

ORGANO EJECUTIVO

0.03 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

DIPECCION EJECUTIVA: Colaborar con el Señor Presidente de la República en todas las gestiones gubernamentales y misiones que le asigne el Ejecutivo.

GACETA OFICIAL: Continuar desarrollando el papel de órgano de publicidad del Estado, cumpliendo con la promulgación de leyes y decretos expedidos por el Consejo de Gabinete, decretos ejecutivos, resoluciones o cualquier otro acto normativo, reglamentario que contenga actos definitivos de interés general, así como la publicación de avisos, contratos y cualquier instrumento cuya publicación determine la ley.

DEFENSA Y SEGURIDAD: Aumentar la eficiencia en la ejecución de las labores maximizando el rendimiento de los recursos con el propósito de aumentar las labores de supervisión y control.

SERVICIO DE PROTECCION INSTITUCIONAL: Preservar la seguridad personal del Señor Presidente de la República y su familia, Palacio Presidencial y sus alrededores, vicepresidentes, ministros y viceministros, directores de entidades descentralizadas, altos dignatarios e invitados especiales.

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL: Continuar dando respuesta a la demanda de proyectos sociales prioritarios a través del Programa de Desarrollo Rural, Programa de Cooperación de la Comunidad Económica

Europea y Programa de Desarrollo Comunitario BID/220.

DESARROLLO INTEGRAL DEL ATLANTICO: Dar respuesta a corto y mediano plazo a las necesidades apremiantes de las 30 comunidades que atiende el DIDIA.

ARTICULO 10:

Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA para la vigencia fiscal de 1995, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	18.457.832
Transferencias Corrientes y Subsidios	5.998.500
Transferencias Corrientes	100.000
Subsidios	5.898.500
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	24.456.332
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Ampliación y Mejores de Edificio	834.000
Programa del Despacho del Presidente	11.000.000
Fondo de Emergencia Social	8.946.700
Asuntos Comunitarios-Despacho primera Dama	482.900
Transferencias de Capital	600.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	21.863.600
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	46.319.932

CAPITULO VI

0.04 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

DESARROLLO DE LA COMUNIDAD: Planificar, regular y fomentar programas de desarrollo comunitario que permitan elevar las condiciones de vida de la población, por medio de la promoción comunitaria, elaboración de demandas y colocación de la inversión social con la participación consciente de la comunidad, a través de la realización de proyectos de inversión social.

TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE: Regular el servicio de transporte público por medio de la concesión de licencias, revisados y permisos; administrar justicia policiva correccional en materia de transporte; realizar campañas de educación vial conforme la programación de metas para 1995; y, construir o mejorar las instalaciones en Changuinola, Panonomé, Chiriquí, Darién, Chirré, Las Tablas, Chorrera, Veraguas y Coclón.

COORDINACION E INFORMACION PARA LA LUCHA ANTINARCOTICOS: Mantener e intercambiar información a nivel nacional e internacional sobre sujetos, embarcaciones, aeronaves y bienes de narcotraficantes y poner a disposición de las instituciones gubernamentales para la realización de acciones de lucha antinarcóticos.

SERVICIO PENITENCIARIO DE REHABILITACION Y TUTELAR DE MENORES E INFORMACION ESTADISTICA : Continuar con las mejoras, remodelaciones, ampliaciones y construcción de nuevas cárceles en aras de mejorar las condiciones de estadía y rehabilitación de los internos y controlar las evasiones y amotinamientos; atender, juzgar y proteger a los menores infractores en casas hogar o centros de rehabilitación de menores; y, recolectar y analizar hechos delictivos que se suscitan en Panamá a fin de formular y ejecutar políticas de prevención y decremento de la criminalidad.

FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES: Brindar asesoramiento directo con miras al desarrollo integral y autosostenible de los servicios que prestan los municipios a fin de elevar la cantidad, calidad y eficiencia en la prestación de los mismos, por medio de la realización de seminarios y actividades de asesoría directa.

POLITICA INDIGENISTA: Promover el desarrollo integral de la población indígena del país que aproximadamente representa el 8.34% de la población y procurar su participación en los programas que ejecuta el Gobierno Nacional.

SERVICIO DE MIGRACION, PASAPORTES Y ATENCION A REFUGIADOS: Ejecutar la política nacional en materia de migración y naturalización mediante la clasificación y control de los extranjeros que ingresan al país; expedir y cancelar pasaportes y llevar registros de los pasaportes vigentes; y, aplicar las normas de conformidad con la Convención y Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados.

SERVICIO DE REGISTRO PUBLICO: Modernizar y administrar el registro público y dar mayores garantías de autenticidad y seguridad a los documentos, títulos o actos que deben registrarse conforme lo establece la legislación vigente.

SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS: Desarrollar las actividades postales y telegráficas a fin incrementar los servicios al cliente en aproximadamente un 5% en relación a 1994, en base a principios de eficiencia y calidad.

SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL: Planificar, regular, administrar y atender las relaciones entre el Estado y la sociedad en materia de comunicación social; e, interpretar música en actos públicos, cívicos, oficiales y ofrecer recreaciones de valor cultural y educativo.

TRATADO DE ASISTENCIA LEGAL MUTUA: Coordinar los servicios relacionados con la ratificación del Tratado de Asistencia Legal Mutua con los Estados Unidos y expandir a otros tratados bilaterales y multilaterales.

SEGURIDAD PUBLICA: Coordinar y supervisar funciones, programas operativos y procedimientos que desarrollan los distintos servicios de seguridad pública, incluyendo a las agencias de seguridad privada debidamente inscritas en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

SERVICIO DE BOMBEROS: Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones encaminadas a la protección de vidas y propiedades; y, salvar vidas y bienes no sólo en caso de incendios sino en toda emergencia, calamidad pública y en cualquier caso en que sus servicios como entidad pública y humanitarias sean requeridos.

SISTEMA DE PROTECCION CIVIL: Preparar, actualizar y coordinar el plan nacional y los programas operativos de protección de acuerdo a las políticas del Consejo Nacional; promover la capacitación del recurso humano que interviene en las acciones de protección civil mediante la utilización de los recursos interinstitucionales; y, emitir guías de acción y

asistencia según fase y tipo de desastre e instituciones participantes.

POLICIA NACIONAL: Proteger la vida, honra y bienes de la población; mantener la seguridad y el orden público y prevenir la comisión de hechos delictivos; dirigir el tránsito de vehículos por la vía pública; y, consolidar la operación del Servicio Especial de Frontera (Darién), del Servicio Especial de Turismo, y del Servicio Especial Motorizado.

SERVICIO AEREO NACIONAL: Dar apoyo a los planes del Gobierno mediante el servicio de transporte a las Instituciones (Salud, Educación, Desarrollo Agropecuario) en áreas de difícil acceso; y, crear infraestructura de apoyo a las operaciones del S.A.N. en áreas (Metetí, Santiago) desde donde se pueda operar a un costo más económico.

SERVICIO MARITIMO NACIONAL: Velar por la soberanía de nuestro mar territorial; realizar patrullajes continuos en prevención de la piratería, la pesca ilegal, el contrabando y la inmigración ilegal; y, dar apoyo de transporte a dependencias gubernamentales, que así lo soliciten.

ARTICULO 11: Para el cumplimiento de los objetivos y las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA para la vigencia fiscal de 1995, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	117.724.755
Transferencias Corrientes y Subsidios	12.154.072
Transferencias Corrientes	12.154.072
Subsidios	0
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	129.878.827
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	129.878.827

CAPITULO VII

0.05 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Continuar apoyando la democratización del mundo siguiendo los lineamientos generales de la Doctrina Bethancourt, con la apertura de relaciones diplomáticas y económicas con todas las naciones, exceptuando los Estados no democráticos, Filosofía Política del Estado Panameño.

Asegurar el cumplimiento del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus Acuerdos conexos, mediante el seguimiento, coordinación y atención de los asuntos que se desprenden de los Acuerdos para la ejecución de los Artículos III y IV.

Lograr avances en la revisión y análisis de leyes y reglamentos de la Comisión del Canal de Panamá en vías a la preparación panameña y adecuación de los mismos.

Mantener y rehabilitar la red vial que satisface esta necesidad primaria de la Comisión del Canal de Panamá

POLITICA INSTITUCIONAL:

Seguir apoyando la democratización del mundo.

Lograr la apertura y vínculos económicos que contribuyan al desarrollo de nuestro país.

Cumplir a través de la OMVEPAC, Oficina adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, el mantenimiento de las calles y carreteras de las áreas de funcionamiento y de vivienda del Canal de Panamá, a fin de garantizar por la parte que corresponde a Panamá, la eficiente operación del Canal de Panamá.

ARTICULO 12: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES para la vigencia fiscal de 1995, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	21.988.044
Transferencias Corrientes y Subsidios	827.152
Transferencias Corrientes	827.152
Subsidios	0
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	22.815.196
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	22.815.196

CAPITULO VIII**0.06 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995****OBJETIVOS:**

Orientar la política fiscal y financiera del país en la administración del sistema tributario, custodiar los bienes nacionales, continuar en la labor de la Marina Mercante, privatizar las empresas que se aprueban en Gabinete, integrar al Sistema de Información Geográfica (SIG) la digitalización de 35 mapas catastrales, iniciar la valuación de la ciudad de Panamá, mejorar el sistema de cobros de fincas por arrendamientos, ventas, etc., legalizar las propiedades utilizadas por usuarios (especialmente las del litoral), concluir la automatización en la Dirección General de Proveeduría y Gastos en las áreas de compras, asesoría legal, licitaciones públicas y evaluaciones técnicas.

Cumplir con las metas recaudatorias establecidas en el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central aplicando criterios de equidad y justicia, con permanente mejoramiento en los servicios brindados a los contribuyentes, mejorar las recaudaciones en concepto de impuesto aduanero, minimizar el contrabando y mejorar el manejo de documentos en todos los recintos aduaneros.

Continuar con el programa de vigilancia en las fronteras de la República de Panamá, terminar el programa de computación a fin de enlazar todos los recintos a la Computadora Central en el Edificio 1,009, incrementar la

vigilancia y los controles y la Zona Norte, a fin de que Colón Puerto Libre, no constituye ningún problema en esa área.

Mantener el ritmo de crecimiento de la Flota Mercante Nacional, cumplir con los Convenios Internacionales suscritos por la República de Panamá en materia de seguridad marítima, mejorar la supervisión y fiscalización de las actividades de los consulados panameños en el exterior y depurar el registro de naves panameñas para disminuir la morosidad.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Continuar con la modernización del sistema tributario y agilizar los procesos de compras a cargo del Ministerio.

Realizar operativos para controlar las rutas utilizadas para contrabandear, establecer nuevos puestos de control y capacitar al personal para este propósito.

Lograr mejor identificación física de los bienes inmuebles, datos jurídicos y fiscales de los bienes inmuebles; iniciar los soportes para las gestiones municipales; y, mejorar los cobros de impuestos de inmuebles (gestión de cobros).

Continuar la divulgación y promoción del registro de naves panameñas en eventos y exposiciones internacionales sobre marina mercante.

ARTICULO 13: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO para la vigencia fiscal de 1995, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

	Valor
Gastos de Operación	
Transferencias Corrientes y Subsidios	25.170.351
Transferencias Corrientes	4.573.786
Subsidios	4.573.786
Servicio de la Deuda	0
	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	29.744.137
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	29.744.137

CAPITULO IX

0.07 MINISTERIO DE EDUCACION

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Ofrecer los beneficios de la educación a toda la población, tanto en edad escolar como adulta, estableciendo la articulación adecuada entre los niveles y procesos de educación regular y no regular.

Lograr la utilización óptima de los recursos existentes a través de la ejecución de programas que brinden oportunidades reales a todos los panameños y garanticen su acceso y permanencia en el sistema educativo, posibilitando una plena incorporación a la sociedad y economía nacional.

Profundizar en la utilización del método científico en todas las instancias del proceso educativo.

Realizar el mantenimiento, construcción y reparación de las instalaciones educativas

POLITICA INSTITUCIONAL:

Ampliar las ofertas y modalidades educativas con miras a responder a un doble requerimiento, la demanda social de la población y las necesidades nacionales de recursos humanos.

Renovar los planes y programas de estudios que promuevan la utilización del método científico y de los adelantos tecnológicos.

Favorecer la ayuda adecuada a los estudiantes, tales como acceso a comedores, textos, entorno escolar sano y otras condiciones de aprendizaje básicas.

Utilizar de nuevos métodos de enseñanza que consulten las características sico-biológicas del estudiante.

Promover la participación de los diferentes sectores de la comunidad (padres de familia, docentes y estudiantes) como actores principales en el quehacer educativo nacional.

Desarrollar acciones que orienten al estudiante en el desarrollo de actividades culturales, deportivas y en la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos del país.

Incorporar la informática educativa como una herramienta de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje, la planificación y administración del sistema.

Desconcentrar a nivel provincial y regional algunas funciones administrativas que permitan agilizar los procedimientos para la dotación de recursos a los diferentes centros educativos.

ARTICULO 14: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del gastos del MINISTERIO DE EDUCACION para la vigencia fiscal de 1995, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	207.600.047
Transferencias Corrientes y Subsidios	104.442.275
Transferencias Corrientes	7.181.577
Subsidios	97.260.698
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	312.042.322
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Nutrición Escolar	3.500.000
Mobiliario y Equipo	1.874.574
Construcción y Reparación	2.582.426
MINEDUC-BID	5.901.000
Transferencias de Capital	2.997.300
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	16.855.300
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	328.897.622

CAPITULO X

0.08 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Apoyar al productor artesanal de las áreas más apartadas de la geografía nacional.

Diseñar un Plan Nacional de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa.

Apoyar la gestión de modernización de la actividad comercial.

Lograr a corto plazo un nivel óptimo de explotación de los recursos pesqueros.

Procurar el mejor aprovechamiento de los recursos de la actividad minera con el menor efecto ecológico.

Orientar la política de comercio exterior que brinde mayores posibilidades y confianza a la inversión extranjera.

Garantizar el abastecimiento de los productos derivados del petróleo.

Procurar la adhesión de Panamá al GATT.

Evitar que las medidas adoptadas por la Comunidad Europea afecten los volúmenes de exportación y el valor F.O.B.

Promover el desarrollo y la expansión de la industria en el país.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Canalizar los recursos financieros hacia proyectos de inversiones que permita dotar al artesano de la infraestructura adecuada para la producción y comercialización de las artesanías.

Orientar la capacitación y asistencia técnica y financiera a pequeños empresarios a través del proyecto "Financiamiento a Pequeña Escala".

Realizar actividades orientadas a dinamizar la liberación de mercados, la productividad y competitividad.

Mantener acciones firmes en apoyo a los aliados internos, a los países miembros del GATT en las reclamaciones tanto en la Unión Europea como en el resto del mundo; y, de los foros regionales y mundiales en contra de las restricciones de la Comunidad Europea sobre el régimen único de importación de bananos.

Solicitar la adhesión al GATT que permita nuestra participación con todo derecho de las acciones que se interpongan ante ese foro comercial.

Promover el desarrollo de la Ley 16 de 18 de junio de 1993, que establece la política bananera y su proyección en el largo plazo.

ARTICULO 15: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS para la vigencia fiscal de 1995, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

	Valor
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de Operación	5.956.584
Transferencias Corrientes y Subsidios	3.174.300
Transferencias Corrientes	747.358
Subsidios	2.426.942
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.130.884
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Desarrollo Comercial e Industrial	1.175.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	1.175.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	10.305.884

CAPITULO XI

0.09 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Realizar el mantenimiento rutinario y periódico de la red vial, primaria, secundaria y caminos de producción.

Cumplir con el Programa de Rehabilitación y Administración Vial.

Reparar y mantener nueve (9) canteras para obtener una mayor producción de material pétreo.

Reparar y mantener el equipo pesado y liviano que se adquirió en los años 1991, 1992, 1993 y 1994.

Planificar, diseñar, coordinar y ejecutar políticas y programas de transporte terrestre a nivel nacional.

Actualizar mapas topográficos y planos de ciudades, densificar la red de triangulación a nivel nacional por el sistema de posicionamiento por satélite y realizar levantamientos hidrográficos de Bohío Las Minas y San Blas.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Rescatar gradualmente la red vial (caminos, calles y puentes) brindándole un mantenimiento rutinario y periódico a la red vial a nivel nacional.

Promover la participación del sector privado para contribuir a solución el déficit de mantenimiento existente.

Actualizar el inventario del equipo para determinar cuál se va a mantener y cuál se recuperará con prioridad, de acuerdo a la necesidad que se tenga para cumplir con el programa de trabajo.

Las canteras requieren de inversiones inmediatas cada vez que se producen las fallas, la no disponibilidad de estos recursos a tiempo, hace

que la producción afecte los trabajos programados; por este motivo se ha hecho un programa para la venta y operación de las distintas instalaciones industriales en forma gradual.

Procurar el uso eficiente de los recursos disponibles para cumplir los objetivos y metas de las áreas de transporte y tránsito y de información geográfica básica.

ARTICULO 16: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS para la vigencia fiscal de 1995, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	25.585.402
Transferencias Corrientes y Subsidios	34.140
Transferencias Corrientes	34.140
Subsidios	0
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	25.619.542
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Construcción de Vías de Asfalto	1.750.000
Mantenimiento y Rehabilitación Vial	62.959.200
Construcción y Mejoram. de Avenidas y Calles	25.204.800
Construcción y Rehabilitación de Puentes	11.644.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	101.558.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	127.177.542

CAPITULO XII

0.10 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

ASISTENCIA TECNICA AGRICOLA Y PECUARIA

Producir cambios en los métodos de producción agropecuaria que conduzcan hacia una mayor eficiencia, mediante la difusión y adopción de prácticas aprobadas y apropiadas al medio; fomentar la producción y productividad tendientes a satisfacer la demanda nacional de productos alimenticios de origen agrícola, así como los cultivos que sirven como fuente de divisas para el desarrollo del país; e incrementar la producción y productividad de las fincas ganaderas, con el fin de garantizar el abastecimiento interno y crear excedentes para la exportación.

SERVICIO DE APOYO AGRICOLA, PECUARIO Y DE PESCA:

Incrementar la productividad del sector agropecuario mediante la prevención, diagnóstico, control y reducción del impacto físico y económico con miras a incrementar la masa animal nacional. Brindar al

productor mecanismos zoonosarios preventivos que les permitan alcanzar índices de producción competitivos a nivel del mercado internacional; establecer un servicio fitosanitario efectivo de apoyo a la producción agrícola en términos de identificación y prevención de problemas fitosanitarios y aplicación de medidas oportunas de solución; establecer controles en cuanto a la importación, selección, comercialización, transporte, manejo, uso y aplicación de agroquímicos con base en las normas y reglamentos vigentes; normar las actividades de investigación, capacitación y asistencia técnica en el cultivo de organismos acuáticos de las Estaciones Experimentales productoras de semillas, para el cultivo de dichas especies en el país.

REFORMA AGRARIA:

Brindar a los agricultores que explotan la tierra y cumplen de esta manera la función social establecida en el Código Agrario, la oportunidad que legalicen la tierra que laboran, para que tengan acceso a los créditos necesarios para desarrollar proyectos agropecuarios.

ENSEÑANZA AGROPECUARIA:

Formar bachilleres agropecuarios con calificación en el manejo de técnicas de producción agropecuaria, capacitados como agentes de cambio y productores progresistas y con capacidad para la continuación de estudios superiores a nivel universitario; formar técnicos a nivel superior siguiendo los lineamientos en la capacitación en el trabajo con énfasis a la formación de productores independientes o mano de obra calificada en las áreas de técnicos lecheros, agroindustrias, en conservación e industrias cárnicas.

ARTICULO 17: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 1995, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	18.632.157
Transferencias Corrientes y Subsidios	6.740.449
Transferencias Corrientes	256.304
Subsidios	6.484.145
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	25.372.606
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Apoyo a la Producción Agropecuario	218.000
Sanidad Agropecuaria	1.007.000
Infraestructu. apoyo a la Extensión Agropec.	660.000
Titulación Masiva	195.000
Transferencias de Capital	905.500
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	2.985.500
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	28.358.106

CAPITULO XIII

0.11 OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Impulsar la evolución de la hoy denominada Oficina de Regulación de Precios, hacia el Instituto de Asuntos del Consumidor, entidad vital dentro del marco de modernización y desarrollo de la economía panameña, para garantizar que se desarrolle un coherente y coordinado proceso de administración de política de liberalización del comercio y de los precios en nuestro país.

Crear el mecanismo de información que facilite la orientación y educación al consumidor, de manera que sus decisiones de consumo sean las más racionales dentro de sus niveles de ingreso real, lográndose así el mejor bienestar posible.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Promover y realizar los cambios técnicos y administrativos para iniciar las actividades del Instituto de Asuntos del Consumidor.

ARTICULO 18: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos de la OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS para la vigencia fiscal de 1995, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	1.089.706
Transferencias Corrientes y Subsidios	5.000
Transferencias Corrientes	5.000
Subsidios	0
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.094.706
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	1.094.706

CAPITULO XIV

0.12 MINISTERIO DE SALUD

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

Elevar el nivel de salud de la población reduciendo los factores de riesgos que tienden a deteriorarla, mediante la participación social y el enfoque integral de los problemas y las soluciones, e incrementando la eficiencia, eficacia y equidad de las acciones de salud y de los servicios de atención.

ATENCION AL INFANTE, AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE: Mejorar la salud de los infantes, los niños y los adolescentes, mediante el desarrollo de actividades participativas, integrales y descentralizadas, que tomen en cuenta las diferencias de situaciones entre corregimientos, distritos, provincias y barrios de nuestra geografía.

ATENCIÓN A LAS MUJERES EN EDAD FÉRTIL Y A LAS EMBARAZADAS: Mejorar la salud de las mujeres en edad fértil (15-49 años), haciendo especial énfasis en la atención del embarazo, el parto y el puerperio, mediante el desarrollo de acciones participativas que incluyan aspectos de promoción de salud, prevención, detección temprana y curación de enfermedades, al igual que acciones de rehabilitación.

PROGRAMA DE SALUD DE ADULTOS: Contribuir a elevar la salud de la población adulta de ambos sexos, teniendo en cuenta todos los grupos de edad y actividad, a través del desarrollo de acciones integrales para resolver problemas de salud determinados por factores asociados al comportamiento, al ambiente general o de trabajo, a lo socio-económico, a lo biológico y a los servicios de atención.

PROGRAMA DE NUTRICIÓN: Contribuir a mejorar la situación nutricional de toda la población del país a través de acciones integrales participativas que comprendan aspectos de promoción de un buen estado nutricional y de salud, de prevención de enfermedades y trastornos nutricionales, detección temprana de estos trastornos sea cual fuere su origen, al igual que acciones de curación y rehabilitación tanto en los casos de deficiencias como en los casos de excesos.

PROGRAMA DE SALUD BUCAL: Contribuir al mejoramiento de la salud bucal de toda la población, a través de la programación y ejecución de actividades de salud bucal integradas y participativas, que comprendan la promoción, prevención, detección temprana, curación y rehabilitación.

PROGRAMA DE SALUD MENTAL: Mejorar la salud física y mental de la población panameña mediante un adecuado enfoque de aspectos del comportamiento humano, de factores sociales y biológicos, que contribuyen a la aparición de estilos de vida y hábitos perjudiciales para la salud, con el fin de desarrollar acciones de promoción de salud, prevención de problemas mentales y de salud en general, al igual que la identificación temprana de problemas y patologías mentales, así como acciones de curación y rehabilitación a nivel familiar, comunitario e institucional.

PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL: Reducir los diferentes factores de riesgo para la salud humana procedentes del ambiente físico, social y cultural, mediante acciones integrales de atención al medio, con participación social y promoviendo la coordinación intra e intersectorial, haciendo énfasis especial en aspectos como los desechos sólidos, agua, potable, desechos de excretas y aguas servidas, así como en la contaminación del aire, el suelo y el agua.

PROGRAMA DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA: Contribuir a reducir los riesgos para la salud provenientes de las formas de producción agrícola o pecuaria, así como el transporte, procesamiento, conservación, manipuleo y expendio de alimentos de origen animal, vegetal o mineral sean nacionales o de procedencia extranjera.

PROGRAMA DE CONTROL DE VECTORES Y ENFERMEDADES TROPICALES: Reducir los riesgos para la salud originados por la presencia en nuestro medio de vectores como mosquitos, moscas, chinches, roedores y otros que potencialmente pueden ocasionar graves enfermedades en el hombre.

AREA DE ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD: Promover la organización y educación de las comunidades para que puedan participar de forma más consciente y eficaz en la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y en la programación y ejecución de las acciones tendientes a resolver sus propios problemas.

PROYECTOS DE INVERSION: Continuar los proyectos de inversión con financiamiento externo de la C.E.E., BIRF y BID, garantizando para ello la disponibilidad de los recursos de contrapartida local.

Con el convenio del BID para 1995 se pretende iniciar la remodelación de los hospitales Nicolás Solano y Aquilino Tejeira además de otras 12 instalaciones de salud mental y las consultorías para diseños y estudios de otros tres hospitales en el interior del país (Cecilio A. Castillero, Gerardino De León y Marcos Robles).

Con el convenio del BIRF se espera atender a las poblaciones marginadas y de extrema pobreza en los distritos de Tolé, San Félix, Remedios, Cañazas, La Mesa y las Palmas en los componentes de nutrición y sanamiento ambiental.

Con la C.E.E. se garantizan fondos para la continuidad de la rehabilitación del hospital Santo Tomás y al tratamiento de los desechos sólidos en su aspecto primario de estudios.

ARTICULO 19: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE SALUD para la vigencia fiscal de 1995, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	112.578.001
Transferencias Corrientes y Subsidios	159.454.371
Transferencias Corrientes	151.363.739
Subsidios	8.090.632
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	272.032.372
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Salud Nutricional	822.000
Equipamiento de Instalaciones	2.000.000
Otros Proyectos de Inversión	24.613.500
Transferencias de Capital	178.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	27.613.500
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	299.645.872

CAPITULO XV

0.13 MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

RELACIONES OBREROS PATRONALES: Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Código de Trabajo y leyes complementarias manteniendo un diálogo permanente con la fuerzas productivas que garanticen que cualquiera modificación tendiente a introducir cambios en las leyes socio-laborales deben ser el resultado de una concertación nacional.

ASISTENCIA SOCIAL: Incrementar el apoyo tanto a los programas del Ministerio como a iniciativas privadas que tengan por objeto la atención y

el mejoramiento de grupos humanos con problemas de tipo social.

COLOCACION DE MANO DE OBRA: Mejorar la capacitación mediante cursos y seminarios de alto nivel que tiendan a capacitar a los trabajadores de la República, a fin de lograr una mayor y mejor comprensión de su papel dentro del marco de las relaciones obrero-patronales y su papel en el proceso de producción.

ARTICULO 20: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL para la vigencia fiscal de 1995, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	5.531.737
Transferencias Corrientes y Subsidios	2.827.932
Transferencias Corrientes	2.827.932
Subsidios	0
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.359.669
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	8.359.669

CAPITULO XVI

0.14 MINISTERIO DE VIVIENDA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Administrar y ejecutar la política, planes, programas y normas de acción sectorial de gobierno, tendientes a ofrecer soluciones al problema habitacional y coordinar la elaboración de planes, proyectos, normas y reglamentos sobre desarrollo urbano y vivienda.

Disminuir el déficit habitacional a nivel nacional, mediante la dotación de soluciones de viviendas adecuadas a familias que carezcan de ella, de manera preferente a los que no tienen acceso al mercado tradicional, mediante la utilización de los recursos que brinda el Fondo Especial para Vivienda de Interés Social (FEVIS).

Asistir a las personas que resulten afectadas por desastres naturales tales como inundaciones, tornados o incendios a nivel nacional mediante la utilización del Fondo de Asistencia Habitacional (Ley 29 de 1986) que autoriza el excedente del 15% del impuesto de la cerveza.

Elaborar el Plan de Desarrollo Urbano de las áreas metropolitanas de las ciudades de Panamá y Colón, a través de contratación debidamente respaldada con Convenio de Cooperación Técnica.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Procurar eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos destinados a brindar soluciones de vivienda especialmente a las familias que no tienen acceso al mercado tradicional.

ARTICULO 21: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas

anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE VIVIENDA para la vigencia fiscal de 1995, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	10.247.846
Transferencias Corrientes y Subsidios	1.000
Transferencias Corrientes	1.000
Subsidios	0
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.248.846
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
FEVIS	7.300.000
Mejoramiento habitacional	1.000.000
FASHABI	2.037.500
Plan Metropolitano	817.300
Transferencias de Capital	9.179.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	20.333.800
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	30.582.646

CAPITULO XVII

0.15 MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Formular planes, programas y/o proyectos que conlleven al desarrollo económico, social y administrativo del país de acuerdo a la política del Gobierno Nacional.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Preparar con las demás dependencias del Estado, el Plan Nacional de Desarrollo en atención a los objetivos económicos, sociales y políticos del Gobierno Nacional.

Formular y recomendar la política de desarrollo regional.

Dirigir la administración del Presupuesto del Sector Público mejorando la calidad de la programación y formulación, incrementar el nivel de ejecución especialmente de las inversiones y continuar con el programa de mejoramiento de la gestión presupuestaria que forma parte del Proyecto de Reforma a la Administración Financiera "RAF".

Orientar y desarrollar planes para introducir mejoras en la organización administrativa y asesorar a las distintas dependencias del Estado en materia de fortalecimiento de la administración pública y de personal para su implementación.

Promover las condiciones monetarias y crediticias para la estabilidad del crecimiento sostenido de la economía nacional, lo que incidirá en el incremento de la actividad financiera del país como Centro Financiero Internacional.

Financiar los costos totales o parciales de estudios de desarrollo del país y mejorar o incrementar la disponibilidad de proyectos debidamente identificados, formulados y evaluados para uso de los sectores público y privado.

Colaborar para que en el último quinquenio de vigencia de los Tratados del Canal de Panamá Torrijos-Carter se cumplan los aspectos relacionados con la participación creciente de panameños en la operación y administración del Canal de Panamá y en la asistencia técnica a los miembros panameños en la Junta Directiva de la Comisión del Canal.

Promover proyectos de cooperación técnica internacional multilateral o bilateral y modernizar el respectivo sistema de información.

ARTICULO 22: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA para la vigencia fiscal de 1995, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	9.725.166
Transferencias Corrientes y Subsidios	7.302.548
Transferencias Corrientes	1.548.861
Subsidios	5.753.687
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17.027.714
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Fondo de Pre-Inversión	6.710.000
Obras Comunitarias de los 511 Representantes	5.110.000
Estudios Programa Economico	4.683.635
Modernización de la Formulación Presupuest.	200.050
Programa de Desarrollo Social	20.000.000
Sistema de Información Gerencial Gubernamental	175.000
Transferencias de Capital	1.985.315
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	38.864.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	55.891.714

CAPITULO XVIII

0.45 OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACION

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

Promover, coordinar y concluir las actividades en las provincias, evaluar la ejecución de los programas y obras del Gobierno y cualesquiera otros que se realicen en beneficio de la comunidad.

Servir de órgano de consulta (Consejo Provincial) a las Gobernaciones de las Provincias, Concejos Municipales y Juntas Comunales con miras a un desarrollo efectivo de las obras públicas de inversiones y servicios de las

provincias.

Capacitar a los Honorables Representantes con miras a que el trabajo que desempeñen lo hagan de la manera más eficiente y que tenga pleno conocimiento de sus deberes y derechos.

ARTICULO 23: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos de **OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACION** para la vigencia fiscal de 1995, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	4.910.013
Transferencias Corrientes y Subsidios	2.001.987
Transferencias Corrientes	2.001.987
Subsidios	0
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.912.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	6.912.000

CAPITULO XIX

0.30 ORGANO JUDICIAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Recibir, atender, tramitar y resolver en forma expedita y de acuerdo a lo establecido en la ley, los negocios que se presenten en las diferentes materias de su competencia tales como exequibilidad, habeas corpus, amparos, contenciosos, demandas, consultas, sumarias en averiguación.

Proponer cambios necesarios en la legislación para la resolución de vacíos entre las leyes, su interpretación y consiguiente aplicación.

Proporcionar, coordinar y ejecutar los mecanismos necesarios para que los servicios de administración de justicia se realicen en forma eficiente y eficaz.

Administrar justicia en forma expedita, justa e independiente en asuntos civiles, penales, laborales, mercantiles y constitucionales.

Coordinar todas las acciones, políticas judiciales y administrativas de los tribunales y juzgados.

Atender de acuerdo a los procedimientos establecidos por la ley, los casos que presenten las personas con derecho a asistencia gratuita.

Priorizar la atención de los expedientes pendientes de trámite.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Decidir y ordenar el cumplimiento de las políticas y acciones de planificación y organización administrativa que propicien la modernización simultánea del área judicial y de apoyo administrativo de la institución.

Evaluar resultados de los planes pilotos administrativos y de gestión judicial

Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	25.138.697
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Estudio de Factibilidad - Edificio Sede	500.000
Equipamiento (P.T.J)	75.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	575.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	25.713.697

CAPITULO XXI

ORGANO ELECTORAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Además de lo que dispone la ley en materia de Registro e Identificación Ciudadana y la Organización de Eventos de Consulta Popular, el Tribunal Electoral se propone implementar el proyecto de Rediseño Institucional a través de la utilización de los métodos de cambios estructurales que mejor se adapten a su gestión y que buscan mejorar la calidad de los servicios que ofrece a la ciudadanía.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Garantizar la transparencia, imparcialidad y eficacia de sus ejecutorias, a través del fortalecimiento de la autonomía institucional.

Fortalecer el recurso humano mediante mecanismos modernos tendientes a estimular su desarrollo integral.

Actualizar estructura de funcionamiento.

Evaluar el marco jurídico para iniciar el proceso de ajustarlos, a través de los mecanismos jurídicos y legales correspondientes a los cambios que exijan las transformaciones del entorno.

Promover la actualización tecnológica como mecanismo para potenciar el desempeño institucional.

Incorporar nuevas y modernas técnicas de estructuración y organización administrativas.

Establecer sistemas de gestión empresarial.

Establecer sistemas de mejoramiento y modernización.

Fomentar la participación de los ciudadanos en los procesos que ejecuta el Tribunal Electoral.

ARTICULO 26:

Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ELECTORAL para la vigencia

fiscal de 1995, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

	Valor
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de Operación	6.926.158
Transferencias Corrientes y Subsidios	46.000
Transferencias Corrientes	46.000
Subsidios	0
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.972.158
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Construcción Edificio Principal	133.200
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	133.200
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	7.105.358

CAPITULO XXII

TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTICULO 27: Los gastos por concepto de transferencias Corrientes aprobados son recursos que se traspasan al propio Sector Público, al Sector Externo y al Sector Privado, con base en el detalle que se autoriza a continuación:

CODIGO	INSTITUCION	DESTINO	PROPIAS	SUBSIDIOS	TOTAL (EN BALBOAS)
	TOTAL TRANSFERENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.....		190.855.136	125.914.604	316.769.740
01	ASAMBLEA LEGISLATIVA		56.502		56.502
		Al Sector Externo	56.502		56.502
02	CONTRALORIA GENERAL		930.347		930.347
		Pensiones y Jubilaciones	923.839		923.839
		Al Sector Externo	5.400		5.400
		Becas de Estudio	1.108		1.108
03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		100.000	5.898.500	5.998.500
		Al Sector Externo	100.000		100.000
		Autoridad de la Región Interoceánica		5.898.500	5.898.500
04	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA		13.169.139		13.169.139
		Pensiones e Indemnizaciones	4.669.840		4.669.840
		Servicio de Bomberos	5.552.259		5.552.259
		Municipios	1.098.993		1.098.993
		Aportes Varios	1.534.067		1.534.067
		Al Sector Externo	73.969		73.969
		Indemnización Laboral	240.012		240.012
05	MIN. DE RELACIONES EXTERIORES		302.571		302.571
		Contribuciones a la Seguridad Social	302.571		302.571

	Al Sector Externo	524.581		524.581
06	MIN. DE HACIENDA Y TESORO	4.573.786		4.573.786
	Al Sector Externo	4.527.386		4.527.386
	Contribuciones a la Seguridad Social	46.400		46.400
07	MINISTERIO DE EDUCACION	7.191.577	97.260.698	104.452.275
	Pensiones y Jubilaciones	6.055.555		6.055.555
	Contribuciones a la seguridad social	6.155		6.155
	Al Sector Privado	971.226		971.226
	Al Sector Externo	158.641		158.641
	I.N.A.C.		5.103.435	5.103.435
	I.N.D.E.		4.159.507	4.159.507
	I.P.H.E.		6.777.535	6.777.535
	Universidad de Panamá		63.917.970	63.917.970
	Universidad Tecnológica		17.302.251	17.302.251
08	MIN. DE COMERCIO E INDUSTRIAS	747.358	2.426.942	3.174.300
	Al Sector Privado	83.700		83.700
	Al Sector Externo	663.658		663.658
	Ferrocarril de Panamá		2.426.942	2.426.942
09	MIN. DE OBRAS PUBLICAS	34.140		34.140
	Al Sector Externo	34.140		34.140
10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	256.304	6.484.145	6.740.449
	Ferias y Otros Eventos	47.000		47.000
	Al Sector Externo	209.304		209.304
	I.M.A.		1.749.195	1.749.195
	I.D.I.A.P.		4.143.211	4.143.211
	I.S.A.		591.739	591.739
11	OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS	5.000		5.000
	A personas	5.000		5.000
12	MINISTERIO DE SALUD	151.363.739	8.090.632	159.454.371
	Pensiones y Jubilaciones	990.000		990.000
	A Instituciones Privadas	8.628.710		8.628.710
	Al Sector Externo	363.181		363.181
	A Personas	40.910		40.910
	Al Sector Público	5.390.000		5.390.000
	C.S.S. Cuota Patronal	51.904.515		51.904.515
	C.S.S. FEJUPEN-Aporte Gob. Central		3.000.000	3.000.000
	C.S.S. FEJUPEN-Recaudación	3.000.000		3.000.000
	C.S.S. Fondo Complementario	34.351.000		34.351.000
	C.S.S. Riesgos Profesionales	7.262.761		7.262.761
	C.S.S. Aporte al Fondo Complementario	1.449.662		1.449.662
	C.S.S. 0.8% Salarios Básicos	18.320.000		18.320.000
	Impuesto de Licores	3.000.000		3.000.000
	C.S.S. Aporte al SIS	16.000.000		16.000.000
	Leyes Especiales	663.000		663.000
	I.D.A.A.N.		3.000.000	3.000.000
	D.I.M.A.		2.090.632	2.090.632
13	MIN. DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.827.932		2.827.932
	Aportes para Asist. Social	2.215.560		2.215.560
	Cruz Roja Panameña	246.000		246.000
	Al Sector Externo	201.100		201.100
	A Personas	165.272		165.272

14	MINISTERIO DE VIVIENDA	1.000		1.000
	Al Sector Externo	1.000		1.000
15	MIN. DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA	1.548.861	5.753.687	7.302.548
	Al Sector Externo	1.527.861		1.527.861
	Becas de Estudio	21.000		21.000
	I.R.H.E.		250.000	250.000
	INRENARE		5.503.687	5.503.687
30	ORGANO JUDICIAL	2.463.588		2.463.588
	Pensiones y Jubilaciones	506.505		506.505
	A personas	3		3
	C.S.S. - Cuota Patronal	1.957.080		1.957.080
35	MINISTERIO PUBLICO	2.710.724		2.710.724
	Pensiones y Subsidios	285.719		285.719
	A Personas	20.000		20.000
	C.S.S. - Cuota Patronal	2.385.005		2.385.005
	Al Sector Externo	18.000		18.000
	Becas de Estudio	2.000		2.000
40	TRIBUNAL ELECTORAL	46.000		46.000
	Pensiones y Jubilaciones	46.000		46.000
45	OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACION	2.001.987		2.001.987
	Becas de Estudio	25.101		25.101
	Contrib. a la Seg. Social	34.886		34.886
	C.S.S. - Cuotas Seguro Educ.	1.700.000		1.700.000
	Municipios - IRHE	242.000		242.000

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ARTICULO 28.- Apruébase las transferencias de capital de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	INSTITUCION	DESTINO	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.845.115
03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		600.000
	Autoridad de la Región Interoceánica		600.000
07	MINISTERIO DE EDUCACION		2.997.300
	Universidad de Panamá		2.997.300
10	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO		905.500
	I.D.I.A.P.		905.500
12	MINISTERIO DE SALUD		178.000
	Patronato Nacional de Nutrición		178.000
14	MINISTERIO DE VIVIENDA		9.179.000
	Banco Hipotecario Nacional		9.179.000
15	MIN. DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA		1.985.315
	INRENARE		1.985.315

CAPITULO XXIII

FONDO LEY DE SEGURO EDUCATIVO

ARTICULO 29: Los recursos provenientes del Seguro Educativo a que se refiere el Decreto de Gabinete 168 de 27 de julio de 1971 reformado por las Leyes 24 de 21 de julio de 1980 y 18 de 29 de septiembre de 1982, 13 de 28 de julio de 1987 y No.16 de 29 de noviembre de 1987, cuyo destino específico lo constituyen programas de educación, y formación de mano de obra, se asignan para 1995 según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
INGRESOS:	TOTAL INGRESOS AUTORIZADOS	54,140,000
3.0.0.0.00	FONDO SEGURO EDUCATIVO	54,140,000
3.1.0.0.00	Ingresos Tributarios	54,140,000
3.1.1.0.00	Impuestos Directos	54,140,000
3.1.1.4.00	Seguro Educativo	54,140,000
GASTOS:	TOTAL GASTOS AUTORIZADOS	54,140,000
0.07.0	MINISTERIO DE EDUCACION	44,600,000
0.07.2	SEGURO EDUCATIVO	44,600,000
0.07.2.7	Transferencias al Sector Público	23,896,000
0.07.2.7.0.07	I.F.A.R.H.U.	23,896,000
0.07.2.7.0.07.01	Gastos de Funcionamiento	16,800,425
0.07.2.7.0.07.02	Gastos de Inversión	7,095,575
0.07.2.8	Seguro Educativo	2,987,000
0.07.2.8.0.01	T.V. Educativa	2,987,000
0.07.2.8.0.01.00	T.V. Educativa	2,987,000
0.07.2.8.0.02	Educación Agropecuaria	2,987,000
0.07.2.8.0.02.00	Educación Agropecuaria	2,987,000
0.07.2.8.0.03	Fondo Exon. de Matrícula	14,730,000
0.07.2.8.0.03.00	Fondo Exon. de Matrícula	14,730,000
0.10	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1,991,000
0.10.2	SEGURO EDUCATIVO	1,991,000
0.10.2.8	Transferencias al Sector Público	1,991,000
0.10.2.8.0.07	I.P.A.COOP.	1,991,000
0.10.2.8.0.07.01	Gastos de Funcionamiento	1,991,000
0.13	MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7,549,000
0.13.2	SEGURO EDUCATIVO	1,575,000
0.13.2.5.0.00	EDUCACION SINDICAL	1,575,000
0.13.2.6.0.01	I.NA.FOR.P.	5,974,000
0.13.2.6.0.01.01	Gastos de Funcionamiento	5,974,000

TITULO III
PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
CAPITULO I

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

ARTICULO 30: Apruébase los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 1995 cuyos resúmenes de Ingresos y Gastos se expresan a continuación en Balboas B/.

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	545.636.284	107.077.300	1.053.713.584	893.650.337	160.063.247	1.053.713.584
AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA	16.175.500	1.500.000	17.675.500	14.626.520	3.051.980	17.678.500
CAJA DE SEGURO SOCIAL	746.321.000	80.300.000	826.621.000	708.704.000	117.917.000	826.621.000
INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS	34.529.600	4.300.000	38.829.600	24.971.610	11.857.990	36.829.600
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	4.543.211	1.540.500	6.083.711	4.470.536	1.613.175	6.083.711
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	5.340.435	225.000	5.565.435	5.266.100	299.335	5.565.435
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSORIA	4.563.007	0	4.563.007	4.460.317	42.690	4.563.007
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL	6.925.000	1.293.000	8.218.000	6.852.540	1.370.460	8.223.000
INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	6.555.400	8.209.000	14.764.400	6.795.270	8.302.130	15.097.400
INSTITUTO PANAMENSO DE HABILITACION ENFERMERA	6.952.535	0	6.952.535	6.906.507	76.028	6.952.535
INSTITUTO PANAMENSO AUTONOMO COOPERATIVO	3.110.345	0	3.110.345	2.653.075	457.270	3.110.345
INSTITUTO PANAMENSO DE TURISMO	15.112.000	0	15.112.000	15.143.391	2.965.609	18.112.000
UNIVERSIDAD DE PANAMA	74.250.000	9.764.500	84.014.500	72.155.500	11.769.300	83.954.500
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	15.952.251	0	15.952.251	18.614.971	337.250	18.952.251

ARTICULO 31: Apruébase los gastos corrientes de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 1995 cuya composición se expresa a continuación en Bolboas B/.

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES				
	OPERACION	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	AFORTES AL FISCO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	363.593.385	504.343.979	17.463.223	1.239.750	893.650.337
AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA	4.627.357	267.000	9.732.133	0	14.626.520
CAJA DE SEGURO SOCIAL	235.076.000	465.708.000	0	920.000	709.704.000
INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS	4.997.488	21.974.132	0	0	26.971.610
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS	3.825.517	453.710	0	191.000	4.470.227
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	4.440.390	627.710	0	0	5.266.100
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS	4.025.247	431.920	0	150	4.469.317
INSTITUTO NACIONAL DE TURBACION PROFESIONAL	6.343.100	506.360	0	3.600	6.852.540
INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES E INAGOTABLES	5.652.105	524.505	0	15.360	6.795.270
INSTITUTO PANAMARQUEÑO DE INVESTIGACIONES ESENCIALES	6.132.441	774.066	0	0	6.906.507
INSTITUTO PANAMARQUEÑO AUTONOMO COOPERATIVO	2.310.545	322.340	0	750	2.633.675
INSTITUTO PANAMARQUEÑO DE TURISMO	6.537.533	430.866	7.736.000	44.500	15.148.391
EMPRESA DE PANAMA	64.616.751	7.565.719	0	0	72.182.500
EMPRESA DE TECNOLOGIA	16.456.751	2.096.260	0	61.950	18.614.971

ARTICULO 32: Apruébase los gastos de capital de los presupuestos de las instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 1995 cuya composición se expresa a continuación en Balboas B/.

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	152.985.100	3.130.257	225.000	3.722.890	160.063.247
AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA	2.908.000	71.989	0	0	3.651.989
CAJA DE SEGURO SOCIAL	115.075.000	0	0	2.842.000	117.917.000
INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS	11.395.600	351.690	0	110.700	11.857.990
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	1.540.500	2.675	0	70.000	1.613.175
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	225.000	49.335	0	25.000	299.335
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	0	17.000	0	25.690	42.690
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL	1.298.000	55.460	0	17.000	1.370.460
INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	8.209.000	65.590	0	27.540	8.302.130
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL	0	74.028	0	0	74.028
INSTITUTO PANAMEÑO AUTOMOVILISTAS (INAPASA)	395.200	59.750	0	2.320	457.270
INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO	2.142.000	199.109	225.000	382.500	2.968.609
UNIVERSIDAD DE PANAMA	9.704.200	2.024.500	0	40.000	11.768.700
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	0	157.140	0	180.140	337.280

CAPITULO II

1.05 AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

- Culminar el proceso de elaboración del Plan General y el Plan Regional.
- Completar la estructuración administrativa de la ARI.
- Manifiar adecuadamente el tratamiento de los bienes que se revertirán en 1995.
- Lograr una permanente y efectiva coordinación con las instituciones públicas que tienen actividades en el área.
- Implementar un programa de mantenimiento de las viviendas revertidas.
- Terminar la elaboración del Plan Estratégico para el Desarrollo Turístico de Amador.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Privatizar los servicios que presta la Autoridad de la Región Interoceánica.

Aumentar los niveles de eficiencia y eficacia de las actividades de ARI.

Planificar las actividades relativas a las reversiones futuras.

Cumplir de los Tratados Torrijos-Carter y la Ley 5 de 25 de febrero de 1993.

ARTICULO 33: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA** para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	17.678.500
Gastos	17.678.500

ARTICULO 34: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA	17.678.500
1....	INGRESOS CORRIENTES	16.178.500
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.698.500
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	6.400.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	6.400.000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	6.400.000
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.898.500
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	5.898.500
1.2.3.1.03	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	5.898.500
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	1.400.000
1.2.4.1.	DERECHOS	1.400.000
1.2.4.1.46	CONCESIONES USO AREA REVERTIDA	1.400.000
1.4...	SALDO EN CAJA Y BANCO	2.480.000
1.4.2..	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2.480.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	2.480.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	2.480.000
2....	INGRESOS DE CAPITAL	1.500.000
2.1...	RECURSOS DEL PATRIMONIO	900.000
2.1.1..	VENTA DE ACTIVOS	900.000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	900.000
2.1.1.1.02	EDIFICIOS	900.000
2.3...	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	600.000
2.3.2..	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	600.000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	600.000
2.3.2.1.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	600.000

ARTICULO 35: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

	Valor
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de Operación	4.699.367
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	9.999.133
Transferencias Corrientes	267.000
Aportes al Fisco	9.732.133
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.698.500
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Desarrollo de la Región Interoceánica	2.980.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	2.980.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	17.678.500

CAPITULO III

1.10 CAJA DE SEGURO SOCIAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

Administrar y dirigir el régimen del seguro social mediante la protección al trabajador y sus dependientes, de los riesgos de enfermedad común, maternidad, invalidez, vejez, orfandad, auxilios funerales y riesgos profesionales dentro de la disposición que establece la legislación vigente de la Caja de Seguro Social.

SERVICIOS DE SALUD: Atender la demanda por servicios de salud y prestaciones económicas de los asegurados de todo el país; y, preparar, evaluar y renovar el cuadro básico de medicamentos para las instituciones del sector salud.

SERVICIOS DE PRESTAMOS: Planificar, dirigir y controlar la gestión administrativa en las áreas de préstamos hipotecarios y administración financiera.

PRESTACIONES Y PENSIONES: Brindar protección al trabajador mediante prestaciones en dinero por las contingencias de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales.

CONSTRUCCIONES: Diseñar los planos y efectuar la construcción de las instalaciones físicas que se han programado para el presente año.

ARTICULO 36: Para el cumplimiento de los objetivos y las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	826.621.000
Gastos	826.621.000

ARTICULO 37: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	CAJA DE SEGURO SOCIAL	826.621.000
1....	INGRESOS CORRIENTES	716.321.000

1.1. . .	INGRESOS TRIBUTARIOS	507.314.000
1.1.1. .	IMPUESTOS DIRECTOS	507.314.000
1.1.1.3.	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	507.314.000
1.1.1.3.01	CUOTAS S.S. REGULAR Y ESPECIALES	469.868.000
1.1.1.3.02	PRIMAS DE SEGUROS-RIESGO PROFES.	34.050.000
1.1.1.3.03	PRIMA DE ANTIGUEDAD.	3.396.000
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	93.323.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	2.400.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	400.000
1.2.1.1.04	DE VIVIENDAS	400.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	2.000.000
1.2.1.4.10	PRIMA DE SEGUROS	2.000.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.792.000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	76.792.000
1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	76.792.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	14.131.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	14.131.000
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2.200.000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	8.999.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2.932.000
1.3. . .	OTROS INGRESOS CORRIENTES	145.684.000
1.3.1. .	INTERESES Y COMISIONES GANADO S/ PREST.	16.200.000
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ PREST.	16.200.000
1.3.1.0.11	AL GOBIERNO CENTRAL	2.356.000
1.3.1.0.14	A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	6.622.000
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	7.222.000
1.3.2. .	INT. Y COMISIONES GANADOS S/ VALORES	108.100.000
1.3.2.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ VALORES	108.100.000
1.3.2.0.14	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	24.017.000
1.3.2.0.21	POR GOBIERNO CENTRAL	84.083.000
1.3.3. .	CONTRIBUCION FONDOS DE PENSIONES	21.384.000
1.3.3.0.	CONTRIBUCIONES FONDO DE PENSIONES	21.384.000
1.3.3.0.01	CAJA DE SEGURO SOCIAL JUBILADOS	18.384.000
1.3.3.0.02	FONDO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FEJ	3.000.000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	80.300.000
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	80.300.000
2.1.3. .	RECUPERACION DE PRESTAMOS	13.230.000
2.1.3.4.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	5.948.000
2.1.3.4.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	5.948.000
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	7.282.000

2.1.3.7.03	PRESTAMOS HIPOTECARIOS	7.282.000
2.1.4.	RECUPERACION DE COLOCACIONES	67.070.000
2.1.4.1.	GOBIERNO CENTRAL	67.070.000
2.1.4.1.01	VALORES PUBLICOS	67.070.000

ARTICULO 38: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación de indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	238.076.000
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	469.708.000
Transferencias Corrientes	469.708.000
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	3.762.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	711.546.000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Remodel. y Construc. de Establec. de Salud	51.615.000
Maquinaria y Equipos Varios	33.160.000
Inversiones Financieras	30.300.000
	0
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	115.075.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	826.621.000

CAPITULO IV

1.20 INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Incrementar los préstamos y becas educativas en la promoción y el desarrollo de las acciones que aseguren en el mercado nacional, un adecuado equilibrio entre la oferta y la demanda de profesionales y técnicos, de acuerdo al desarrollo económico y social del país.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Mejorar la organización interna de la institución buscando adecuar las funciones de la misma, a una gestión más ágil, en relación a la operación, adjudicación, trámite y ejecución de las becas y préstamos.

Automatizar la mayoría de las operaciones de la entidad a fin de aumentar la productividad de los funcionarios y por ende el de la institución.

Establecer políticas más eficientes en cuanto a la recuperación de los préstamos otorgados, mediante la utilización del Juscgado Ejecutor y estableciendo los mecanismos adecuados que permitan agilizar las gestiones de recuperación.

Promover y ejecutar el programa de becas y préstamos de 1995 hacia la población de más bajos recursos.

ARTICULO 39: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	38.829.600
Gastos	38.829.600

ARTICULO 40: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	IFARHU	38.829.600
1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	10.633.600
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	996.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.000
1.2.3.2.	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	6.430
1.2.3.2.10	CAJA DE SEGURO SOCIAL	1.660
1.2.3.2.99	OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	4.770
1.2.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	108.195
1.2.3.3.04	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	43.000
1.2.3.3.12	CASINOS NACIONALES	18.630
1.2.3.3.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA	46.565
1.2.3.4.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	3.200
1.2.3.4.45	BANCO NACIONAL	3.200
1.2.3.6.	MUNICIPIOS	1.575
1.2.3.6.02	BOCAS DEL TORO	1.575
1.2.3.7.	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (INF. ES	30.600
1.2.3.7.02	PAPELERA ISTMENA	10.800
1.2.3.7.03	REFINERIA PANAMA	19.800
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	320.000
1.2.4.2.	TASAS	320.000
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMO	320.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	526.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	526.000
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	50.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	476.000
1.3. . .	OTROS INGRESOS CORRIENTES	2.800.000
1.3.1. .	INTERESES Y COMISIONES GANADO S/ PR	2.800.000
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ PREST	2.800.000
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	2.800.000
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	6.837.600
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	6.837.600

1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	6.837.600
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	6.837.600
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	4.300.000
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	4.300.000
2.1.3. .	RECUPERACION DE PRESTAMOS	4.300.000
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	4.300.000
2.1.3.7.02	PRESTAMOS EDUCATIVOS	4.300.000
3. . . .	FONDO SEGURO EDUCATIVO	23.896.000
3.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	23.896.000
3.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.896.000
3.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	23.896.000
3.2.3.1.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS	16.800.425
3.2.3.1.02	GASTOS DE INVERSIONES	7.095.575

ARTICULO 41: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	5.349.188
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	21.974.112
Transferencias Corrientes	21.974.112
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	110.700
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	27.434.000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Crédito Educativo	11.100.000
Construcción y Equipamiento	295.600
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	11.395.600
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	38.829.600

CAPITULO V

1.25 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

INVESTIGACION: Normar todas las actividades de investigaciones agropecuarias del sector público, y, producir conocimientos y tecnologías agropecuarias adecuadas a la realidad nacional.

INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD: Aumentar la producción y productividad en el agro; mejorar el ingreso del producto agropecuario y la calidad de vida en el campo; y, conservar y usar racionalmente los recursos agropecuarios.

ARTICULO 42: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	6.083.711
Gastos	6.083.711

ARTICULO 43: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	6.083.711
1....	INGRESOS CORRIENTES	4.543.211
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.543.211
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	400.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	400.000
1.2.1.3.01	PRODUCTOS AGRICOLAS	400.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.143.211
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	4.143.211
1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	4.143.211
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	1.540.500
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.540.500
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.510.500
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	905.500
2.3.2.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	905.500
2.3.2.8.	SECTOR EXTERNO	605.000
2.3.2.8.08	DONACIONES VARIAS	605.000
2.3.4. .	OTROS	30.000
2.3.4.0.	OTROS	30.000
2.3.4.0.03	MATANZA	30.000

ARTICULO 44: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	3.828.492
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	453.719
Transferencias Corrientes	453.719
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	261.000

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.543.211
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Investigación Agrícola - A.P.	1.135.132
Investigación Pecuaria	255.868
Proyecto de Producción, procesamiento y Distribución de Semilla	149.500
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	1.540.500
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	6.083.711

CAPITULO VI

1.30 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Promover y fomentar la cultura asegurando la orientación, el fomento y la coordinación de las actividades culturales en todo el territorio nacional así como el arte en todas sus manifestaciones dentro del más estricto respeto a la libertad creadora.

Proteger y enriquecer el patrimonio cultural.

Procurar en el individuo el desarrollo de un espíritu elevado, crítico a la vez, que realce los valores nacionales e incorpore los universales.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Procurar la eficiente utilización de los recursos asignados a la entidad.

ARTICULO 45: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	5.565.435
Gastos	5.565.435

ARTICULO 46: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	5.565.435
1....	INGRESOS CORRIENTES	5.340.435
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	5.340.435
		105.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	25.000
		25.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	50.000
		50.000

1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	30.000
1.2.1.4.99	OTROS	30.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.115.435
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	5.103.435
1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	5.103.435
1.2.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	12.000
1.2.3.3.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA	12.000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	120.000
1.2.4.1.	DERECHOS	120.000
1.2.4.1.24	MATRICULA Y LABORATORIO	120.000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	225.000
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	225.000
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	225.000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	
2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	
2.3.2.2.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	225.000
2.3.2.2.45	INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO	225.000

ARTICULO 47: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

	Valor
Gastos de Operación	4.489.725
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	825.710
Transferencias Corrientes	825.710
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	25.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.340.435

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Monumentos y Conjuntos Monumentales	225.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	225.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	5.565.435

CAPITULO VII

1.35 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Contribuir a través del deporte y la recreación, a la formación espiritual, corporal y mental del niño, la mujer y hombre panameño, a fin de hacer

seres humanos más completos en cuerpo y mente, que sirvan de desarrollo y crecimiento del país, frente a los retos del 2,000.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Orientar, fomentar e incrementar la oferta de recursos para impulsar la organización y el desarrollo de actividades deportivas recreativas a nivel nacional e internacional.

Desarrollar los lineamientos de políticas para lograr gradualmente la máxima participación de la población en la actividad deportiva organizada.

Desarrollar una política de mejoramiento del prestigio del deporte panameño a nivel internacional, de fortalecimiento institucional y de manifestación del deporte.

ARTICULO 48: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	4.503.007
Gastos	4.503.007

ARTICULO 49: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (INDE)	4.503.007
1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	4.503.007
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.503.007
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	183.500
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	123.500
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	123.500
1.2.1.5.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE Y AZAR	60.000
1.2.1.5.06	ESPECTACULOS PUBLICOS	60.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.209.507
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	4.159.507
1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	4.159.507
1.2.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	50.000
1.2.3.3.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA	50.000
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	60.000
1.2.4.1.	DERECHOS	60.000
1.2.4.1.22	COSESIONES-HOTELES-CENTROS DEP.-REC	60.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	50.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	50.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	50.000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	50.000
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	

2.3.2. . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

2.3.2.1. GOBIERNO CENTRAL
2.3.2.1.07 MINISTERIO DE EDUCACION

ARTICULO 50: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	4.045.247
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	431.920
Transferencias Corrientes	431.920
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	25.840
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.503.007
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	4.503.007

CAPITULO VIII

1.37 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Desarrollar, de forma eficiente y efectiva, el programa anual de acciones formativas a nivel nacional con la impartición de cursos de formación técnica ocupacional, formación en la empresa y formación docente.

Elevar la calidad de la formación profesional mediante la revisión y actualización de los programas curriculares, diseños instruccionales, métodos y técnicas didácticas-pedagógicas, relacionados al proceso de formación de participantes y a los procesos de evaluación de las acciones formativas y del desempeño del docente.

Continuar el proceso de capacitación administrativa, técnica y docente del funcionariado, así como el de desarrollo de los instrumentos normativos y operativos de trabajo, para elevar la producción y eficiencia institucional.

Incrementar los esfuerzos y estrategias para ampliar y elevar la captación de beneficios nacionales e internacionales y de países, en el campo de la asistencia y cooperación técnica.

Continuar con el fortalecimiento físico y técnico de la formación profesional, con la continuidad del programa de diversificación, ampliación y actualización de la capacitación técnica-ocupacional y productiva, estructurado mediante la incorporación de varios proyectos.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Las actividades principales y relevantes, así como sus objetivos y metas específicas, procuran continuar los proyectos y actividades iniciadas en 1994 y acciones nuevas surgidas de la dinámica institucional. Su estructura programática comprende:

El Programa de Formación Profesional para el año lectivo 1995.

El Programa de Mejora a la Calidad de la Formación Profesional.

El Programa de Asistencia y Cooperación Técnica Nacional e Internacional. y.

El Programa de Inversión Física y Técnica.

Además, la identificación, distribución y organización de los cursos proyectados a desarrollarse el próximo año son presentados en el documento de trabajo "Programa Nacional de Acciones Formativas - 1995".

ARTICULO 51: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	8.223.000
Gastos	8.223.000

ARTICULO 52: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INSTITUTO NAL. DE FORMACION PROFESIONAL	8.223.000
1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	951.000
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	90.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	55.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	55.000
1.2.1.3.09	TALLERES ARTESANALES	20.000
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	35.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	35.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	35.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	35.000
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	861.000
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	861.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	861.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	861.000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	1.298.000
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	1.283.000
2.1.2. .	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	1.283.000
2.1.2.2.	FONDO DEL SEGURO EDUCATIVO	1.283.000
2.1.2.2.02	SALDO EN CAJA Y BCO.-VIGENCIA S.E.	1.283.000
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	
2.3.2.1.13	MINISTERIO DE TRABAJO	
2.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	15.000
2.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	15.000
2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	15.000

2.4.2.0.02	GASTOS DE INVERSIONES	15.000
3. . . .	FONDO SEGURO EDUCATIVO	5.974.000
3.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.974.000
3.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.974.000
3.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	5.974.000
3.2.3.1.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS	5.974.000

ARTICULO 53: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	6.398.640
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	506.360
Transferencias Corrientes	506.360
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	20.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.925.000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Contrucción y Mejoras	537.700
Equipamiento de Centros y Sub-Centros	730.300
Desarrollo Institucional con Asistencia Téc.	30.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	1.298.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	8.223.000

CAPITULO IX

1.38 INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Orientar y dirigir las acciones de conservación y mejoramiento del ambiente natural encaminados a prevenir la contaminación ambiental y el deterioro de los recursos naturales renovables.

Recopilar y mantener el sistema de información actualizado de los recursos naturales renovables con la finalidad de ofrecer la información necesaria para la planificación y desarrollo sostenido del país.

Promover programas de investigación y educación ambiental para la conservación y uso racional de los recursos naturales renovables.

Regular, controlar y otorgar las concesiones o permisos necesarios para la comercialización de especies de la flora y fauna silvestre en peligro de extinción en base a criterios técnicos de manejo y uso sostenido.

Desarrollar a través de estudios técnico-científicos y socioeconómicos el

aprovechamiento y manejo de bosques especiales con el propósito de conservar como potencial de riqueza natural del país.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Hacer que se cumpla a cabalidad con la Ley que crea al INRENARE así como con todos sus reglamentos en cuanto a manejo y conservación de los recursos naturales.

Promover el manejo integral de las cuencas hidrográficas para el uso adecuado de los suelos y aguas y el funcionamiento hidrológico adecuado de dichas cuencas.

Procurar el ordenamiento de los bosques naturales para garantizar la producción sostenible, el desarrollo industrial y los beneficios legales para las comunidades.

Fortalecer la protección del Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas para conservar la biodiversidad.

Restaurar los suelos deforestados mediante la reforestación industrial y social con fines de uso múltiple para las comunidades locales en áreas marginadas.

ARTICULO 54: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	15.097.400
Gastos	15.097.400

ARTICULO 55: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	I.N.R.E.N.A.R.E.	15.097.400
1.....	INGRESOS CORRIENTES	6.888.400
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.467.687
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	185.975
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	33.600
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	33.600
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	152.375
1.2.1.3.01	PRODUCTOS AGRICOLAS	152.375
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.503.687
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	5.503.687
1.2.3.1.15	MIN. DE PLANIF.	5.503.687
1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	750.820
1.2.4.1.	DERECHOS	750.820
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	674.675
1.2.4.1.36	CONCESIONES Y ACTIVIDADES DE FLORA-	17.500
1.2.4.1.45	ACTIVIDADES DE AGUA Y SUELO	58.645
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	27.205
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	27.205
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	27.205
1.4...	SALDO EN CAJA Y BANCO	420.713

1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	420.713
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	420.713
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	420.713
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	8.209.000
2.3. . . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	8.209.000
2.3.2. . .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.209.000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	1.985.315
2.3.2.1.15	MIN. DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA	1.985.315
2.3.2.8.	SECTOR EXTERNO	6.223.685
2.3.2.8.17	DONACIONES VARIAS	6.223.685

ARTICULO 56: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	5.917.695
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	924.805
Transferencias Corrientes	924.805
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	45.900
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.888.400
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Recursos Naturales	5.523.380
Desarrollo Agroforestal	2.665.620
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	8.209.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	15.097.400

CAPITULO X

1.40 INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Atender y educar niños y jóvenes ciegos, sordos y deficientes mentales de ambos sexos en el área nacional, en cumplimiento de los propósitos para los cuales fue creada la Institución según la Ley 83 de 1951.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Prevenir, habilitar e integrar niños, jóvenes y adultos con impedimentos físicos, sensoriales y mentales; y, desarrollar cualitativa y cuantitativamente las acciones habilitatorias de los distintos programas incorporados al proceso de atención y las innovaciones científicas y técnicas que se produzcan en materia de atención a los impedidos.

ARTICULO 57: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	6.982.535
Gastos	6.982.535

ARTICULO 58: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL	6.982.535
1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	6.982.535
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.982.535
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	111.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	5.000
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	5.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	91.000
1.2.1.3.09	TALLERES ARTESANALES	85.000
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	6.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	15.000
1.2.1.4.07	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALIZADOS	15.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.783.535
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	6.777.535
1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	6.777.535
1.2.3.6.	MUNICIPIOS	6.000
1.2.3.6.01	MUNICIPIO DE PANAMA	6.000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	28.000
1.2.4.1.	DERECHOS	22.000
1.2.4.1.24	MATRICULA Y LABORATORIO	8.740
1.2.4.1.33	SERVICIO DE GUARDERIA	13.260
1.2.4.2.	TASAS	6.000
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMO	6.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	60.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	60.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	60.000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	
2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	

ARTICULO 59: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	6.208.469
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	774.066
Transferencias Corrientes	774.066
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.982.535
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	6.982.535

CAPITULO XI

1.42 INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Lograr que las asociaciones cooperativas participen del proceso de privatización a niveles de eficiencia frente al ajuste estructural, fortalecer la capacitación administrativa y empresarial de estas asociaciones para que desarrollen acciones tendientes a fortalecer la formación de capital propio, generación de puestos de trabajo y que se logren aprovechar las oportunidades que ofrece el mercado.

Fomentar la participación de mujeres y jóvenes en el movimiento cooperativo.

Lograr la enseñanza del cooperativismo en el Sistema Educativo Nacional.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Encaminar los servicios de la institución hacia cooperativas y grupos que demuestren viabilidad en participar en la privatización de servicios.

Promover la formación de capital propio, generación de empleos y diversificar canales de comercialización.

Desarrollar programas tendientes a lograr participación de mujeres y jóvenes, e impulsar actividades en la enseñanza del cooperativismo.

ARTICULO 60: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para la vigencia fiscal de 1995:

Ingreso	3.110.345
Gastos	3.110.345

ARTICULO 61: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	3.110.345
1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	1.119.345
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	503.000

1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500.000
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	500.000
1.2.3.7.01	5% APOORTE DE LAS COOPERATIVAS	500.000
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	3.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	3.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	3.000
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	616.345
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	616.345
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	616.345
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	616.345
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	
2.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	
2.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	
2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	
2.4.2.0.99	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	
3. . . .	FONDO SEGURO EDUCATIVO	1.991.000
3.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.991.000
3.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.991.000
3.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	1.991.000
3.2.3.1.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS	1.991.000

ARTICULO 62: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	2.379.695
Transferencias Corrientes	332.340
Aportes al Fisco	332.340
Servicio de la Deuda	0
	3.110
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.715.145
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Edificio y maquinaria	395.200
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	395.200
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	3.110.345

CAPITULO XII

1.45 INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Continuar el estudio de las áreas costeras del país, incluyendo la isla de Coiba, el archipiélago de las Perlas y las riberas del Canal de Panamá, conjuntamente con expertos de la Agencia de Cooperación Técnica del Japón (JICA).

Promocionar programas de educación, capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del IPAT.

Continuar con la modernización de las operaciones de la institución para lograr una mayor eficiencia y eficacia en sus actividades.

Promocionar y fomentar el turismo en el ámbito local e internacional por medio de producción de nuevas cuñas de televisión, artes para anuncios en revistas, afiches, folletería, etc.

Establecer procesos simples, rápidos y racionales para el desarrollo de actividades turísticas en el país.

Otorgar incentivos y beneficios a las personas que se dediquen a actividades turísticas y adoptar mecanismos necesarios para lograr la conjunción y coordinación de la acción del sector público y del sector privado en el área del turismo.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Mantener una política administrativa y financiera sana, disciplinada, responsable y transparente.

Mantener el principio de austeridad y disciplina fiscal, que implica gastar adecuadamente los recursos de la Institución a precios razonables.

Aumentar los índices de recaudación de ingresos mediante los nuevos métodos y sistemas recomendados por la Contraloría General de la República.

Ejecutar el presupuesto de funcionamiento e inversiones fielmente, tal como fue aprobado por la Junta Directiva de la Institución y la Asamblea Legislativa.

Preparar los Estados Financieros oportunamente para la adecuada toma de decisiones tomando en consideración los señalamientos del Sistema Integrado de Administración Financiera.

ARTICULO 63: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	18.112.000
Gastos	18.112.000

ARTICULO 64: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT)	18.112.000
1.	INGRESOS CORRIENTES	18.112.000
1.1. ...	INGRESOS TRIBUTARIOS	9.650.000
1.1.2. .	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.650.000
1.1.2.4.	PRODUCCION, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	9.650.000
1.1.2.4.03	PASAJE AEREO	4.700.000
1.1.2.4.04	HOSPEDAJES	4.950.000
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.694.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	1.100.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	1.100.000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	1.100.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.000
1.2.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	250.000
1.2.3.3.12	CASINOS NACIONALES	250.000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	1.194.000
1.2.4.2.	TASAS	1.194.000
1.2.4.2.25	TARJETAS DE TURISMO	1.194.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	150.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	150.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	150.000
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	5.768.000
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	5.768.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	5.768.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	5.768.000

ARTICULO 65: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

	Valor
Gastos de Operación	
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	7.080.942
Transferencias Corrientes	8.217.058
Aportes al Fisco	480.968
Servicio de la Deuda	7.736.090
	427.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.725.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Desarrollo de Proyectos Turísticos	2.162.000
Transferencias de Capital	225.000

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	2.387.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	18.112.000

CAPITULO XIII

1.90 UNIVERSIDAD DE PANAMA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Asegurar la continuidad, incremento, difusión y divulgación de la cultura nacional con miras a formar científicos, profesionales y técnicos dotados de conciencia social en aras del fortalecimiento de la independencia nacional y el desarrollo integral del país.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Elevar la imagen de la institución para retomar la conducción histórica que le corresponde como Conciencia Crítica de la Nación.

Concertar acuerdos de trabajo con los sectores de educación, salud, vivienda y otros con el fin de integrar los valiosos recursos técnicos y profesionales de diversas facultades en los proyectos de modernización y racionalización del sector público.

Fortalecer los vínculos con el sector privado, con miras a crear nuevas relaciones de trabajo para los jóvenes graduados.

Crear la Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología como medio para lograr el desarrollo económico y la competitividad industrial y agrícola que conduzca al mejoramiento de la calidad de vida.

Dinamizar las estructuras de investigación existentes, a través de la generación de políticas de investigación por especialidad que respondan, por un lado, a las exigencias científico-técnicas y, por otro, a las necesidades del país.

Priorizar el apoyo necesario para que la Universidad de Panamá juegue un papel de primera línea en el desarrollo de la educación y las investigaciones en medio ambiente y desarrollo sostenible.

Estructurar un Sistema Nacional de Educación Superior, con el propósito de integrar esfuerzos, unificar fines y objetivos de la educación superior y regular el funcionamiento de todas las universidades de nuestro país.

Incrementar la calidad de la enseñanza universitaria a las tres funciones básicas de la Universidad de Panamá: la docencia, la investigación y la extensión.

Iniciar la organización de estudios de Postgrado en Facultades y Centros Regionales a través de "Experiencias Pilotos" que permitan probar y corregir antes de proceder a la oferta ampliada de estos estudios.

ARTICULO 66: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE PANAMA para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	83.954.800
Gastos	83.954.800

ARTICULO 67:		El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:
....	UNIVERSIDAD DE PANAMA	83.954.800
1....	INGRESOS CORRIENTES	74.250.000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	69.062.970
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	2.512.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	14.000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	14.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	1.598.000
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	168.000
1.2.1.3.12	PRODUCTOS PROCESADOS	1.360.000
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	70.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	900.000
1.2.1.4.07	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALIZAD	900.000
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.917.970
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	63.917.970
1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	63.917.970
1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	2.551.000
1.2.4.1.	DERECHOS	2.283.000
1.2.4.1.23	BIENESTAR ESTUDIANTIL	63.000
1.2.4.1.24	MATRICULA Y LABORATORIO	2.220.000
1.2.4.2.	TASAS	268.000
1.2.4.2.23	EXPEDICION DE CARNETS	52.000
1.2.4.2.26	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	200.000
1.2.4.2.28	REVALIDA DE TITULOS	16.000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	82.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	82.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	82.000
1.4...	SALDO EN CAJA Y BANCO	5.187.030
1.4.2..	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	5.187.030
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	5.187.030
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	5.187.030
2....	INGRESOS DE CAPITAL	9.704.800
2.2...	RECURSOS DEL CREDITO	6.707.500
2.2.2..	CREDITOS EXTERNO	6.707.500
2.2.2.1.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	6.707.500
2.2.2.1.31	B.I.D. 203/IC-PM	6.707.500
2.3...	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2.997.300
2.3.2..	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.997.300

2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	2.997.300
2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	2.997.300

ARTICULO 68: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

	Valor
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de Operación	66.641.281
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	7.568.719
Transferencias Corrientes	7.568.719
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	40.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	74.250.000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
UNIPAN-BID	9.354.800
Construcción y Equipamiento	350.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	9.704.800
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	83.954.800

CAPITULO XIV

1.95 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Impartir educación superior científica-tecnológica que culmine en la formación de profesionales a niveles técnicos, de licenciatura, post-grado y cualquier otro que sea propio a la educación superior.

Aumentar el patrimonio universitario, acorde con los requerimientos de la educación superior tecnológica.

Incrementar las acciones de capacitación para los docentes, administrativos e investigadores a fin de mantenerlos en contacto con los avances actuales de la ciencia y tecnología para mejorar continuamente su formación profesional y en consecuencia, elevar la calidad de los procesos de aprendizaje, investigación y de administración.

Fomentar la investigación científica y tecnológica con miras a lograr una tecnología propia y adecuar la importada a las condiciones nacionales.

Intensificar las actividades de extensión cultural y difusión, así como la prestación de servicios a la comunidad.

POLITICA INSTITUCIONAL:

DESARROLLO INSTITUCIONAL: Fortalecer y optimizar la estructura, su funcionamiento y los instrumentos normativos que rigen la academia, la investigación, la extensión y la administración de la Universidad

Tecnológica de Panamá; y, fomentar la capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos.

DESARROLLO ACADEMICO:

Democratizar y mejorar la enseñanza superior tecnológica; y, formar profesionales con espíritu crítico y de alta calidad científica tecnológica y humanística acorde con la realidad y los requerimientos del desarrollo nacional.

INVESTIGACION Y EXTENSION: Fortalecer la capacidad de investigación, generación, adaptación y difusión de conocimientos científicos y tecnológicos que contribuyen al desarrollo nacional; participar activa y sistemáticamente en el quehacer científico, tecnológico y humanístico, tanto en la comunidad universitaria como en la nacional; y, promover el fortalecimiento y diversificación de la oferta de servicios a la comunidad.

REGIONALIZACION: Desarrollar y fortalecer la estructura física, administrativa, académica, de investigación y extensión de los Centros Regionales Universitarios con el propósito de brindar mejores y mayores oportunidades de educación superior tecnológica en todo el país.

BIENESTAR ESTUDIANTIL: Incorporar real y efectivamente al estudiante en la vida universitaria a través del fortalecimiento y desarrollo de programas de bienestar social y la promoción de agrupaciones estudiantiles.

TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA: Promover y desarrollar programas de coordinación, colaboración e intercambio tecnológico con todos los sectores y organismos nacionales e internacionales con énfasis en aquellos de índole académico y de investigación para el mejoramiento y renovación continua de la educación en general y la superior tecnológica.

DESARROLLO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO: Promover y desarrollar el campus Central Universitario, a través de la puesta en marcha de un programa Pro-construcción y equipamiento de las instalaciones físicas para la Universidad Tecnológica de Panamá.

ARTICULO 69: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA**, para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	18.952.251
Gastos	18.952.251

ARTICULO 70: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA	18.952.251
1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	18.952.251
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18.552.251
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	300.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	300.000
1.2.1.4.07	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALIZADOS	300.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.302.251
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	17.302.251

1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	17.302.251
1.2.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	
1.2.3.3.74	INTEL	
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	845.000
1.2.4.1.	DERECHOS	745.000
1.2.4.1.24	MATRICULA Y LABORATORIO	745.000
1.2.4.2.	TASAS	100.000
1.2.4.2.26	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	100.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	105.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	105.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	105.000
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	400.000
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	400.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	400.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	400.000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	
2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	

ARTICULO 71: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	16.613.901
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	2.096.260
Transferencias Corrientes	2.096.260
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	242.090
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	18.952.251
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	18.952.251

TITULO IV

PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS

CAPITULO I

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS

ARTICULO 72: Apruébase los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 1995 cuyos resúmenes de Ingresos y Gastos se expresan a continuación en Balboas B/.

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	958.722.294	86.340.220	1.045.062.514	717.487.395	327.575.119	1.045.062.514
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	69.500.000	0	69.500.000	57.759.690	11.740.310	69.500.000
BINGOS NACIONALES	1.260.000	0	1.260.000	1.254.991	5.009	1,260,000
CASINOS NACIONALES	31.166.628	0	31.166.628	30.111.443	1.055.185	31,166,628
CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA	27.160.000	0	27.160.000	23.635.700	3.524.300	27,160,000
DIRECCION METROPOLITANA DE ANFO	13.527.632	0	13,527,632	13,053,899	773,733	13,527,632
DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	30.931.000	10.850.560	41.781.560	19.335.320	22.446.240	41,781,560
EMPRESA ESTATAL CEMENTO BALANO	0	0	0	0	0	0
FERROCARRIL DE PANAMA	2.913.942	0	2,913,942	2,779,335	134,604	2,913,942
HIPODROMO PRESIDENTE KENON	12.534.320	3.000.000	15,534,320	11,966,820	3,567,500	15,534,320
INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	61.303.000	4.000.000	65,303,000	48,597,342	16,705,658	65,303,000
INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO	3.622.195	0	3,622,195	3,148,273	473,922	3,622,195
INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	239.043.300	28.969.300	268,032,600	152,943,141	85,089,459	268,032,600
INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION	346.845.640	39.500.360	386,346,000	207,527,570	178,818,430	386,346,000
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA	100.047.637	0	100,047,637	99,565,363	1,482,274	100,047,637
ZONA LIBRE DE COLON	15.567.000	0	15,567,000	16,508,500	1,758,500	18,567,000

ARTICULO 73: Apruébase los gastos corrientes de los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 1995 cuya composición se expresa a continuación en Balboas B/.

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES				
	OPERACION	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTES AL FISCO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	417.339.826	42.316.837	223.971.433	33.859.299	717.487.395
AUTORIDAD FORTALEZA NACIONAL	33.174.384	3.592.129	15.853.177	2.140.000	57.759.690
BINGOS NACIONALES	834.018	110.730	310.243	0	1.254.991
CASINOS NACIONALES	17.852.231	2.791.728	9.406.259	61.230	30.111.448
CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA	20.517.400	562.300	2.000.000	156.000	23.635.700
DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO	11.947.217	1.106.692	0	0	13.053.909
DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	12.936.111	1.648.053	2.174.443	2.576.713	19.335.320
EMPRESA ESTATAL CEMENTO PANAMA	0	0	0	0	0
FERROARRIL DE PANAMA	2.468.554	310.784	0	0	2.779.338
GOBIERNO FEDERAL REGION	10.311.954	499.606	1.034.320	120.910	11.966.820
INSTITUTO DE ACUICULTO Y ALICANTARILLADOS NACIONALES	44.548.512	1.762.180	0	2.256.250	48.566.942
INSTITUTO DE MERCADO AGROPECUARIO	2.827.071	321.202	0	0	3.148.273
INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	67.565.536	8.053.099	105.000.000	2.024.206	182.642.841
INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRICIDAD	142.799.850	17.295.700	23.000.000	24.431.990	207.527.540
INDUSTRIA NACIONAL DE DEFENSIVAS	42.293.305	2.579.964	53.630.094	62.000	98.565.363
ZONA LIBRE DE COLON	6.962.920	1.252.650	8.562.900	0	16.778.500

ARTICULO 74: Apruébase los gastos de capital de los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 1995 cuya composición se expresa a continuación en Balboas B/:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	248.601.134	7.434.631	0	71.539.354	327.575.119
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	9.016.000	219.326	0	2.504.984	11.740.310
BINGOS NACIONALES	0	5.099	0	0	5.099
CASINOS NACIONALES	660.000	239.250	0	165.930	1.055.180
CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA	1.250.000	250.300	0	2.024.000	3.524.300
DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO	0	773.733	0	0	773.733
DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	14.695.560	191.771	0	7.558.909	22.446.240
EMPRESA ESTATAL CEMENTO BALBOA	0	0	0	0	0
FERRONARRIL DE PANAMA	0	3.960	0	130.644	134.604
HIPODROMO FREQUENTE PENON	3.000.000	49.000	0	518.500	3.567.500
INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y alcantarillados Nacionales	5.122.000	200.000	0	5.383.658	10.705.658
INSTITUTO DE MUEVALDO AGROPECUARIO	0	466.922	0	7.000	473.922
INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	51.511.700	335.960	0	2.942.299	54.790.959
INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRICIDAD NACIONAL	127.464.000	4.215.000	0	47.139.430	178.818.430
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	951.274	357.000	0	164.000	1.472.274
ZONA LIBRE DE COLON	1.631.000	127.500	0	0	1.758.500

CAPITULO II

2.04 AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Desarrollar, promover, orientar, planificar y coordinar el funcionamiento del Sistema Portuario Nacional.

Promover las facilidades de navegación, maniobra y atraque a las naves que recalán en nuestros puertos.

Brindar servicio eficiente de transferencia de la carga y de los suministros usuales en los puertos; embarcar, desembarcar, trasladar, almacenar, custodiar y entregar a los consignatarios o sus representantes, las mercancías o bienes que se desembarquen o estén destinados a embarcarse.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Elaborar, ejecutar y reglamentar las acciones para el Sistema Portuario Nacional y operar los puertos e instalaciones que no han sido dadas en concesión a empresas privadas y aquellas instalaciones portuarias militares.

ARTICULO 75: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	69.500.000
Gastos	69.500.000

ARTICULO 76: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	69.500.000
1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	69.500.000
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	69.000.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	60.589.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	60.589.000
1.2.1.4.16	SERV.DE NAVE A TIERRA Y PUENTE DE A	10.141.000
1.2.1.4.17	MOVILIZACION DE CARGA (PROY.ARENERO)	50.448.000
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	6.082.000
1.2.4.1.	DERECHOS	6.082.000
1.2.4.1.44	CONCESIONES EN AREAS PORTUARIAS	6.082.000
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	2.329.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	2.329.000
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2.329.000
1.4. .	SALDO EN CAJA Y BANCO	500.000
1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	500.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	500.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	500.000

ARTICULO 77: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	33.393.710
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	22.445.306
Transferencias Corrientes	3.592.129
Aportes al Fisco	18.853.177
Servicio de la Deuda	4.644.984

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	60.484.000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Adquisición y Rehabilitación de Equipo	2.776.000
Rehabilitación y Mantenimiento Portuario	6.240.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	9.016.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	69.500.000

CAPITULO III

2.08 BINGOS NACIONALES

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Brindar el apoyo logístico para el eficaz cumplimiento de las labores de planeamiento, organización, supervisión y control de las tareas inherentes, al desarrollo de los juegos de bingo a nivel nacional, a fin de procurar mayores ingresos.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Promover el juego de bingo a través de una campaña de publicidad, con el propósito de incentivar al cliente a que acuda a las salas de juego y que participe del mismo.

ARTICULO 78: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente de 1995: apruébase el presupuesto de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal

Ingresos	1.260.000
Gastos	1.260.000

ARTICULO 79: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

BINGOS NACIONALES	1.260.000
1. . . . INGRESOS CORRIENTES	1.260.000
1.2. . . INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.260.000
1.2.1. . RENTA DE ACTIVOS	1.260.000
1.2.1.1. ARRENDAMIENTOS	
1.2.1.1.01 DE EDIFICIOS Y LOCALES	7.440
	7.440
1.2.1.5. INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE Y AZAR	
1.2.1.5.05 VENTA DE FORMULARIOS Y FICHAS	1.252.560
	1.252.560

ARTICULO 80: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	839.027
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	420.973
Transferencias Corrientes	110.730
Aportes al Fisco	310.243
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.260.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	1.260.000

CAPITULO IV

2.12 CASINOS NACIONALES

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Implementar y desarrollar políticas que permitan la explotación de juegos de suerte y azar, con el propósito de incrementar la captación de ingresos para cumplir satisfactoriamente con los programas internos de la institución y para realizar aportes al Estado.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Identificar y realizar gestiones educativas y normativas (administrativas, financieras y operativas) que permitan el desenvolvimiento eficiente de la institución en todo el país a fin de aumentar la recaudación de sus ingresos.

ARTICULO 81: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de los **CASINOS NACIONALES** para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	31.166.628
Gastos	31.166.628

ARTICULO 82: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	CASINOS NACIONALES	31.166.628
1....	INGRESOS CORRIENTES	31.166.628
1.2..	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	27.700.000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	27.577.000
1.2.1.5.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE Y AZAR	27.577.000
1.2.1.5.02	MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y SALAS DE JU	27.577.000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	123.000

1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	123.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	123.000
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	3.466.628
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3.466.628
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	3.466.628
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	3.466.628

ARTICULO 83: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación de indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	18.081.481
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	12.197.987
Transferencias Corrientes	2.791.728
Aportes al Fisco	9.406.259
Servicio de la Deuda	227.160
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30.506.628
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Compra de Equipo	660.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	660.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	31.166.628

CAPITULO V

2.24 CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

COMERCIALIZACION: Mantenerse en el mercado interno compitiendo en calidad y en precio con el azúcar refinada y continuar con la política de comercialización tanto del azúcar cristal como del azúcar de exportación tratando de conseguir los mejores precios en ambos mercados.

PRODUCCION: Bajar los costos de producción e incrementar la productividad, es decir gastando racionalmente y en forma precisa.

INVESTIGACION: Continuar con los programas de investigación e implementación de variedades de caña que mejor se adapten a los suelos de los ingenios de la corporación.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Coordinar la aplicación de la política del Gobierno Nacional en materia de privatización de las empresas públicas.

ARTICULO 84: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas

anteriormente apruébase el presupuesto de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	27.160.000
Gastos	27.160.000

ARTICULO 85: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA	27.160.000
1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	27.160.000
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	27.160.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	25.565.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	25.565.000
1.2.1.3.06	AZUCAR Y MELAZA	25.565.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	1.595.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	1.595.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1.595.000

ARTICULO 86: La estructura y asignación de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	20.767.700
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	2.962.300
Transferencias Corrientes	962.300
Aportes al Fisco	2.000.000
Servicio de la Deuda	2.180.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	25.910.000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Equipamiento	1.250.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	1.250.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	27.160.000

CAPITULO VI

2.34 DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Planificar, inspeccionar, operar y explorar los servicios relacionados con el aseo urbano y domiciliar en la región metropolitana y las afueras.

Brindar un servicio de recolección satisfactoriamente ~~sin~~ interrupción.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Mejorar el servicio de recolección de basura en las áreas de las afueras y el área metropolitana logrando mantener la salud ambiental para lo cual se ha destinado la mayor parte a los servicios de recolección y disposición de basura.

Incorporar al equipo redante más unidades y realizar al máximo los proyectos de inversiones.

ARTICULO 87: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	13.827.632
Gastos	13.827.632

ARTICULO 88: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO	13.827.632
1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	13.827.632
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.827.632
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	11.161.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	11.161.000
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	11.161.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.090.632
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	2.090.632
1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	2.090.632
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	576.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	576.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	576.000

ARTICULO 89: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

	Valor
Gastos de Operación	
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	12.720.950
Transferencias Corrientes	1.106.682
Aportes al Fisco	1.106.682
Servicio de la Deuda	0
	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13.827.632
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	13.827.632

CAPITULO VII

2.38 DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Continuar con el equipamiento de la infraestructura de la aviación civil en toda la República y el mejoramiento de los servicios aeroportuarios a los usuarios mediante la ejecución del Plan de Aviación Civil.

Mejorar los sistemas y equipamiento de seguridad aeroportuarios y aéreos y los servicios de tránsito y comunicaciones aeronáuticas.

Incrementar la seguridad en todos los aeropuertos del país y en especial en el aeropuerto Internacional de Tocumen.

Mejorar las instalaciones de los aeropuertos domésticos, para aumentar el tráfico nacional y facilitar el servicio social en todo el país.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Mejorar y agilizar los actos públicos para las concesiones de arrendamientos de locales.

Aumentar la cobertura de protección al vuelo en función de las millas náuticas.

ARTICULO 90: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	41.781.560
Gastos	41.781.560

ARTICULO 91: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	41.781.560
1.	INGRESOS CORRIENTES	30.931.000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	28.931.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	19.617.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	6.471.000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	6.471.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	1.400.000
1.2.1.3.04	ENERGIA ELECTRICA	784.000
1.2.1.3.11	COMBUSTIBLES	616.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	11.746.000
1.2.1.4.08	SERVICIO DE ATERRIZAJE	3.170.000
1.2.1.4.09	ESTACIONAMIENTO DE AVIONES	212.000
1.2.1.4.16	SERV. DE NAVE A TIERRA Y PUENTE DE A	1.990.000
1.2.1.4.18	SERVICIOS DE PROTECCION AL VUELO	6.374.000

1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	8.836.000
1.2.4.1.	DERECHOS	8.836.000
1.2.4.1.17	USO DE AEROPUERTOS	8.800.000
1.2.4.1.24	MATRICULA Y LABORATORIO	6.000
1.2.4.1.34	ESTACIONAMIENTO PUBLICO Y ESTACIONO	30.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	478.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	478.000
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	275.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	203.000
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	2.000.000
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2.000.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	2.000.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	2.000.000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	10.850.560
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	19.000
2.1.1. .	VENTA DE ACTIVOS	19.000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	19.000
2.1.1.1.01	TERRENOS	19.000
2.2. . .	RECURSOS DEL CREDITO	10.831.560
2.2.2. .	CREDITOS EXTERNO	10.831.560
2.2.2.2.	BANCOS Y CONSORCIOS FINANCIEROS	9.962.156
2.2.2.2.01	EXIMBANK	9.962.156
2.2.2.3.	PROVEEDORES	869.404
2.2.2.3.01	PROVEEDORES VARIOS	869.404
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	
2.3.2.1.15	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	

ARTICULO 92: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

	Valor
Gastos de Operación	
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	13.127.882
Transferencias Corrientes	3.822.496
Aportes al Fisco	1.648.053
Servicio de la Deuda	2.174.443
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.135.622
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	27.086.000

PROGRAMAS

Adquisición y Rehabilitación de Equipo	13.400.560
Rehabilitación y Mantenimiento Aeroportuario	1.295.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	14.695.560
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	41.781.560

CAPITULO VIII

2.60 FERROCARRIL DE PANAMA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Mantener una adecuada organización funcional, haciendo énfasis en la capacitación y mejor aprovechamiento del personal y de los recursos materiales.

Continuar con el mantenimiento y rehabilitación de la vía y el equipo existente, de manera que el Ferrocarril de Panamá aumente su eficiencia y mejore su imagen, con el fin inmediato de asegurar el mantenimiento de la capacidad de transporte ofrecida y de prever para el futuro el incremento de esta capacidad.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Realizar con regularidad seminarios, charlas y conferencias.

Realizar en coordinación con el Ministerio de Planificación y Política Económica una evaluación del personal y sus respectivas funciones.

Coordinar con la Dirección de Sistemas de la Contraloría General de la República, las acciones necesarias para la implementación de un sistema contable computarizado.

ARTICULO 92: A Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del FERROCARRIL DE PANAMA para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	2.913.942
Gastos	2.913.942

ARTICULO 93: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	FERROCARRIL DE PANAMA	2.913.942
1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	2.913.942
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.913.942
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	487.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	37.000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	37.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	450.000
1.2.1.4.17	MOVILIZACION DE CARGA (PROY.ARENERO)	450.000

1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.426.942
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	2.426.942
1.2.3.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	2.426.942
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	
2.3.2.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	

ARTICULO 94: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	2.472.514
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	310.784
Transferencias Corrientes	310.784
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	130.644
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.913.942
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	2.913.942

CAPITULO IX

2.62 HIPODROMO PRESIDENTE REMON

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Contribuir al bienestar social por medio de la presentación del espectáculo hípico.

Mejorar sustancialmente la administración de las agencias de apuestas, mejor eficiencia.

Promover el espectáculo hípico.

Mejorar la impresión y distribución de programas oficiales de carreras.

Mejorar la eficiencia administrativa en general.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Facilitar todos los medios posibles para la realización de los eventos hípicos.

Hacer campañas publicitarias para promover la hípica.

Transferir el funcionamiento y costos de las agencias al sector privado.

Elevar a su máximo los ingresos provenientes de la venta de los programas oficiales.

Hacer mejoras en el servicio y mejorar las instalaciones para comodidad del público apostador.

ARTICULO 95: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del HIPODROMO PRESIDENTE REMON para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	15.534.320
Gastos	15.534.320

ARTICULO 96: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	HIPODROMO PRESIDENTE REMON	15.534.320
1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	12.534.320
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12.066.320
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	11.901.320
1.2.1.5.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE Y AZAR	11.901.320
1.2.1.5.03	APUESTAS HIPICAS	11.292.080
1.2.1.5.04	PREMIOS DEVUELTOS Y CADUCADOS	206.240
1.2.1.5.05	VENTA DE FORMULARIOS Y FICHAS	403.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	165.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	165.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	165.000
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	468.000
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	468.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	468.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	468.000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	3.000.000
2.2. . .	RECURSOS DEL CREDITO	3.000.000
2.2.1. .	CREDITOS INTERNO	3.000.000
2.2.1.4.	PRESTAMOS	3.000.000
2.2.1.4.07	PROVEEDORES	3.000.000

ARTICULO 97: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	10.360.984
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	1.533.926
Transferencias Corrientes	499.606
Aportes al Fisco	1.034.320
Servicio de la Deuda	639.410
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	12.534.320
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	

PROGRAMAS	
Reparaciones, Reformas y Adiciones	3.000.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	3.000.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	15.534.320

CAPITULO X

2.66 INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

SERVICIO: Contribuir a la salud ayudando a prevenir las enfermedades causadas por la falta de agua, colaborando por medio de ella a reducir ciertas enfermedades previsibles con una mayor higiene (cólera, hepatitis viral y diarreas) y con el flúor que se añade al agua; dotar de agua potable en cantidad y calidad bacteriológica satisfactoria a un costo razonable; y, reducir la demanda no satisfecha por dos medios: aumento en la producción nacional y disminución en la pérdidas de las redes.

SANEAMIENTO: Disponer apropiadamente de las aguas servidas o residuales.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Concientizar a la población nacional sobre la importancia del agua a fin de que mantenga las cuentas al día y de esta manera recuperar los costos del servicio para hacer frente al desarrollo futuro ocasionado por la creciente demanda de tan vital líquido.

ARTICULO 98: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	65.303.000
Gastos	65.303.000

ARTICULO 99: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica.

...	INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	65.303.000
1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	61.303.000
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	61.303.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	54.103.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	54.103.000
1.2.1.3.07	AGUA	54.103.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000.000

1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	3.000.000
1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	3.000.000
1.2.5. .	CONTRIBUCION DE MEJORAS	1.700.000
1.2.5.0.	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.700.000
1.2.5.0.01	TASA DE VALORIZACION	1.700.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	2.500.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	2.500.000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	2.500.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	4.000.000
2.2. . .	RECURSOS DEL CREDITO	2.978.700
2.2.2. .	CREDITOS EXTERNO	2.978.700
2.2.2.1.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	2.978.700
2.2.2.1.37	673/SF - PN	2.978.700
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	
2.3.2.1.12	MINISTERIO DE SALUD	
2.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	1.021.300
2.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1.021.300
2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1.021.300
2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	1.021.300

ARTICULO 100: La estructura y asignación del presupuesto de gastos, es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

	Valor
Gastos de Operación	44.748.912
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	1.762.180
Transferencias Corrientes	1.762.180
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	10.669.908
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	57.181.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Desarrollo de Agua Potable	7.645.000
Desarrollo de Sistemas de Alcantarillados	50.000
Inversiones Complementarias	427.000

Transferencias de Capital 0

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION **8.122.000**

TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS **65.303.000**

CAPITULO XI

2.70 INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Mejorar la capacidad competitiva de los productores agropecuarios organizados e independientes en la estructura de mercadeo nacional e internacional, para que actúen de acuerdo a las oportunidades de una economía de libre mercado y mayor apertura al comercio exterior; y, establecer mecanismo de abastecimiento interno de los productos bajo estudio arancelario.

Dar seguimiento y continuidad a las organizaciones de productores y cooperativas interesadas en consolidar gestiones agro-exportadora y de comercialización hacia el mercado interno.

Mantener las infraestructuras de prestaciones de servicios de granos y almacenamiento de perecederos en condiciones apropiadas garantizando a los usuarios la calidad por el servicio suministrado.

Modificar la estructura programática presupuestaria y de personal, a fin de adecuarla a los objetivos y políticas institucionales y nacionales.

Difundir la información de precios al por mayor y al por menor, proveniente de los principales mercados terminales de la ciudad de Panamá y de reportes internacionales.

Fortalecer el sistema de información comercial a nivel nacional.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Mejorar la organización interna articulado a los objetivos y políticas del sector agropecuario.

Racionalizar el gasto institucional y optimizar los recursos humanos-financieros en el desempeño de los programas sustantivos de la institución.

ARTICULO 101: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	3.622.195
Gastos	3.622.195

ARTICULO 102: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	3.622.195
1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	3.622.195
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.449.195
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.749.195
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	1.749.195
1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1.749.195
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	1.700.000

1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	1.700.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1.700.000
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	173.000
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	173.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	173.000
1.4.2.0.99	SALDO EN CAJA Y BANCO	173.000

ARTICULO 103: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	3.293.993
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	321.202
Transferencias Corrientes	321.202
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	7.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.622.195
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	3.622.195

CAPITULO XII

2.74 INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Extender los servicios de telecomunicaciones a todos los sectores de la sociedad, de modo que se atiendan plenamente las necesidades de telecomunicaciones a efectos de lograr el desarrollo social, político y económico del país.

Elevar el nivel de eficiencia, manteniendo un nivel de rentabilidad que permita la operación y expansión del servicio.

Garantizar niveles tarifarios razonables de modo tal que sin afectar la rentabilidad de la Empresa permita brindar costos razonables al usuario.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Mantener una organización competente y dinámica basada en un adecuado soporte administrativo y técnico a través de la utilización de tecnologías adecuadas y selección de personal con idoneidad, liderazgo y creatividad.

Seleccionar, adiestrar y motivar al personal a través de mecanismos de reclutamiento interno y de incentivos para lograr niveles óptimos de productividad.

Evaluar y garantizar la rentabilidad financiera de la Empresa para lograr la prestación del servicio a niveles tarifarios adecuados, que permitan la expansión y mejoramiento del mismo, protección al usuario y racionalización del gasto.

Establecer los mecanismos adecuados de comercialización que permitan detectar la demanda, desarrollar y expandir los servicios de

telecomunicaciones y reducir al mínimo los trámites en la atención de los usuarios.

Desarrollar actividades orientadas a la prestación del servicio con la mayor eficiencia, a través de la revisión de los programas de mantenimiento y la utilización de la tecnología adecuada.

Mantener los servicios de apoyo de proveeduría, facturación, cobros y contabilidad a nivel de los avances tecnológicos, a fin de permitir el suministro adecuado de los materiales y equipos y la recuperación efectiva y oportuna de los recursos que permitan realizar la operación y expansión del servicio.

ARTICULO 104: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	268.032.600
Gastos	268.032.600

ARTICULO 105: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	268.032.600
1....	INGRESOS CORRIENTES	239.043.300
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	235.443.300
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	234.693.300
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	234.693.300
1.2.1.4.03	SERVICIOS TELEFONICOS Y CABLEGRAFICO	234.693.300
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	750.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	750.000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	750.000
1.4...	SALDO EN CAJA Y BANCO	3.600.000
1.4.2..	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3.600.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	3.600.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	3.600.000
2....	INGRESOS DE CAPITAL	28.989.300
2.2...	RECURSOS DEL CREDITO	27.837.000
2.2.2..	CREDITOS EXTERNO	27.837.000
2.2.2.3.	PROVEEDORES	27.837.000
2.2.2.3.02	SONITEL	27.837.000
2.3...	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.152.300
2.3.2..	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.152.300
2.3.2.8.	SECTOR EXTERNO	1.152.300
2.3.2.8.04	DONACION COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA	1.152.300

ARTICULO 106: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	68.201.696
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	113.053.099
Transferencias Corrientes	8.053.099
Aportes al Fisco	105.000.000
Servicio de la Deuda	4.966.505
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	186.221.300
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Sistema Integrado de Telecomunicaciones	77.033.300
Proyectos Especiales	4.778.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	81.811.300
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	268.032.600

CAPITULO XIII

2.78 INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Producir un eficaz abastecimiento de la energía eléctrica requerida por las actividades productivas y sociales dentro del marco de la situación nacional de Panamá.

Poner el servicio de emergencia eléctrica al alcance de todos los panameños y alcanzar un máximo de eficiencia en la prestación del servicio.

Incrementar al máximo la generación de electricidad a base de nuestros recursos naturales.

Uniformar al nivel más bajo posible los costos del servicio y de la energía.

Participar y colaborar con todas organizaciones públicas y privadas en el proceso de desarrollo.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Realizar los programas de electrificación nacional y el desarrollo de nuevos proyectos de generación, transmisión y distribución de energía a través del establecimiento de nuevos sistemas administrativos y normas de operaciones más adecuadas a las modernas y crecientes técnicas.

ARTICULO 107: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y

ELECTRIFICACION para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	386.346.000
Gastos	386.346.000

ARTICULO 108: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INST. DE RECURSOS HIDRAUL. Y ELECTRIFICACION	386.346.000
1....	INGRESOS CORRIENTES	346.845.640
1.2..	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	317.091.140
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	310.691.438
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	310.691.438
1.2.1.3.04	ENERGIA ELECTRICA	310.691.438
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	250.000
1.2.3.1.15	TRANSF CORRIENTE DE GOB. CENTRAL	250.000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	6.149.702
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	6.149.702
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	3.149.702
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	3.000.000
1.4..	SALDO EN CAJA Y BANCO	29.754.500
1.4.2..	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	29.754.500
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	29.754.500
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	29.754.500
2....	INGRESOS DE CAPITAL	39.500.360
2.2..	RECURSOS DEL CREDITO	39.500.360
2.2.2..	CREDITOS EXTERNO	39.500.360
2.2.2.1.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	160.000
2.2.2.1.33	BID 399-649	160.000
2.2.2.3.	PROVEEDORES	39.340.360
2.2.2.3.05	PROVEEDOR POR CONTRATAR	39.340.360

ARTICULO 109: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

	Valor
Gastos de Operación	
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	147.014.880
Transferencias Corrientes	40.295.700
Aportes al Fisco	17.295.700
Servicio de la Deuda	23.000.000
	71.571.420
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	258.882.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES**PROGRAMAS**

Generación	87.983.990
Transmisión	18.398.660
Distribución	11.389.710
Planeamiento y Estudios	1.081.250
Otras Inversiones	8.610.390
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	127.464.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	386.346.000

CAPITULO XIV**2.82 LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA****OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995****OBJETIVOS:**

Planear, coordinar, evaluar y controlar las diversas actividades financieras y operacionales para el logro de los planes, programas y proyectos a nivel institucional y coadyuvar al desarrollo socioeconómico del país, mediante la explotación del juego de lotería en todo el territorio nacional.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Incentivar a los expendedores de chances y billetes de lotería para aumentar las ventas.

Establecer programa de capacitación laboral, orientado a aumentar la productividad en las áreas administrativas, operativas y financieras.

Instituir programas agresivos de promoción de los sorteos, con el propósito de captar nuevos mercados no cautivos y promocionar las diversas actividades de beneficencia con las cuales contribuye la institución.

ARTICULO 110: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	100.047.637
Gastos	100.047.637

ARTICULO 111: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	100.047.637
1....	INGRESOS CORRIENTES	100.047.637
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	97.797.637
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	97.710.937
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	178.290
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	178.290

1.2.1.5.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE Y AZAR	97.532.647
1.2.1.5.01	EMISIONES DE BILLETES DE LOTERIA	37.918.762
1.2.1.5.04	PREMIOS DEVUELTOS Y CADUCADOS	59.613.885
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	86.700
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	86.700
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	86.700
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	2.250.000
1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2.250.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	2.250.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	2.250.000

ARTICULO 112: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	42.660.308
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	56.210.955
Transferencias Corrientes	2.579.964
Aportes al Fisco	53.630.091
Servicio de la Deuda	226.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	99.096.363
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Edificación	700.000
Equipo Código de Barra	251.274
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	951.274
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	100.047.637

CAPITULO XV

2.96 ZONA LIBRE DE COLON

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Incrementar el nivel de empleo de la provincia de Colón.

Aprovechar al máximo la posición geográfica de la República de Panamá y brindar los servicios para recibir, despachar y almacenar mercancías.

Generar beneficios a la economía nacional.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Mejorar la imagen internacional de la Zona Libre de Colón a través de una

agresiva campaña de divulgación promocional a fin de atraer proyectos que generen inversiones para la creación de nuevas fuentes de empleo.

Mejorar la infraestructura del área y de la comunidad a través de proyectos de inversiones logrando así un incremento de las construcciones del sector público.

ARTICULO 113: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la ZONA LIBRE DE COLON para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	18.567.000
Gastos	18.567.000

ARTICULO 114: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	ZONA LIBRE DE COLON	18.567.000
1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	18.567.000
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15.371.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	12.661.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	8.837.000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.000.000
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	4.837.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	2.700.000
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	2.700.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	1.124.000
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	605.000
1.2.1.4.06	SERVICIO DE ALMACENAJE	519.000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	2.611.000
1.2.4.2.	TASAS	2.611.000
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	15.000
1.2.4.2.22	AUTENTICACION DE FIRMAS	1.425.000
1.2.4.2.23	EXPEDICION DE CARNETS	186.000
1.2.4.2.45	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	652.000
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	333.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	99.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	99.000
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	88.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	11.000
1.3. . .	OTROS INGRESOS CORRIENTES	196.000
1.3.2. .	INT. Y COMISIONES GANADOS S/ VALORE	196.000
1.3.2.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ VALOR	196.000
1.3.2.0.21	POR GOBIERNO CENTRAL	196.000
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	3.000.000
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3.000.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	3.000.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	3.000.000

ARTICULO 115: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	7.090.420
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	9.845.580
Transferencias Corrientes	1.282.680
Aportes al Fisco	8.562.900
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.936.000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Inversiones Estratégicas	1.631.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	1.631.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	18.567.000

TITULO V

PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

CAPITULO I

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ARTICULO 116 : Apruébase los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 1995 cuyos resúmenes de Ingresos y Gastos se expresan a continuación en Balboas Bz.:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	195.731.487	281.444.498	477.175.985	158.049.865	319.106.120	477.175.985
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	11.100.000	21.300.000	32.400.000	10.863.000	21.517.000	32.400.000
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	23.148.946	39.450.309	62.631.245	23.005.126	39.626.120	62.631.246
BANCO NACIONAL DE FIANDEA	114.326.135	117.728.865	232.055.000	83.518.000	145.537.000	232.055.000
CAJA DE AHORROS	45.652.667	301.800.333	147.283.000	37.937.000	109.346.000	147.283.000
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	175.000	1.325.000	1.500.000	1.496.000	4.000	1.500.000
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIOS	1.306.739	0	1.306.739	1.230.739	76.000	1.306.739

ARTICULO 117: Apruébase los gastos corrientes de los presupuestos de los Intermediarios financieros para la vigencia fiscal de 1995 cuya composición se expresa a continuación en balboas B/.

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES				TOTAL
	OPERACION	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTES AL FISCO	INTERESES DE LA DEUDA	
TOTAL	64.230.531	5.760.346	8.284.898	79.784.180	158.069.865
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	5.997.203	695.797	0	4.190.009	10.893.009
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	7.826.966	468.862	7.127.498	7.581.509	23.005.126
BANCO NACIONAL DE PANAMA	31.514.780	2.971.200	0	49.632.020	53.515.000
CASA DE AHORROS	17.757.100	1.206.740	0	18.973.160	37.937.000
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	302.400	26.280	1.167.310	0	1.496.000
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	532.052	391.457	0	7.209	1.230.739

ARTICULO 118: Apruébase los gastos de capital de los presupuestos de los Intermediarios financieros para la vigencia fiscal de 1995 cuya composición se expresa a continuación en Balboas B/.

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				TOTAL
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	
TOTAL	291.017.600	7.262.650	0	20.825.860	319.106.120
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	11.540.000	30.000	0	9.937.000	21.517.000
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	31.863.000	0	0	7.662.520	39.626.120
BANCO NACIONAL DE PANAMA	145.161.000	555.500	0	2.547.500	148.537.600
CASA DE AHORROS	102.303.000	6.614.150	0	338.840	109.316.000
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	0	4.000	0	0	4.000
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	0	56.000	0	20.000	76.000

CAPITULO II

3.15 BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVO:

Brindar financiamiento a los programas de desarrollo agropecuario, pequeños y medianos productores individuales y grupos asociativos para mejorar sus niveles de productividad y calidad del producto final.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Otorgar crédito y dar asesoramiento técnico al pequeño y mediano productor con la finalidad de mejorar la economía y forma de vida del hombre panameño cuya actividad es la producción de alimentos.

Fortalecer el sector, motivado por los productores más competitivos para un mayor desarrollo de rubros no tradicionales, orientados a la exportación.

ARTICULO 1119: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	32.400.000
Gastos	32.400.000

ARTICULO 120: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	32.400.000
1....	INGRESOS CORRIENTES	11.100.000
1.2..	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.800.000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	60.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	60.000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	60.000
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.300.000
1.2.3.7.	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS INF. ES	2.300.000
1.2.3.7.02	FECI	2.300.000
1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	440.000
1.2.4.2.	TASAS	440.000
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMO	440.000
1.3..	OTROS INGRESOS CORRIENTES	7.200.000
1.3.1..	INTERESES Y COMISIONES GANADO S/ PR	7.200.000
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ PREST	7.200.000
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	7.200.000
1.4..	SALDO EN CAJA Y BANCO	1.100.000
1.4.2..	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1.100.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	1.100.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	1.100.000

2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	21.300.000
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	16.800.000
2.1.1. .	VENTA DE ACTIVOS	1.500.000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	1.500.000
2.1.1.1.03	OTRAS INSTALACIONES	1.500.000
2.1.3. .	RECUPERACION DE PRESTAMOS	15.300.000
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	15.300.000
2.1.3.7.01	PRESTAMOS AGROPECUARIOS	15.300.000
2.2. . .	RECURSOS DEL CREDITO	3.000.000
2.2.1. .	CREDITOS INTERNO	3.000.000
2.2.1.4.	PRESTAMOS	3.000.000
2.2.1.4.01	GOBIERNO CENTRAL	3.000.000
2.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	1.500.000
2.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1.500.000
2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1.500.000
2.4.2.0.99	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1.500.000

ARTICULO 121: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	6.027.203
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	695.797
Transferencias Corrientes	695.797
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	14.177.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.900.000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Crédito Agropecuario	11.000.000
Otras Inversiones Financieras	500.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	11.500.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	32.400.000

CAPITULO III

3.30 BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVO:

Fortalecer la posición financiera del Banco a través del saneamiento de

cartera, terrenos y propiedades con problemas legales y de deslinde; e, incrementar el financiamiento de hipotecas a los sectores más necesitados como son los de bajos y medianos recursos económicos.

Promover el mejoramiento habitacional para lo cual se ofrecen préstamos para la mejora de viviendas, lotes servidos, equipamiento comunitario, fortalecimiento institucional y compra de tierra para el desarrollo de los proyectos.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Exceptuar del pago de cierre a clientes de bajos ingresos.

Establecer tasas de interés de acuerdo a los proyectos y el nivel social.

Utilizar el mecanismo del descuento directo para el cobro de los préstamos.

Optimizar las recomendaciones administrativas del BID.

Culminar con el proceso de conversión de las asociaciones de ahorro.

Competir en el mercado de redescuento de hipotecas.

ARTICULO 122: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	62.631.246
Gastos	62.631.246

ARTICULO 123: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	82.631.246
1....	INGRESOS CORRIENTES	23.140.946
1.2..	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.369.500
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	2.214.900
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	2.214.900
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.214.900
1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	41.000
1.2.4.2.	TASAS	41.000
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMO	41.000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	2.113.600
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	2.113.600
1.2.6.0.11	REINTEGROS	2.113.600
1.3..	OTROS INGRESOS CORRIENTES	15.614.000
1.3.1..	INTERESES Y COMISIONES GANADO S/ PR	15.614.000
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ PREST	15.614.000
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	15.614.000
1.4..	SALDO EN CAJA Y BANCO	3.157.446

1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3.157.446
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	3.157.446
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	3.157.446
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	39.490.300
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	9.619.500
2.1.3. .	RECUPERACION DE PRESTAMOS	9.619.500
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	9.619.500
2.1.3.7.03	PRESTAMOS HIPOTECARIOS	9.619.500
2.2. . .	RECURSOS DEL CREDITO	10.641.800
2.2.1. .	CREDITOS INTERNO	1.500.000
2.2.1.4.	PRESTAMOS	1.500.000
2.2.1.4.02	CSS-BHN-MIVI	1.500.000
2.2.2. .	CREDITOS EXTERNO	9.141.800
2.2.2.1.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	9.141.800
2.2.2.1.39	BID 220-IC-PN (PROGRAMA DE DES. COM	9.141.800
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	9.229.000
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.179.000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	9.179.000
2.3.2.1.14	MINISTERIO DE VIVIENDA	9.179.000
2.3.4. .	OTROS	50.000
2.3.4.0.	OTROS	50.000
2.3.4.0.01	PAGO INICIAL DE PRESTAMOS	50.000
2.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	10.000.000
2.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	10.000.000
2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	10.000.000
2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	10.000.000

ARTICULO 124: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	7.826.966
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	7.596.360
Transferencias Corrientes	468.862
Aportes al Fisco	7.127.498
Servicio de la Deuda	15.244.320
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30.667.646
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	

PROGRAMAS	
Propias B.H.N.	13.642.800
B.H.N. - MIVI	18.320.800
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	31.963.600
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	62.631.246

CAPITULO IV**3.46 BANCO NACIONAL DE PANAMA****OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995****OBJETIVOS:**

Apoyar financieramente a las actividades agropecuarias, de consumo, cooperativa, forestal y a la pequeña empresa y comercio.

Mantener las acciones de cobro agresivas y permanentes que se han estado ejerciendo, de modo que se continúen reduciendo los niveles de morosidad.

Realizar los esfuerzos que permitan seguir incrementando las ventas de bienes reposados.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Ejecutar la política monetaria y fiscal del país como depositario oficial y judicial de todos los fondos de la Nación.

Dirigir el Consejo y la Cámara de Compensación del Sistema Bancario Nacional.

ARTICULO 125: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el Presupuesto del BANCO NACIONAL DE PANAMA para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos totales	254.211.000
Menos: Aumento de Reservas	22.156.000
Ingresos Disponibles	232.055.000
Gastos	232.055.000

ARTICULO 126: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	BANCO NACIONAL DE PANAMA	254.211.000
1....	INGRESOS CORRIENTES	114.326.135
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.268.157
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	417.910
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	55.850
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.D.C.	55.850

1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	362.060
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	362.060
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	850.247
1.2.4.2.	TASAS	850.247
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMO	850.247
1.3. . .	OTROS INGRESOS CORRIENTES	113.057.978
1.3.1. . .	INTERESES Y COMISIONES GANADO S/ PR	107.166.200
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ PREST	107.166.200
1.3.1.0.11	AL GOBIERNO CENTRAL	17.931.105
1.3.1.0.13	A EMPRESAS PUBLICAS	993.465
1.3.1.0.14	A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	59.528.148
1.3.1.0.16	A MUNICIPIOS	41.082
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	26.356.116
1.3.1.0.99	OTROS INTERESES Y COMISIONES	2.316.284
1.3.2. . .	INT. Y COMISIONES GANADOS S/ VALORE	5.891.778
1.3.2.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ VALOR	5.891.778
1.3.2.0.24	POR INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	5.891.778
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	139.884.865
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	139.884.865
2.1.1. . .	VENTA DE ACTIVOS	1.418.000
2.1.1.2.	VENTA DE BIENES MUEBLES	1.418.000
2.1.1.2.99	OTROS BIENES MUEBLES	1.418.000
2.1.3. . .	RECUPERACION DE PRESTAMOS	138.466.865
2.1.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	42.205.518
2.1.3.1.01	GOBIERNO CENTRAL	42.205.518
2.1.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	2.821.561
2.1.3.3.02	AIR PANAMA INTERNACIONAL	
2.1.3.3.66	IDAAN	57.334
2.1.3.3.78	IRHE	2.764.227
2.1.3.4.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	2.557.460
2.1.3.4.15	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	2.557.460
2.1.3.6.	MUNICIPIOS	66.522
2.1.3.6.16	MUNICIPIO DE COLON	34.346
2.1.3.6.64	MUNICIPIO DE TONOSI	32.176
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	90.815.804
2.1.3.7.04	PRESTAMOS VARIOS	90.815.804

ARTICULO 127: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	32.073.280
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	2.971.200

Transferencias Corrientes	2.971.200
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	51.849.520
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	86.894.000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Crédito Comercial	56.604.630
Obras y Construcciones	8.047.560
Crédito Agropecuario	46.944.510
Crédito de Vivienda	33.564.300
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	145.161.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	232.055.000

CAPITULO V

3.60 CAJA DE AHORROS

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Planear, coordinar y establecer las políticas de captación de recursos.

Implementar el plan tecnológico integral que comprende la automatización de sucursales, agencias y departamentos.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Financiar proyectos que comprendan la urbanización y construcción de vivienda en cualquier punto de la República.

Realizar préstamos prendarios que redunden en beneficios de la economía nacional.

ARTICULO 128: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	180.906.000
Menos: Aumento de Reservas	33.623.000
Ingresos Disponibles	147.283.000
Gastos	147.283.000

ARTICULO 129: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	CAJA DE AHORROS	180.906.000
1.....	INGRESOS CORRIENTES	45.682.667
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	381.143

1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	381.143
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	360.800
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	360.800
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	20.343
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	20.343
1.3. . .	OTROS INGRESOS CORRIENTES	45.301.524
1.3.1. .	INTERESES Y COMISIONES GANADO S/ PR	45.301.524
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ PREST	45.301.524
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	45.301.524
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	135.223.333
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	55.223.333
2.1.1. .	VENTA DE ACTIVOS	3.000.000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	3.000.000
2.1.1.1.02	EDIFICIOS	3.000.000
2.1.3. .	RECUPERACION DE PRESTAMOS	52.223.333
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	52.223.333
2.1.3.7.04	PRESTAMOS VARIOS	52.223.333
2.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	80.000.000
2.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	80.000.000
2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	80.000.000
2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	80.000.000

ARTICULO 130: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	24.371.260
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	1.206.740
Transferencias Corrientes	1.206.740
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	19.312.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	44.890.000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Concesión de Préstamos	79.763.000
Adquisición de Inmuebles	466.000
Otras Inversiones	22.164.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	102.393.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	147.283.000

CAPITULO VI

3.75 CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Recuperar la cartera morosa y realizar la liquidación de los activos improductivos de bienes adquiridos, para cumplir con los ingresos presupuestados.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Continuar con los procesos legales, mejorar la gestión de cobros, mercadear los activos por medio de la prensa escrita y darle seguimiento a los créditos concedidos.

ARTICULO 131: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	1.500.000
Gastos	1.500.000

ARTICULO 132: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	1.500.000
1.	INGRESOS CORRIENTES	175.000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	55.000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	25.000
1.2.4.2.	TASAS	25.000
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	25.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	30.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	30.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	30.000
1.3. ...	OTROS INGRESOS CORRIENTES	120.000
1.3.1. .	INTERESES Y COMISIONES GANADO S/ PR	120.000
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ PREST	120.000
1.3.1.0.07	AL SECTOR PRIVADO	85.000
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	35.000
2.	INGRESOS DE CAPITAL	1.325.000
2.1. ...	RECURSOS DEL PATRIMONIO	1.325.000
2.1.1. .	VENTA DE ACTIVOS	1.065.000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	1.065.000

2.1.1.1.03	OTRAS INSTALACIONES	1.065.000
2.1.3.	RECUPERACION DE PRESTAMOS	260.000
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	260.000
2.1.3.7.11	OTROS PRESTAMOS	260.000

ARTICULO 133: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	306.400
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	1.193.600
Transferencias Corrientes	26.290
Aportes al Fisco	1.167.310
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.500.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	1.500.000

CAPITULO VII

3.90 INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1995

OBJETIVOS:

Indemnizar al empresario agropecuario por las pérdidas de las inversiones efectuadas en su explotación agrícola o ganadera.

POLITICA INSTITUCIONAL:

Promocionar la utilización de tecnologías que aumenten la producción y productividad en el sector agropecuario con miras a que el productor empresario produzca sin temor a pérdidas.

Acrescentar del volumen de aseguramiento, extendiéndolo a productores autofinanciados, grandes productores y más entidades crediticias que financian préstamos agrícolas.

ARTICULO 134: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 1995:

Ingresos	1.306.739
Gastos	1.306.739

ARTICULO 135: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	1.306.739
1....	INGRESOS CORRIENTES	1.306.739
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.306.739
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	715.000

1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	715.000
1.2.1.4.10	PRIMA DE SEGUROS	715.000
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	591.739
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	591.739
1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	591.739

ARTICULO 136: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	888.082
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	391.457
Transferencias Corrientes	391.457
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	27.200
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.306.739
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	1.306.739

TITULO VI

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

ARTICULO 137: La presente Ley fija y autoriza las asignaciones de ingresos y egresos que conforman el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1995. Además establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros.

También los Municipios y las Juntas Comunales estarán sujetas a las Normas de Administración Presupuestaria establecidas en la presente Ley, en lo que les sea aplicable. En aquellas personas jurídicas u organismos en los que tenga participación económica el Estado o cualquiera Institución Pública, esta Ley se aplicará subsidiariamente a lo que establezca su Ley o contrato.

ARTICULO 138: El Presupuesto General del Estado consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de egresos, que podrán comprometer las Instituciones del Gobierno Central; las Entidades Descentralizadas; las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar los programas de trabajo esenciales para el logro de los objetivos y metas definidas en cada uno de los niveles programáticos concordantes con las políticas del Estado en materia de desarrollo económico y social.

ARTICULO 139: La finalidad primordial de las Normas Generales de Administración Presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Control, Evaluación y Liquidación que conforman el ciclo presupuestario y que se consideran aptas para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada institución del Sector Público.

ARTICULO 140: Las fases del ciclo presupuestario, a las que se refiere el artículo anterior de acuerdo a las disposiciones Constitucionales y a las Leyes 16 de 28 de febrero de 1973, Orgánica del Ministerio de Planificación y Política Económica y 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, le competen a los organismos que se señalan:

- a) Programación y Formulación: El Organismo Ejecutivo la ejercerá a través de sus instituciones bajo la coordinación del Ministerio de Planificación y Política Económica, el cual compatibilizará las solicitudes de gastos con los recursos proyectados. La Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, con base en lo que se establece en el Artículo 266 de la Constitución Política, participará en las consultas presupuestarias del Organismo Ejecutivo con las diferentes Dependencias y Entidades del Estado. A los Consejos Provinciales les corresponde preparar cada año para la consideración del Organismo Ejecutivo, el Plan de Obras Públicas, de Inversiones y de Servicios de sus respectivas Provincias.

Estos planes serán presentados a las respectivas instituciones y al Ministerio de Planificación y Política Económica a efecto de que coordinen y sean tomados en cuenta en el Plan operativo anual.

- b) Discusión y Aprobación: Dentro del Organismo Ejecutivo es competencia del Consejo de Gabinete. A la Asamblea Legislativa, le corresponde su examen, modificación, rechazo o aprobación.
- c) Ejecución: La Ejecución Financiera y Física es competencia privativa de cada Organismo del Estado a través de sus correspondientes instituciones, de acuerdo a los programas iniciales y a las modificaciones debidamente aprobadas, de

conformidad con los procedimientos que establece la presente Ley.

- d) **Registro y Fiscalización:** Esta fase la ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que debe llevar cada ente público.
- e) **Seguimiento y Evaluación:** Las ejerce el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Planificación y Política Económica, sin perjuicio de las acciones que, sobre estos aspectos, lleve a cabo la Asamblea Legislativa y la Contraloría General de la República dentro del marco que les determinan la Constitución Política y sus respectivas Leyes Orgánicas.
- f) **Liquidación:** Le corresponde al Ministerio de Planificación y Política Económica coordinadamente con la Contraloría General de la República, con base en los informes de las entidades públicas y los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

ARTICULO 141: Cada entidad pública debe cumplir con las Normas Generales de Administración Presupuestaria, a fin de:

- a) **Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo económico y social del país;**
- b) **Lograr que el Presupuesto General del Estado, sea fiel expresión de los proyectos y programas para un período determinado;**
- c) **Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, en el tiempo y forma requeridos para la buena marcha de la Administración Pública;**
- d) **Garantizar que la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, institución, programa, subprograma, actividad o proyecto;**
- e) **Facilitar el control presupuestario interno por parte de cada entidad y organismo del Sector Público;**
- f) **Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria como elementos para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones;**
- g) **Que los presupuestos constituyan efectivos instrumentos del sistema de planificación y de administración pública;**
- h) **Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.**

ARTICULO 142: El presupuesto obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes: los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el presupuesto aprobado, deberá mantener este equilibrio.

ARTICULO 143: Se entiende por compromiso presupuestario, toda obligación financiera adquirida por una institución pública que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida del egreso.

En el caso de que se adquiera una obligación por la ejecución de obras o prestación de servicios, a la vez que se hace el registro o compromiso presupuestario debe preverse la reserva de caja correspondiente a fin de satisfacer su pago si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año vigente.

ARTICULO 144: Se entiende por Deuda Pública toda obligación financiera o económica adquirida por cuenta de las instituciones públicas ya sea real o contingente, interna o externa, que haya cumplido con las normas legales y disposiciones administrativas que regulan esta materia. Esta puede originarse en:

- a) La contratación de empréstitos, obras, servicios, suministros o adquisiciones en general.
- b) La emisión de bonos, pagarés, letras y demás títulos valores del Estado.
- c) El otorgamiento de fianzas y cualquier otra forma de garantía y.
- d) Obligaciones obrero-patronales insatisfechas en que incurra el Estado con sus trabajadores, como consecuencia de obligaciones legales o acuerdos colectivos.

ARTICULO 145: Las instituciones públicas harán llegar antes del 15 de enero de 1995 al Ministerio de Planificación y Política Económica para los efectos de asignación, seguimiento y control:

- a) Las solicitudes de asignaciones trimestrales de ingresos y gastos, a las que se refiere el Artículo 156 de esta Ley.
- b) El flujo de caja del año por mes.
- c) Los indicadores de gestión, en función de sus objetivos programáticos.

Las asignaciones trimestrales de ingresos y gastos recomendados serán enviadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 146: La administración del Presupuesto se regirá por el principio de unidad de caja. En el caso del Gobierno Central todos los ingresos deben consignarse en el presupuesto y ser depositados en la cuenta del Tesoro Nacional en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos emanadas de sus distintas unidades administrativas.

Las Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros se regirán en cada caso por el mismo principio de unidad de caja dentro de lo que les permita su autonomía administrativa y financiera de conformidad con el instrumento legal que rige para cada ente.

PARAGRAFO: En el caso de ingresos creados por leyes especiales con destino específico su recaudación y depósito se hará de acuerdo a la presente norma y el traspaso al ente beneficiario, seguirá el procedimiento utilizado en las transferencias corrientes.

CAPITULO II

DE LOS INGRESOS O RENTAS

ARTICULO 147: El Presupuesto de Ingresos se estimará en base a caja y reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital del Gobierno Central, Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público adoptado por el Ministerio de Planificación y Política Económica. Formarán parte de este Presupuesto los Ingresos de Gestión Institucional.

Se entiende por Ingresos de Gestión Institucional los que generen las Entidades Públicas como producto de la venta de bienes y servicios no producidos dentro de la actividad regular de las mismas y cualesquiera otros que se obtengan de manera accidental, siempre que no estén previstos en el presupuesto vigente. Estos ingresos deberán ser puestos en conocimiento del Ministerio

de Planificación y Política Económica y de la Contraloría General de la República mensualmente para efectos de registro y fiscalización y los mismos serán incluidos dentro del proceso de cierre y liquidación presupuestaria.

PARAGRAFO: Los ingresos generados por los Comités de Salud y Centros Educativos como producto de las actividades, venta de bienes y servicios y las actividades desarrolladas por los docentes, asociaciones estudiantiles y clubes de padres de familia, no se enmarcan dentro de la definición de ingresos de gestión institucional. Igual tratamiento se les dará a las donaciones que no son producto de convenios; no obstante, deberán ser puestos en conocimiento respectivamente del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General de la República para efectos del cierre y liquidación del presupuesto, según los procedimientos establecidos por estas entidades.

ARTICULO 148: Si una entidad del Gobierno Central devenga, recauda, o percibe un ingreso no tributario calificado como de gestión institucional, autorizado por Ley, Decreto o Resolución y la misma quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante el mecanismo de crédito adicional. Se incluyen en este concepto las donaciones respaldadas por convenios.

En el caso de las Entidades del Sector Descentralizado, el uso de estos recursos de gestión institucional no requiere del mecanismo de crédito adicional y las entidades estarán autorizadas a disponer de ellos en forma expedita de acuerdo al procedimiento que establezca el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General de la República.

El uso de éstos recursos no necesariamente será para financiar los gastos en que se incurra para generar estos ingresos sino que podrán ser utilizados para financiar cualquier otro gasto de la propia entidad.

ARTICULO 149: Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlo en el Presupuesto General del Estado a través del mecanismo de Créditos Adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTICULO 150: Si en cualquier época del año fiscal, el Ministerio de Planificación y Política Económica conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos de caja puedan resultar inferiores al total de los egresos autorizados en el Presupuesto del Gobierno Central, presentará al Consejo de Gabinete, un plan de reducción de egresos conducente a evitar el déficit previsto por tal causa, seguido de las acciones legales a las que haya lugar, incluida la correspondiente aprobación de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. Esta acción debidamente aprobada, se considerará modificación al Presupuesto General del Estado tal como se establece en el Artículo 208 de esta Ley.

ARTICULO 151: Cuando los ingresos recaudados por una entidad pública descentralizada sean inferiores a lo presupuestado, el superior jerárquico de la institución debe presentar al Ministerio de Planificación y Política Económica y a la Contraloría General de la República, un plan de ajustes de egresos conducente a superar dicha situación, el cual, con la recomendación correspondiente, será sometido a la consideración del Consejo de Gabinete, seguido de las acciones legales a las que haya lugar, incluida la aprobación de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. Esta acción debidamente aprobada, se considerará una modificación al Presupuesto General del Estado tal como se establece en el artículo 208 de esta Ley.

ARTICULO 152: Las instituciones públicas enviarán al Ministerio de Planificación y Política Económica con un mes de anticipación a su entrada en vigencia, copias del Proyecto de Ley, Decreto Ejecutivo o Resolución, por el cual se modifique la base tarifaria de uno o más conceptos de sus ingresos o cuando se crease uno nuevo, con el propósito de efectuar las estimaciones correspondientes y hacer las recomendaciones pertinentes para el próximo presupuesto.

ARTICULO 153: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos públicos y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que

por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En el caso de que así se hiciera, aún cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos al Tesoro Nacional o a la cuenta de la entidad descentralizada en el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

Se exceptúan de esta disposición, la Caja de Seguro Social y el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, entidades que por la naturaleza de sus operaciones, origen de sus recursos y reservas, podrán colocar parte de los mismos en la Caja de Ahorros.

La Asamblea Legislativa podrá requerir directamente al Banco Nacional de Panamá y a la Caja de Ahorros, cuando lo considere pertinente, informes del estado de las diferentes cuentas del Tesoro y de las Entidades Descentralizadas y las Empresas Públicas, así como de sus movimientos. El Banco Nacional y la Caja de Ahorros estarán en la obligación de proveer dichos informes en un término prudencial.

CAPITULO III

DE LOS EGRESOS O GASTOS

ARTICULO 154: El Presupuesto de Egresos o Gastos se ejecutará en base al concepto contable de compromiso presupuestario al que se refiere el artículo 143 de esta Ley. Tales gastos se reconocerán en función de las asignaciones trimestrales a las que se refiere el Artículo 156, lo que significa que el compromiso sólo debe ser por una suma menor o igual al saldo de la o las partidas en el trimestre respectivo.

Quando sea necesario el reconocimiento de un gasto por un monto superior al saldo de la asignación de la partida para un trimestre, la entidad respectiva deberá reservar los recursos suficientes para hacerle frente al compromiso en los trimestres correspondientes, adoptando para ello, los controles y registros que aseguren el cumplimiento del compromiso. La Contraloría General de la República verificará que esta disposición se cumpla fielmente.

ARTICULO 155: Las obligaciones, desembolsos, compromisos y cualquier gasto en que se incurra por cuenta de las instituciones públicas, sin estar autorizados en la forma que señala esta Ley, no serán reconocidos por el Ministerio de Planificación y Política Económica ni tramitados por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 156: Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión contenidas en el presupuesto del año se distribuirán en cuatro (4) asignaciones correspondientes a los cuatro (4) trimestres del período fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes. De acuerdo al tipo de gasto se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más trimestres y éste se concentre en los restantes. Las asignaciones trimestrales serán establecidas para cada partida, por el Ministerio de Planificación y Política Económica con base en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y de acuerdo al comportamiento previsto en el presupuesto de ingresos y la caja fiscal. Con respecto a esta última circunstancia se actuará, de ser necesario, en base a lo que establece el Artículo 208 de esta Ley.

Las solicitudes de asignaciones trimestrales serán presentadas por las instituciones públicas al Ministerio de Planificación y Política Económica según los procedimientos que éste establezca. En caso de no cumplirse oportunamente con la presentación de las solicitudes antes señaladas, dicho Ministerio procederá a determinar tales asignaciones.

ARTICULO 157: La unidad de asignación de recursos en el presupuesto corresponde al último rango o nivel que aparece en la estructura programática institucional. Dichos rangos o niveles lo constituyen: El Programa, Sub-programa y la Actividad o Proyecto.

ARTICULO 158: La Contraloría General de la República mantendrá el control de las partidas presupuestarias de cada trimestre conforme a las sumas asignadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica, a los efectos de asegurar que no se produzcan sobregiros en las mismas. El saldo libre que resulte de una partida al finalizar un trimestre será acumulado a la asignación del siguiente trimestre, sin perjuicio de la facultad que se establece en el Artículo 150 de la presente Ley.

ARTICULO 159: Las instituciones públicas podrán solicitar redistribución de las asignaciones trimestrales al Ministerio de Planificación y Política Económica, que las analizará y comunicará según proceda, al solicitante, a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 160: Se exceptúan del procedimiento de asignaciones, los gastos que son cubiertos con donaciones en bienes y servicios registrados en el presupuesto de ingresos y que no ingresan en efectivo a los fondos del Tesoro Público. En estos casos se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La institución pública beneficiada comunicará al Ministerio de Planificación y Política Económica el detalle de los bienes y servicios recibidos debidamente codificados, al objeto de ingresos y gastos pertinentes.
- b) El Ministerio de Planificación y Política Económica comunicará a la Contraloría General de la República documentariamente para que ésta verifique y realice los registros a que haya lugar tanto en el Presupuesto como en la Contabilidad Gubernamental.

ARTICULO 161: Las instituciones públicas podrán solicitar al Ejecutivo, a través del Ministerio de Planificación y Política Económica, la autorización para efectuar cambios en sus Estructuras de Puestos a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas y sobresueldos no incluidos y/o reglamentados en la presente Ley o leyes especiales, lo que requerirá la aprobación de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. Los cambios en las estructuras de puestos, podrán ser solicitados por las instituciones públicas, a partir del 1o. de abril hasta el 31 de julio. El Ministerio de Planificación y Política Económica deberá remitir a más tardar el 15 de agosto las solicitudes recomendadas a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, la que deberá adoptar su decisión a más tardar el 31 de agosto.

En los cambios de las estructuras de puestos, la suma de las remuneraciones de las posiciones nuevas creadas en base a posiciones eliminadas, no deberá ser mayor al monto total de las eliminadas. Su utilización deberá estar sujeta a lo que indica el Artículo 166 de estas normas. Estos cambios deberán ajustarse al criterio de racionalización del gasto público.

El Ministerio de Planificación y Política Económica determinará la forma en que dichas solicitudes serán presentadas mediante el procedimiento de Resoluciones Ejecutivas.

PARAGRAFO: El Consejo de Gabinete, a solicitud del Señor Presidente de la República, está facultado a considerar cambios en la Estructura de Puestos fuera de los períodos estipulados en estas normas y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, estará facultada a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 162: Cuando los cambios en las Estructuras de Puestos impliquen traslados de partidas, primero deberá obtenerse la aprobación de éstos, según los procedimientos establecidos para los traslados en la presente Ley antes de proceder a la modificación de la estructura. Se entiende, sin embargo, que la solicitud de traslado de partidas y la modificación de las estructuras de puestos, serán presentadas conjuntamente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 163: El funcionario con dos o más meses de vacaciones acumuladas hará uso de ellas por un mínimo de dos (2) meses en la vigencia de 1995. Si por necesidad del servicio, el Ministro o Director de la institución considera la postergación del uso de las mismas a funcionarios bajo su responsabilidad, deberá hacer constar tal circunstancia, mediante Resolución motivada. La renuncia o destitución de un funcionario no afectará su derecho a las vacaciones acumuladas pendientes, las cuales le serán pagadas de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTICULO 164: La escala salarial para el Nivel Directivo de la Administración Pública, quedará consignada conforme a la estructura de puestos de cada institución y se deroga el Decreto de Gabinete Nº22 de 5 de febrero de 1990 y sus modificaciones.

ARTICULO 165: Con excepción del Presidente de la República, ninguna persona que preste servicio en el Sector Público en calidad de funcionario podrá devengar en concepto de Sueldos, Gastos de Representación y cualquier otra asignación, una suma mayor que la señalada para el cargo de Ministro de Estado, sin perjuicio de lo que por Ley, pueda tener derecho como sobresueldo. Asimismo, los cargos de Subdirectores Generales, Subgerentes Generales, Directores Nacionales, Asesores y funcionarios de similar jerarquía no podrán devengar en concepto de Sueldos, Gastos de Representación y otra asignación una suma mayor que la señalada para el cargo de Viceministro.

Quedan comprendidos dentro de la excepción que señala el presente artículo, los Jefes de Misiones Diplomáticas que a la fecha de la presente Ley, su remuneración exceda a la de Ministro de Estado y aquéllos que por su naturaleza, el Organismo Ejecutivo así lo determine.

ARTICULO 166: Todo cargo vacante que sea ocupado durante la presente vigencia fiscal estará sujeto a una reducción de 10% en la remuneración del funcionario que la ocupe. Esta medida no podrá ser aplicada más de una vez a un mismo cargo. Se exceptúan de la presente norma, aquellas posiciones menores de B/.600.00 mensuales, cargos con jefaturas y los reglamentados por leyes especiales.

ARTICULO 167: Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes se hubiese emitido la correspondiente acción de nombramiento y tomado posesión del cargo de acuerdo al trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma.

ARTICULO 168: Las acciones de personal emitidas por las instituciones del Gobierno Central serán enviadas al Ministerio de Planificación y Política Económica para su revisión y posterior envío a la consideración y aprobación del Señor Presidente de la República. Por su parte, las acciones de personal que correspondan a Instituciones Descentralizadas serán enviadas al Ministerio de Planificación y Política Económica para su revisión, autorización y devolución a la institución interesada.

En los casos de nombramientos del personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, sólo se requerirá la acción de personal interna de la institución y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 169: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. Se exceptúan las instituciones de los Sectores Educación y Salud en aquellos casos de funcionarios cuyas actividades estén relacionadas directamente a la función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica.

ARTICULO 170: Las asignaciones para Sueldos de Personal Transitorio, se utilizarán exclusivamente para el nombramiento de personal por un período definido dentro de la vigencia fiscal.

ARTICULO 171: Sólo podrá imputarse a la partida de Honorarios, la remuneración en concepto de contratos con personas naturales, nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados ocasionalmente como profesionales independientes. No podrá cargarse a la referida partida, la contratación de funcionarios públicos aún cuando éstos

obtengan la licencia sin sueldo en la institución donde laboran y que dichos servicios sean prestados a una institución distinta a la propia que concede la licencia. Los contratos por servicios personales, no podrán tener efecto retroactivo, salvo aquellos casos que, habiéndose visto interrumpida a la prestación de algún servicio público esencial, se haya requerido con carácter de urgencia su contratación.

ARTICULO 172: Sólo tendrán derecho a Gastos de Representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Ministros y Vice-Ministros de Estado, Secretarios Generales, Legisladores, Secretario y Sub-Secretario General de la Asamblea Legislativa; Rectores y Vicerrectores de las Universidades Oficiales; Procurador General de la Nación; Procurador de la Administración; Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; de los Tribunales Superiores y del Tribunal Electoral; Contralor y Sub-Contralor General de la República; Gobernadores; Directores y Sub-Directores Generales de las Instituciones Descentralizadas; Director y Subdirector General de la Policía Nacional; Director y Sub-Director General de la Policía Técnica Judicial; Director y Subdirector General del Servicio Aéreo Nacional; Director y Sub-Director General del Servicio Marítimo Nacional; Jefes de Zonas de la Policía Nacional; Director y Subdirector General de Tránsito; Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad; Director y Subdirector de Seguridad Institucional de la Presidencia de la República; Jefes de Misiones Diplomáticas; Presidente, Secretario y Tesorero de los Consejos Provinciales de Coordinación; Directores Regionales y Provinciales y funcionarios con Jerarquía de Directores y Sub-Directores Nacionales identificados al momento de aprobarse el Presupuesto; Comisionados, Subcomisionados, Mayores y Capitanes de la Fuerza Pública; de la Policía Técnica Judicial; del Servicio Aéreo Nacional; del Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República y aquellos cargos que por Ley tengan derecho, siempre que el Presupuesto vigente provea las asignaciones correspondientes.

Durante la vigencia de la presente Ley no podrán incrementarse los Gastos de Representación, respecto a su asignación original para el cargo ni tampoco crearse para cargos que no estén expresamente citados en el párrafo anterior.

ARTICULO 173: Los Gastos de Representación para funcionarios nuevos en las instituciones públicas no podrán ser superiores a los que percibía el funcionario que dejó vacante la posición y en caso de cargos nuevos que se creen, la asignación de tales gastos debe guardar relación con cargos de igual responsabilidad en la institución correspondiente.

ARTICULO 174: Sólo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. Quedarán exceptuados del límite anterior los funcionarios del Tribunal Electoral cuando la celebración de elecciones o consultas populares así lo requieran y las Empresas Públicas de producción en aquellos programas que involucren la función productora en los períodos de mayor actividad.

El sobretiempo será remunerado a los servidores públicos, conforme se disponga en el Reglamento Interno, normas especiales o leyes pre-existentes de las respectivas instituciones. NO se pagará remuneración por trabajo extraordinario que exceda el 50% del sueldo regular de un mes, excepto para funcionarios del sector salud cuando presten sus servicios en el interior del país y la Corporación Azucarera La Victoria durante el período de zafra.

ARTICULO 175: Cuando haya necesidad de contratar locales para el funcionamiento de oficinas públicas, el cánón de arrendamiento deberá corresponder a los niveles de alquiler dados por la libre oferta y demanda en la localidad donde está ubicado el inmueble. Todo contrato de alquiler de locales que a la fecha esté en vigencia, será renegociado a su vencimiento, atendiendo la presente disposición.

ARTICULO 176: Los funcionarios del Servicio Exterior, no percibirán los Gastos de Representación que tengan asignados en el presupuesto, cuando sean trasladados por el Gobierno Nacional a prestar servicio permanente en la Cancillería, salvo en casos de que sean designados a ocupar cargos directivos, hasta un máximo de Quinientos Balboas (B/ 500.00). Para los efectos del presente Artículo se considerará como traslado permanente cuando el funcionario permanezca más de tres meses en nuestro país.

ARTICULO 177: No se pagarán viáticos, gastos de traslados e incidentales a los parientes de funcionarios nombrados en misión especial en el exterior, salvo a los cónyuges en los casos de que se exprese así en el Decreto Ejecutivo que autoriza el viaje.

ARTICULO 178: Los Jefes de Misiones Diplomáticas que terminen su misión, sólo tendrán derecho a un (1) mes adicional de excedencia.

ARTICULO 179: Cuando por cualquier motivo no se acredite Embajador en una Misión Diplomática, el Encargado de Negocios, a.i. percibirá la mitad de los Gastos de Representación del Jefe de la Misión.

ARTICULO 180: Toda persona nombrada para ejercer funciones en el Cuerpo Diplomático y Consular deberá permanecer en el país de destino por un término no menor de un (1) año. En caso de regreso al país por propia voluntad antes de este término, perderá el derecho al reconocimiento y pago de los viajes respectivos.

ARTICULO 181: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Para Ministros, Miembros de la Asamblea Legislativa, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Contralor General, Magistrados del Tribunal Electoral, Directores y Gerentes Generales, y Rectores de las Universidades Oficiales B/.55.00 diarios.

Para Viceministros, Subcontralor General, Subdirectores y Subgerentes Generales y Vicerrectores de las Universidades Oficiales B/.50.00 diarios.

Para otros funcionarios públicos B/.35.00 diarios.

Quando la misión se cumpla en un (1) día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y viáticos correspondientes a la alimentación. En el caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podrá reconocerse el viático por concepto de alimentación, dependiendo del horario en que ella deba realizarse.

ARTICULO 182: En los casos en que sea necesario enviar funcionarios públicos en misiones oficiales fuera del país, el titular de la institución pública que solicite la autorización para el viaje, presentará al Ministerio de la Presidencia, la petición de autorización con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia. En el caso de los Organos Legislativo y Judicial solamente se le comunicará. La solicitud debe tener la siguiente información: el o los nombres de los funcionarios que habrán de viajar; países a visitar; objeto del viaje; resultados esperados de la misión y costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y de viáticos del funcionario y el detalle de la ruta o itinerario de las líneas aéreas que se utilizarán. Los viáticos serán los siguientes:

Para Ministros, Miembros de la Asamblea Legislativa, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrado de la Corte Suprema, Contralor General, Magistrados del Tribunal Electoral, Directores y Gerentes Generales y Funcionarios de similar o superior jerarquía:

América Latina y el Caribe B/.175.00 diarios.
Estados Unidos y Canadá B/.250.00 diarios.
Europa, Asia y Otros B/.350.00 diarios.

Viceministros, Subcontralor General, Subdirectores y Subgerentes Generales y Funcionarios de similar jerarquía:

América Latina y el Caribe B/.150.00 diarios.
Estados Unidos y Canadá B/.200.00 diarios.
Europa, Asia y Otros B/.300.00 diarios.

Para otros funcionarios públicos:

América Latina y el Caribe
Estados Unidos y Canadá
Europa, Asia y Otros

B/. 135.00 diarios.
B/. 195.00 diarios.
B/. 250.00 diarios.

PARAGRAFO: Cuando se trate de becas parciales para estudios se reconocerá la diferencia que tiene derecho el funcionario según la escala de viáticos establecida para misiones oficiales que señala este Artículo.

ARTICULO 183: Las transferencias corrientes y de capital incluidas en el Presupuesto a favor de las Entidades Descentralizadas, son asignadas en el Ministerio Coordinador del Sector en el que se clasifica la entidad beneficiaria, de acuerdo al ordenamiento establecido por el Ministerio de Planificación y Política Económica, para efectos únicamente de registro e información sectorial.

ARTICULO 184: Los recursos provenientes de las transferencias corrientes y de capital concedidas por el Gobierno Central a otras instituciones públicas, serán puestas a disposición de éstas a solicitud de las mismas, de acuerdo con los procedimientos y controles establecidos en los artículos 156, 158 y 159 de esta Ley.

ARTICULO 185: Cuando se trate de transferencias a personas naturales o jurídicas y a Organismos Internacionales, el Ministerio respectivo autorizará la disposición de dichos recursos y llevará un registro y control de los desembolsos, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 186: Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas. A fin de cumplir esta obligación, la entidad de que se trate, deberá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación, si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogaciones en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto de la Institución pública respectiva hasta su cancelación.

ARTICULO 187: Cuando las operaciones de una Entidad Descentralizada reflejen superávit o excedente en los ingresos, corresponde al Director o Gerente respectivo efectuar los estudios necesarios en relación a los posibles requerimientos financieros adicionales en materia de gastos corrientes o de capital para incrementar la eficiencia y productividad de la entidad.

El referido estudio será sometido a la consideración del Ministerio de Planificación y Política Económica, que a su vez, recomendará al Consejo de Gabinete, la utilización de tales excedentes, incluyendo las transferencias que puedan resultar a favor del Tesoro Nacional. De aprobarse el uso del excedente, se requerirá del mecanismo de Crédito Adicional para que el mismo sea incorporado en el Presupuesto.

ARTICULO 188: Los egresos del Presupuesto de Inversiones en las entidades públicas, se ajustarán a las estructuras programáticas y al Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, adoptados por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

PARAGRAFO: El uso de las reservas para inversión creadas en las Entidades Descentralizadas, serán autorizadas por las Juntas Directivas o Comité Ejecutivo de cada entidad, previapresentación de los planos y especificaciones, presupuesto de la obra y el cronograma de realizaciones. Estas reservas deben mantenerse en una cuenta separada y restringida, la que se alimentará de los ingresos que obtenga la entidad, en el presupuesto de la actual vigencia.

ARTICULO 189: Cuando las inversiones sean ejecutadas por contratistas, la entidad pública respectiva deberá seguir los procedimientos que establece el Código Fiscal para las contrataciones. En el caso de que las inversiones sean ejecutadas por administración, la institución pública ejecutora deberá contar, previo al inicio de la obra, con planos terminados; presupuesto de la obra; cronograma de realizaciones y someter a la consideración del Ministerio de Planificación y Política Económica la estructura de puestos. Este Ministerio, velará para que todos los puestos temporales sean eliminados una vez concluida la obra.

Sólo permanecerá financiado con recursos del presupuesto de inversiones, el personal asignado a las oficinas ejecutoras de proyectos de inversión desarrollados parcialmente con recursos provenientes de Organismos Internacionales de Financiamiento hasta tanto concluya la ejecución de cada proyecto.

ARTICULO 190: El pago centralizado a los contratistas o acreedores de los Ministerios y demás dependencias del Gobierno Central, se efectuará previa presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, tramitadas por la Contraloría General de la República y autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Tesoro. Por su parte, las Entidades Descentralizadas pagarán directamente a sus contratistas o acreedores, previa presentación de cuentas, por medio de cheques girados contra la cuenta correspondiente en el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 191: Las formas de pago, mediante el mecanismo de Cartas de Crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, únicamente se podrán utilizar a nivel del sector público, cuando la naturaleza del caso así lo amerite, siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo hagan constar y quede debidamente estipulado en el contrato que resulte. La gestión administrativa para la solicitud de apertura del crédito correspondiente ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizado por el Ministerio de Planificación y Política Económica y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 192: No se autorizarán pagos con cargo a los respectivos presupuestos de inversión de las instituciones públicas, sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o avances en las mismas. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones, de la Licitación Pública o Concurso de Precios correspondiente, así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo. Los anticipos en referencia, sólo podrán ser por el equivalente al 10% del valor del contrato.

ARTICULO 193: Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda a más de un período fiscal y no exista en el presupuesto de la vigencia el financiamiento total, siempre que el contrato estipule las cantidades que serán presupuestadas y pagadas en cada período fiscal subsiguiente, se podrá perfeccionar el mismo con el refrendo correspondiente de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 194: El Ministerio de Planificación y Política Económica mantendrá el seguimiento y evaluación permanente sobre la ejecución de los proyectos para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo proyectado. Para ello las instituciones públicas enviarán los informes necesarios, en la forma y periodicidad que dicho Ministerio establezca. En el caso de que se detecten incumplimientos en los calendarios de ejecución trazados por las propias instituciones públicas, el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General de la República podrán solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro la retención de los pagos, con base en las asignaciones trimestrales establecidas.

ARTICULO 195: El aporte interno que corresponda al Estado en los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de créditos por contratar, podrá ser asignado en cualquier trimestre de la vigencia fiscal a fin de cumplir la contratación de los créditos. Si el financiamiento no se logra concretar, el aporte interno correspondiente podrá ser utilizado para atender otras necesidades de inversión, mediante los mecanismos previstos en la presente Ley para la modificación del presupuesto.

Se exceptúa de esta disposición, el aporte interno asignado para el funcionamiento de la unidad ejecutora del programa de inversión de que se trate.

ARTICULO 196: Las adiciones que aumenten el costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificadas por razones de orden técnico no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar con las autorizaciones presupuestarias con antelación a su ejecución, salvo que el contrato, por la naturaleza de la obra contemple alguna cláusula específica de ajuste con sus respectivos límites y exista la asignación presupuestaria que financie el costo adicional.

ARTICULO 197: El finiquito de los contratos de obras realizadas por particulares, lo hará la Contraloría General de la República de acuerdo al acta de recibo a satisfacción,

después de comprobar que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el contrato. Asimismo, tomará las providencias necesarias para que los intereses del Estado queden salvaguardados mientras dure el período de garantía establecido en la fianza o en el contrato. La Contraloría General de la República fiscalizará la terminación de las obras que las instituciones públicas efectúen por administración debiendo precisar el costo final de las mismas.

PARAGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTICULO 198: Las transferencias de capital a los Consejo Municipales destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo local en los Corregimientos del país, serán asignadas en el trimestre correspondiente y autorizado su desembolso por el Ministerio de Planificación y Política Económica, previa solicitud de los Municipios con detalle de los proyectos formulados por las Juntas Comunales para cada Corregimiento.

DE LOS TRASLADOS DE PARTIDAS, DE LOS CREDITOS ADICIONALES Y DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 199: A partir del 1o. de abril hasta el 31 de agosto se permitirá hacer traslados de los saldos disponibles entre las partidas del presupuesto. Se exceptúan las partidas relacionadas con la deuda pública, las cuales podrán trasladarse entre sí, durante toda la vigencia fiscal. Las solicitudes serán presentadas por las instituciones públicas al Ministerio de Planificación y Política Económica para su evaluación y respectiva recomendación, hasta el 31 de julio y serán presentadas, según proceda, a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa hasta el 16 de agosto, las cuales serán consideradas y votadas por esta Comisión a más tardar el 31 de agosto.

PARAGRAFO: El Consejo de Gabinete, a solicitud del Señor Presidente de la República, está facultado a considerar traslados de saldos disponibles fuera de los períodos estipulados en estas normas y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, estará facultada a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 200: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

- a) No se podrá transferir recursos a un objeto de gasto no previsto en el respectivo presupuesto.
- b) Los saldos de las Partidas de Gastos de Funcionamiento podrán ser trasladadas entre sí de acuerdo a solicitud justificada por las instituciones públicas, excepto lo dispuesto en el artículo 201 de esta Ley.
- c) Los saldos de las Partidas de Funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
- d) Los montos no utilizados de las partidas del Servicio de la Deuda Pública, sólo podrán ser empleados para nuevos servicios de la Deuda.
- e) Los saldos de las Partidas de Inversiones podrán trasladarse entre sí de acuerdo a solicitud justificada por las instituciones públicas, excepto lo dispuesto en el artículo 201 de esta Ley.
- f) Se prohíbe trasladar saldos disponibles a las partidas del Objeto del Gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales.

ARTICULO 201: Los Saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, transferencias corrientes, de capital y las destinadas al cumplimiento de las obligaciones contractuales de las entidades públicas, no podrán utilizarse para reforzar el resto de las partidas del presupuesto.

Se exceptúa de esta disposición, lo que señala el artículo 161 de esta Ley y los ahorros comprobados de las partidas señaladas en el presente artículo y cualquier otra partida que se produzca como consecuencia de la privatización de alguna actividad de funcionamiento de la entidad correspondiente en que, como consecuencia de tal decisión, sea necesario pagar por el nuevo bien o servicio que se requiera.

PARAGRAFO: Estos Ahorros se utilizarán en primera instancia para reforzar insuficiencias que reflejen las partidas de servicios básicos.

ARTICULO 202: Los traslados de saldos disponibles entre las partidas presupuestarias serán autorizados por el Ministerio de Planificación y Política Económica, previa consulta a la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos y los cuales deberán notificarse a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. En los casos en que la modificación aumente o disminuya el monto original autorizado para el programa, se requerirá la aprobación de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 203: Los nuevos créditos introducidos al presupuesto se denominan genéricamente Adicionales y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquéllos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto y los Suplementarios aquéllos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto.

ARTICULO 204: Los Créditos Adicionales sólo son viables cuando reúnan una o más de las condiciones siguientes:

- a) Que exista un saldo no comprometido o innecesario en alguna partida de gastos en el presupuesto vigente.
- b) Que exista la necesidad justificada de crear un gasto no previsto en el presupuesto.
- c) Que exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos.
- d) Que exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTICULO 205: Los Créditos Adicionales al Presupuesto General del Estado que se generen en las instituciones públicas serán solicitados al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Planificación y Política Económica acompañados de una justificación que le permita a este Ministerio un análisis evaluativo de su viabilidad. Estas solicitudes serán admitidas a partir del segundo trimestre de la vigencia; no podrán extenderse más allá del 31 de julio del mismo período y deberán ser remitidas a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa no más allá del 15 de agosto a fin de ser votadas por ésta a más tardar el 31 de agosto.

PARAGRAFO: El Consejo de Gabinete, a solicitud expresa del Señor Presidente de la República, está facultado a considerar Créditos Adicionales fuera de los períodos estipulados en esta disposición y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa estará facultada a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 206: Con base en la justificación y evaluación que permita la apertura de un Crédito Adicional, el Ministerio de Planificación y Política Económica preparará el proyecto de Resolución correspondiente, que someterá a la consideración del Consejo de Gabinete. Esta Resolución acompañada del Informe de justificación y evaluación respectiva serán remitidos a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa para su aprobación o rechazo. Esta Comisión podrá aprobar en su integridad o aprobar algunas de las partidas o rechazar otras. La Comisión de Presupuesto manifestará su voluntad a través de Resoluciones propias.

ARTICULO 207: En el caso de los Créditos Adicionales solicitados, el Consejo de Gabinete se basará en un informe favorable que conceda conveniencia y viabilidad financiera a la solicitud emitido por la Contraloría General de la República. Este organismo deberá pronunciarse por escrito dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados

desde la fecha en que reciba la solicitud del Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 208: Para efectuar ajustes o modificaciones al Presupuesto General del Estado originados por alguna de las causas que a continuación se detallan, el Organismo Ejecutivo preparará un proyecto de Resolución que será sometido a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

- a) Reducciones de gastos derivados de disminuciones en los niveles de ingresos previstos que apruebe el Consejo de Gabinete, de acuerdo al procedimiento establecido en los Artículos 150 y 151 de esta Ley.
- b) Necesidad impostergable de crear un gasto no previsto en el presupuesto original.
- c) Cuando se prevea un incremento en el rendimiento de los Ingresos Corrientes o una modificación en la fuente de financiamiento de un proyecto.
- d) Modificaciones al presupuesto autorizado que se traduzcan en una reducción del monto de una o más instituciones, con el propósito de incrementar la asignación en otra u otras.
- e) Cuando se cresse una nueva institución pública.

CAPITULO IV

DE LA FISCALIZACION

ARTICULO 209: Las instituciones públicas remitirán a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Planificación y Política Económica y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujos de caja, gestión administrativa, logros programáticos y volúmenes de trabajo. En adición, y dentro de los primeros quince (15) días al vencimiento de cada trimestre, presentarán a estas instituciones, una copia de sus estados financieros.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Planificación y Política Económica presentará, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución presupuestaria de los programas y proyectos del Sector Público, a la Presidencia de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

Por su parte, la Contraloría General de la República presentará al Organismo Ejecutivo y al Organismo Legislativo un informe trimestral sobre el Estado Financiero de la Administración Pública, sin perjuicio de hacerlo con mayor frecuencia, cuando las circunstancias lo ameriten o cuando se sea requeridos por éstos.

ARTICULO 210: Las Entidades Públicas de Financiamiento podrán otorgar facilidades de créditos a las instituciones públicas, únicamente de acuerdo con los montos y líneas de créditos previstos en el Presupuesto de funcionamiento e inversiones de la respectiva institución solicitante.

ARTICULO 211: Las instituciones de Crédito a que se refiere el artículo anterior, suministrarán al Ministerio de Planificación y Política Económica, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa los diez (10) primeros días de cada mes, un informe mensual que refleje el estado del crédito concedido a las entidades públicas.

ARTICULO 212: Cualquier autorización de erogación de fondos o aprobación de documentos de compromiso que no esté presupuestado y que por ende, su

refrendo haya sido previamente negado por la Contraloría General de la República, no deberá comprometerse ni hacerse efectivo el pago por ningún medio, ni con cargo a ninguna cuenta bancaria oficial.

ARTICULO 213: La Contraloría General de la República no refrendará ningún documento relativo a viajes al exterior de funcionarios públicos sin la debida constancia de aprobación del mismo por el Ministerio de la Presidencia, conforme al artículo 182 de la presente Ley. Para estos efectos, dicho Ministerio enviará copia de la Resolución o nota de aprobación a la Contraloría General de la República o a su representante en la institución respectiva.

ARTICULO 214: Las Instituciones públicas están obligadas a cumplir los sistemas y procedimientos que la Contraloría General de la República y el Ministerio de Planificación y Política Económica establezcan para controlar la administración presupuestaria y financiera del Estado. La Contraloría General de la República, fiscalizará la ejecución presupuestaria pero no puede tomar decisiones propias de los Representantes Legales de las entidades públicas fiscalizadas.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 215: Las disposiciones de la presente Ley son de cumplimiento obligatorio para el personal responsable de la gestión administrativa de las instituciones públicas y su incumplimiento será considerado una falta administrativa grave. El Ministerio de Planificación y Política Económica o la Contraloría General de la República determinarán los casos de incumplimiento y comunicarán al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de la Presidencia y al Órgano Legislativo, al Judicial o al Tribunal Electoral según corresponda, a través de sus respectivos presidentes, la opinión al respecto, para lo que se considere pertinente.

ARTICULO 216: El servidor público que autorice ejecutar gastos en contravención con las disposiciones legales y reglamentarias que lo regulen, será responsable civilmente de los perjuicios patrimoniales que sufra la respectiva institución pública, sin menoscabo de la responsabilidad administrativa y penal correspondiente.

ARTICULO 217: Cuando del examen practicado por la Contraloría General de la República resulte evidente que un servidor público ha dejado de cumplir con las disposiciones de la presente Ley, se hará una relación de los hechos y se dejará constancia en el informe que se elabore, de manera que se le permita al titular o máxima autoridad de la institución pública respectiva, el conocimiento y evaluación de los hechos para la aplicación de las sanciones administrativas de suspensión o destitución del cargo según el caso. La sanción se aplicará evaluando el grado de inobservancia de las disposiciones que corresponden al asunto de que se trate, así como el del incumplimiento de las atribuciones y deberes que le competen al servidor público por razón de sus específicas funciones administrativas.

El titular comunicará al Contralor General dentro del término de diez (10) días hábiles después de recibido el informe, la sanción administrativa impuesta para los fines de registro. Cuando se omita la imposición de la sanción disciplinaria, el Contralor General lo comunicará al Presidente de la República para las medidas que el asunto amerite.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 218: Queda prohibido el pago de cualesquiera gratificaciones o bonificaciones personales que no hayan sido decretadas conforme a las leyes generales preexistentes.

ARTICULO 219: El servidor público nombrado para prestar servicios en una entidad del Estado, que fuera requerido por otra, podrá ser transferido a esta última mediante solicitud formulada al Ministerio de Planificación y Política Económica por la institución interesada, la aceptación de la institución que hizo el nombramiento y el consentimiento del funcionario afectado. El Ministerio de Planificación y Política Económica preparará la Resolución Ejecutiva correspondiente con detalle de las afectaciones presupuestarias y una vez aprobada, comunicará sobre la misma a las entidades afectadas y a la Contraloría General de la República. La ejecución de esta decisión requerirá únicamente de la aprobación del Presidente de la República y del Acta de Inicio de Labores correspondiente.

ARTICULO 220: Los contratos celebrados por las instituciones públicas deberán cumplir con las normas relativas a las contrataciones públicas contenidas en el Código Fiscal, Leyes especiales o disposiciones reglamentarias y estar refrendados por la Contraloría General de la República.

PARAGRAFO: Podrán incorporarse las normas y procedimientos previstos en los contratos de préstamos con organismos financieros, internacionales o gobiernos extranjeros para la ejecución de obras, adquisición de bienes, servicios o asesoría y servicios técnicos o de consultoría. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios adquiridos con fondos provenientes de dichos contratos de préstamos se elaborarán tomando en cuenta lo dispuesto en este precepto.

ARTICULO 221: Autorízase al Ministerio de Planificación y Política Económica y a la Contraloría General de la República para que mediante circulares, instructivos y cualquier otra forma de comunicación que estimen apropiada, puedan instruir a las instituciones públicas sobre la correcta aplicación de estas normas dentro del marco de responsabilidad que les asigna el Artículo 140 de la presente Ley.

ARTICULO 222: Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que instruya al Banco Nacional de Panamá a descontar mensualmente de las cuentas corrientes de las instituciones públicas, las sumas de dinero correspondientes a su cuenta de consumo de Servicios Básicos en general, Contribuciones a la Seguridad Social y Aportes del Gobierno Central, de conformidad a las autorizaciones aprobadas en sus respectivos presupuestos.

Se incluyen en esta disposición las transferencias o aportes a favor de instituciones públicas, consignadas en los presupuestos de las instituciones receptoras como parte de sus ingresos, así como los establecidos por leyes especiales.

En el caso de los gastos por Servicios Básicos en general, se seguirá el procedimiento adoptado por el Consejo de Gabinete mediante la Resolución No.304 de 31 de octubre de 1991.

La Contraloría General de la República fiscalizará el cumplimiento y efectividad de esta medida.

ARTICULO 223: Para la administración de cajas menudas y fondos rotativos, el compromiso presupuestario al que se refieren los artículos 143 y 154 de esta Ley, se hará en el momento de la solicitud del fondo y posteriormente al solicitarse el reembolso del mismo.

ARTICULO 224: El Órgano Ejecutivo adoptará planes de acción para la ejecución del Programa de Reformas de las Empresas Públicas a fin de lograr su recuperación administrativa, operativa, económica y financiera dentro del marco de las Políticas Públicas para el Desarrollo Integral.

Para los efectos de lograr los objetivos fijados en estos lineamientos de Política, se faculta al Órgano Ejecutivo para dictar la reglamentación necesaria que asegure el cumplimiento de los mismos, lo cual requerirá el concepto favorable de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 225: Se autoriza la extinción de obligaciones mediante la compensación de créditos a favor y deudas a cargo del Gobierno Central, entre éste y las Entidades Descentralizadas, y de éstos entre sí. La autorización para la extinción en referencia, estará a cargo del Órgano Ejecutivo a través del Consejo de Gabinete. Para hacer efectiva esta disposición, deberá cumplirse con los mecanismos presupuestarios correspondientes.

A los efectos de cumplir con los trámites de compensación antes señalados, el Ministerio de Planificación y Política Económica, conjuntamente con las entidades afectadas, acordarán el procedimiento apropiado para los ajustes y registros necesarios a fin de que se puedan lograr los resultados propuestos. Este procedimiento deberá ser notificado a la Contraloría General de la República.

- ARTICULO 228:** Las Instituciones Descentralizadas deberán remitir al Ministerio de la Presidencia copia de las Actas sobre las sesiones ordinarias y extraordinarias que realicen las Juntas o Consejos Directivos a fin de mantener informado al Consejo de Gabinete.
- ARTICULO 227:** Derógase en todas sus partes el Decreto de Gabinete Nº 22 de 5 de febrero de 1990 y sus modificaciones, con la finalidad de facilitar la confección de la Ley General de Sueldos, la Ejecución de la Carrera Administrativa y las políticas públicas del Gobierno Nacional.
- ARTICULO 228:** Esta Ley entrará en vigencia a partir del primero de enero de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de 1994.

LA PRESIDENTA,
BALBINA HERRERA ARAUZ

EL SECRETARIO GENERAL,
ERASMO PINILLA C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 30 DE DICIEMBRE DE 1994.

(Fdo.) **ERNESTO PEREZ BALLADARES**
Presidente de la República

(Fdo.) **GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**
Ministro de Planificación y Política Económica

Es fiel copia de su original.

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No. 064-94- A.L.D.N.C. Y A.
(De 16 de septiembre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, **SR. JORGE ENDARA PANIZA**, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte, y por la otra, **SR. HORACIO ICAZA**, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-170-280, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 50, No.58, en su carácter de Representante Legal de la empresa **HORACIO ICAZA Y CIA., S.A.**, ubicada en Calle 50, No.58, ciudad de Panamá, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Rollo 1904, Imagen 0003, Ficha 36291, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No.62-93 (Renglones Nos.8 y 10) de fecha 13 de enero de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante Resoluciones Nos. 9239-94-J.D. y 9241-94-J.D. de fecha 21 de abril de 1994, la cual faculta al Director General para que adquiera **LOS PRODUCTOS** detallado en el presente Contrato del proveedor **HORACIO ICAZA Y CIA., S.A.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA**, en cuanto al suministro y venta de :

REGLON No.8:

8,000 CAJAS X 100 TUBOS AL VACIO CON EDTA 5ml. (LIQUIDO) DE 5ml. TAMAÑO 75 x 13mm., CAT. 6452, MARCA VACUTAINER, Código 913019201, por la suma de \$38,400.00;

REGLON No.10:

400 ENVASES DE UN LITRO DE SOLUCION LIZANTE PARA ANALIZADOR

HEMATOLOGICO COMPATIBLE CON EQUIPO MINOS ST 6-8-12 CON PLAQUETAS MINOLYSE CAT. 021010, QUE DETERMINEN 8 DE PLAQUETAS, Código 913036403, que en adelante se denominarán LOS PRODUCTOS, por la suma de \$26,800.00, lo cual alcanza un monto total de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (\$65,200.00); ✓

SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, LOS PRODUCTOS de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a las Requisiciones Nos. 6923 y 0155 emitidas el 19 de octubre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que estas requisiciones forma parte del presente Contrato, al igual que el pliego de cargos y la oferta;

TERCERA : EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de LOS PRODUCTOS contratados y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA : EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los FRASCOS, tengan la identificación en forma individual, número de lote, nombre del reactivo, fecha de expiración, además debe incluir la lista de empaque LOS PRODUCTOS con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 18 meses al ser recibido en el Depósito del General de Medicamentos. Igualmente se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-No.064-1994;

QUINTA : EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente LOS PRODUCTOS entregados, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito de Laboratorio Clínico-Almacén Central de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, LOS PRODUCTOS descritos en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en

condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de :

RENGLON No.8:

30 días calendarios para la primera entrega de 2,666 CAJAS X 100; 120 y 240 días calendarios para las dos últimas entregas de 2,667 CAJAS X 100,

RENGLON No.10:

30 días calendarios para la primera entrega de 140 x 1 LITRO y 150 y 240 días calendarios, cada entrega de 130 x 1 LITRO, respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas LOS PRODUCTOS contratados es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega LOS PRODUCTOS contratados, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega LOS PRODUCTOS, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega LOS PRODUCTOS, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Fianza de Cumplimiento No. GC-3792,

Afianzadora y Reafianzadora
expedida por la Compañía Iberoamericana, S.A., por la
suma de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE BALBOAS SOLAMENTE
(\$6,520.00), que representa el diez por ciento (10%) del mon-
to total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se man-
tendrá vigente durante un (1) año después de aceptados final-
mente LOS PRODUCTOS por LA CAJA;

DECIMA : EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de
cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por
causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su
culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA : EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS PRODUC-
TOS que vende a la Caja de Seguro Social, proviene de los fa-
bricantes:

REGLON No.8: BECTON DICKINSON & CO. (E.U.A.);

REGLON No.10:

SOCIETE ABX (FRANCIA) y garantizan su eficacia en el uso co-
rrecto para el que están destinado;

DECIMA SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS PRODUC-
TOS que vende a LA CAJA, cuentan con criterio técnico posi-
tivo de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Se-
guro Social, lo cual acreditará con el respectivo certifica-
do, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA : EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CA-
JA, por todo vicio oculto o redhibitorio de LOS PRODUCTOS así
como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las
fallas inherentes a LOS PRODUCTOS que detectare o llegare al
conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de
Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA : Las partes contratantes acuerdan que el pre-
cio total de LOS PRODUCTOS entregados en tiempo oportuno, es
por la suma única de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS BALBOAS
SOLAMENTE (\$65,200.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos,

entregado en el Depósito de Laboratorio Clínico-Almacén Central de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días calendarios, después de recibido EL PRODUCTO a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA : EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA : LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA : Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato , serán por parte del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA : Se adhieren y anulan timbres fiscales, por la suma de SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 20/100 (B65.20), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA : La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-274-5-0-	B60,636.00.
1-10-0-4-0-08-38-274-5-0-	4,564.00.
	<u>B65,200.00.</u>

REGISTRO TELEPROCESO:

1-10-0-2-0-04-00-274
1-10-0-4-0-04-00-274

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social, del año 1994;

VIGESIMA PRIMERA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

EL CONTRATISTA
HORACIO ICAZA
Representante Legal

REFRENDO:
LIC. JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

Panamá, 24 de noviembre de 1994

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **AURORA AMELIA ACEVEDO CUBILLA Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPITAL, y con cédula de identidad personal Nº 4-50-660, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-106-92 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 (siete) con 9,256-27 metros cuadrados, ubicados en ALGARROBO corregimiento de PARAISO, Distrito de POCRI de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Heriberto Acevedo

SUR: Terreno de Eligio Acevedo

ESTE: Terreno de Norman Tullio Villarreal

OESTE: Camino de Partilla que conduce a la carretera o cruce de Paraíso

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Poquí en la corregiduría de Paraíso, y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Las Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993

SR. JAIME E. PEREZ

Funcionario Sustanciador

ROSÍ M. RUILOBA S.

Secretaria Ad-Hoc.

L- 89731

Única publicación R

Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-54-777, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-651-70 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de seis 7 (siete) con 6,835-35 metros cuadrados, ubicados en PIEDRA DE MOLER corregimiento de LOS ASIENITOS, Distrito de PEDASI de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Siete Vueltas

SUR: Terreno de Bernardino Ramírez, camino a Juan Díaz, Reina U. de Medina

ESTE: Camino Juan Díaz

OESTE: Terreno de Agustín Antonio González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi en la corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Las Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993

SR. JAIME E. PEREZ

Funcionario Sustanciador

ROSÍ M. RUILOBA S.

Secretaria Ad-Hoc.

L- 89735

Única publicación R

dos en EL BEBEDERO corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSÍ de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Hermenegildo Ballesteros

SUR: Océano Pacífico, área inadjudicable

ESTE: Terreno de Rosa Elvira Rodríguez Escobar

OESTE: Terreno de Gregorio Rodríguez Escobar, Vilma Esther Vergara

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí en la corregiduría de El Bebedero y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Las Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993

SR. JAIME E. PEREZ

Funcionario Sustanciador

ROSÍ M. RUILOBA S.

Secretaria Ad-Hoc.

L- 89749

Única publicación R

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Poquí en la corregiduría de Partilla y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Las Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993

SR. JAIME E. PEREZ

Funcionario Sustanciador

IDA FRIAS DE CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc.

L- 89785

Única publicación R

publicación. Dado en la Las Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993

SR. JAIME E. PEREZ

Funcionario Sustanciador

FELICITA G.

DE CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc.

L- 89817

Única publicación R